



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 15

Ciudad de México, lunes 18 de abril de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Instituto Nacional Electoral

Avisos

Indice en página 140

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 12, fracción X de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 3, 4, 6 y 17 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Artículo 1.- La Presidencia y las vicepresidencias tendrán adscritas las unidades administrativas siguientes:

I. A la Presidencia:

La Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.
La Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.
La Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.
La Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.
La Vicepresidencia Técnica.
La Vicepresidencia de Política Regulatoria.
La Vicepresidencia Jurídica.
La Vicepresidencia de Normatividad.
La Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.
La Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica.
La Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión.
La Dirección General de Proyectos Especiales y Coordinación con Autoridades del Sistema Financiero.
La Dirección General de Comunicación Social.

II. A la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A:

La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.
La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.
La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.

III. A la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B:

La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D.
La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.
La Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F.

IV. A la Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares:

La Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito.
La Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A.
La Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares B.
La Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento.
La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.
La Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.

V. A la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil:

- La Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles.
- La Dirección General de Administración de Inversiones.
- La Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles.
- La Dirección General de Emisoras.
- La Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado.

VI. A la Vicepresidencia Técnica:

- La Dirección General de Metodologías y Análisis de Riesgo.
- La Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico.
- La Dirección General de Supervisión de Seguridad de la Información.
- La Dirección General de Análisis e Información.
- La Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.
- La Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes.

VII. A la Vicepresidencia de Política Regulatoria:

- La Dirección General de Desarrollo Regulatorio.
- La Dirección General de Asuntos Internacionales.
- La Dirección General de Estudios Económicos.
- La Dirección General para el Acceso a Servicios Financieros.

VIII. A la Vicepresidencia Jurídica:

- La Dirección General de Delitos y Sanciones.
- La Dirección General Contenciosa.
- La Dirección General de Visitas de Investigación.

IX. A la Vicepresidencia de Normatividad:

- La Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.
- La Dirección General de Autorizaciones Especializadas.
- La Dirección General de Disposiciones.
- La Dirección General de Órganos de Gobierno y Consultoría Jurídica.

X. A la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos:

- La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A.
- La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B.
- La Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C.
- La Dirección General de Atención a Autoridades.

XI. A la Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica:

- La Dirección General de Organización y Recursos Humanos.
- La Dirección General de Informática.
- La Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales.
- La Dirección General de Planeación Estratégica.

Los titulares de las direcciones generales referidas en las fracciones I a XI anteriores, se auxiliarán y serán asistidos por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que se indican en los artículos 2 a 14 del presente Acuerdo, para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como por los directores de área, subdirectores, inspectores, especialistas y demás personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio y que, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, determine la Comisión por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 2.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros A 1, A 2, A 3, A 4 y A 5.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros B 1, B 2, B 3 y B 4.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros C 1, C 2 y C 3.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros D 1, D 2, D 3, D 4 y D 5.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros E 1, E 2, E 3, E 4 y E 5.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F, los coordinadores de Grupos e Intermediarios Financieros F 1, F 2, F 3 y F 4.

Artículo 4.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito, los coordinadores de Uniones de Crédito A, B y C.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A, los coordinadores de Sociedades Financieras Populares A, B y C.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares B, los coordinadores de Sociedades Financieras Populares B 1 y B 2.
- IV. En la Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento, los coordinadores de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento A, B, C y D.
- V. En la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A, los coordinadores de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A 1 y A 2.
- VI. En la Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B, los coordinadores de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B 1, B 2 y B 3.

Artículo 5.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión Bursátil, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles, los coordinadores de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles A, B y C.
- II. En la Dirección General de Administración de Inversiones, los coordinadores de Administración de Inversiones A, B y C.
- III. En la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, los coordinadores de Cumplimiento de Regulación Bursátil A y B, así como el Coordinador de Autorizaciones Bursátiles.
- IV. En la Dirección General de Emisoras, el Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores, el Coordinador de Emisiones de Capitales, el Coordinador de Emisiones de Deuda y Mercado Global, así como el Coordinador de Vigilancia de Emisoras.
- V. En la Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado, los coordinadores de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado A y B, así como los coordinadores de Investigaciones de Participantes del Mercado A y B.

Artículo 6.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia Técnica, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Metodologías y Análisis de Riesgo, el Coordinador de Análisis de Riesgo, el Coordinador de Medición de Riesgo Sistémico y Proyectos Especiales, el Coordinador de Metodologías de Riesgo, así como el Coordinador de Autorizaciones de Modelos Internos.
- II. En la Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, el Coordinador de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, el Coordinador de Seguimiento y Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, así como el Coordinador de Supervisión de Tecnologías Especiales.
- III. En la Dirección General de Supervisión de Seguridad de la Información, los coordinadores de Supervisión de Seguridad de Información A y B, así como el Coordinador de Seguridad de la Información Interna y Proyectos Especiales.
- IV. En la Dirección General de Análisis e Información, el Coordinador de Diseño y Recepción de Información, el Coordinador de Análisis, el Coordinador de Explotación de Información, así como el Coordinador de Ciencia de Datos y Difusión de la Información.
- V. En la Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, los coordinadores de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera A, B y C, así como los coordinadores de Supervisión de Modelos Novedosos A y B.
- VI. En la Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes, el Coordinador de Supervisión de Participantes en Redes y el Coordinador de Supervisión de Sociedades de Información Crediticia.

Artículo 7.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Política Regulatoria, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Desarrollo Regulatorio, el Coordinador de Regulación Contable, los coordinadores de Regulación Prudencial A y B, el Coordinador de Regulación Estructural y el Coordinador de Regulación Bursátil.
- II. En la Dirección General de Asuntos Internacionales, el Coordinador de Cooperación Internacional e Intercambio de Información, el Coordinador de Organismos Bursátiles y Financieros Internacionales, así como el Coordinador de Organismos Bancarios y Financieros Internacionales.
- III. En la Dirección General de Estudios Económicos, los coordinadores de Estudios Económicos A, B y C.
- IV. En la Dirección General para el Acceso a Servicios Financieros, los coordinadores para el Acceso a Servicios Financieros A y B.

Artículo 8.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia Jurídica, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Delitos y Sanciones, los coordinadores de Delitos A y B, así como los coordinadores de Sanciones Administrativas A, B y C.
- II. En la Dirección General Contenciosa, los coordinadores Jurídicos de Procedimientos A, B y C.
- III. En la Dirección General de Visitas de Investigación, los coordinadores de Visitas de Investigación A, B y C.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Normatividad, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero, los coordinadores de Autorizaciones al Sistema Financiero A, B y C.
- II. En la Dirección General de Autorizaciones Especializadas, los coordinadores de Autorizaciones Especializadas A, B y C, y los coordinadores de Autorizaciones de Tecnología Financiera A y B.

- III. En la Dirección General de Disposiciones, los coordinadores de Disposiciones A, B y C.
- IV. En la Dirección General de Órganos de Gobierno y Consultoría Jurídica, el Coordinador de Órganos de Gobierno y Consultoría Jurídica.

Artículo 10.- Los titulares de las direcciones generales adscritas a la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, los coordinadores de Prevención de Operaciones A 1, A 2, A 3 y A 4.
- II. En la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B, los coordinadores de Prevención de Operaciones B 1, B 2, B 3 y B 4.
- III. En la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C, los coordinadores de Prevención de Operaciones C 1, C 2 y C 3.
- IV. En la Dirección General de Atención a Autoridades, los coordinadores de Atención a Autoridades A, B, C y D.

Artículo 11.- Los titulares de las Direcciones Generales adscritas a la Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliarán y serán asistidos para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores que a continuación se indican:

- I. En la Dirección General de Organización y Recursos Humanos, el Coordinador de Operación de Recursos Humanos, el Coordinador de Capacitación y Desarrollo Humano y el Coordinador Técnico de Recursos Humanos.
- II. En la Dirección General de Informática, el Coordinador de Planeación y Servicios Informáticos, el Coordinador de Desarrollo de Sistemas, así como el Coordinador de Infraestructura y Operación.
- III. En la Dirección General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales, el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Coordinador de Finanzas, así como el Coordinador de Adquisiciones y Contratos.
- IV. En la Dirección General de Planeación Estratégica, los coordinadores de Planeación Estratégica A, B y C.

Artículo 12.- El titular de la Dirección General de Métodos y Procesos de Supervisión adscrito a la Presidencia, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que ocupen los puestos de coordinadores de Métodos y Procesos de Supervisión A y B.

Artículo 13.- El titular de la Dirección General de Proyectos Especiales y Coordinación con Autoridades del Sistema Financiero adscrito a la Presidencia, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el servidor público que ocupe el puesto de Director de Análisis y Desarrollo de Proyectos Especiales, así como del Director de Gestión y Control de Proyectos Especiales.

Artículo 14.- El titular de la Dirección General de Comunicación Social adscrito a la Presidencia, de conformidad con el presente Acuerdo, se auxiliará y será asistido para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia por el servidor público que ocupe el puesto de Coordinador de Comunicación Social, así como del Director de Comunicación Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el “Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009 y sus respectivas actualizaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. Jesús de la Fuente Rodríguez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, la superficie de 2,405.19 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Faisán kilómetro 30+994, carretera Mahahual-La Casona, playa el Caracol, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, para uso de playa pública, recreación y esparcimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 2,405.19 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Faisán, kilómetro 30+994, carretera Mahahual-La Casona, playa el Caracol, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° Bac_2019, hoja 1 de 1, elaborado a escala 1:1,000 en septiembre de 2019, el cual se ajusta a la delimitación oficial con clave N° 23010/2017/06, elaborado a escala 1:2,000, en octubre de 2017, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 16, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 1550/QROO/2019 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, mediante solicitud recibida con fecha 26 de noviembre de 2019, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de playa pública, recreación y esparcimiento.

Que mediante oficio N° MB/TM/140/IX/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, la Tesorería del H. Ayuntamiento de Bacalar, Quintana Roo, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° SGPA-DGZfmtac-DDPIF-44/2020 de fecha 18 de febrero de 2020, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SGPA-DGZfmtac-DMIAC-122/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, la superficie de 2,405.19 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Faisán, kilómetro 30+994, carretera Mahahual-La Casona, playa el Caracol, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, para uso de playa pública, recreación y esparcimiento, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
Vpm1	437238.398	2100765.444
Vpm2	437232.690	2100755.992
Vpm3	437208.142	2100717.024
Vpm4	437203.887	2100697.021
Vpm5	437194.911	2100670.987
Vpm6	437185.861	2100658.243
Vzf1	437168.396	2100668.192
Vzf2	437176.940	2100680.223
Vzf3	437184.580	2100702.381
Vzf4	437189.321	2100724.670
Vzf5	437215.667	2100766.493
Vzf6	437220.522	2100774.532

SUPERFICIE TOTAL: 2,405.19 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Bacalar, Quintana Roo, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Bacalar, Quintana Roo, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la superficie de 334.482 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa La Ropa, carretera Escénica, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, para uso de acceso público a la playa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 334.482 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada playa La Ropa, carretera Escénica, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico presentado por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, sin clave, hoja única, elaborado a escala 1:100, en noviembre de 2019, el cual se ajusta a la delimitación oficial con clave DDPIF/GRO/2014/01, plano 20 de 29, elaborado a escala 1:2,000, en septiembre de 2014, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 14N, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 142/GRO/2020 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante solicitud recibida con fecha 4 de febrero de 2020, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de acceso público a la playa.

Que mediante oficio con número de folio CC/031/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° SGPA-DGZfmtac-DMIAC-167/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y la N° SGPA-DGZfmtac-DDPIF-64/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cumple con los requisitos e integró adecuadamente su solicitud de destino, de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y considerando que es propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la superficie de 334.482 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada playa La Ropa, carretera Escénica, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, para uso de acceso público a la playa, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	229883.5992	1950589.0058
B	229906.0583	1950572.8689
C	229906.1868	1950568.7162
D	229903.8118	1950561.6011
E	229884.4035	1950566.6237
F	229886.0860	1950571.6640
G	229885.7720	1950581.8060

SUPERFICIE TOTAL: 334.482 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la superficie de 833.39 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Principal, Paseo del Pescador, colonia Centro, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, para uso de andador y acceso público a la playa y al museo arqueológico de la costa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 833.39 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Principal, Paseo del Pescador, colonia Centro, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico presentado por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, sin clave, hoja única, elaborado a escala 1:150, en noviembre de 2019, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente con clave DDPIF/GRO/2014/01, plano 17 de 29, elaborado a escala 1:2000, en septiembre de 2014, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 14N, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 141/GRO/2020 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, mediante solicitud recibida con fecha 4 de febrero de 2020, pidió se le destine la superficie descrita en considerando precedente, para uso de andador y acceso público a la playa y al museo arqueológico de la costa.

Que mediante oficio con número de folio CC/030/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° SGPA-DGZfmtac-DMIAC-168/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros y la N° SGPA-DGZfmtac-DDPIF-72/20 de fecha 14 de agosto de 2020, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la superficie de 833.39 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada playa Principal, Paseo del Pescador, colonia Centro, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, para uso de andador y acceso público a la playa y al museo arqueológico de la costa, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	228812.2585	1952039.7845
B	228812.8900	1952036.3900
C	228810.8000	1952032.2400
D	228810.5000	1952027.8600
E	228813.0603	1952023.2457
F	228813.0603	1952017.9608
G	228806.8740	1952020.0330
H	228773.8961	1952009.0624
I	228768.7688	1952028.4344
J	228790.9990	1952035.8296
A	228812.2585	1952039.7845

SUPERFICIE TOTAL: 833.39 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Regio Constructora e Ingeniería Urbana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente No. SAN/036/2019.

CIRCULAR No. 010/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REGIO CONSTRUCTORA E INGENIERÍA URBANA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y segundo, 2o, fracción I, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracción V, apartado C, numeral 1, inciso b), 62, fracción IV, inciso c), y fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 269 de su Reglamento, y en **cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, que se dictó en el expediente número **SAN/036/2019**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **REGIO CONSTRUCTORA E INGENIERÍA URBANA, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósito persona, por el plazo de 21 (veintiún) meses.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **REGIO CONSTRUCTORA E INGENIERÍA URBANA, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras o servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes de contrataciones públicas.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el seis de abril de dos mil veintidós.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concedió a la empresa Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V., la suspensión provisional de la publicación de la Circular 001/2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PASPC/001/2021.

CIRCULAR 002/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONCEDIÓ A LA EMPRESA MULTIGRÁFICA PUBLICITARIA, S.A. DE C.V., LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA PUBLICACIÓN DE LA CIRCULAR 001/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción IV, 59, 60 fracción III y párrafo segundo y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y; 38, fracción III, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisésis de abril de dos mil veinte; se hace del conocimiento la determinación emitida por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de fecha catorce de abril de dos mil veintidós, consistente en la suspensión provisional para dejar sin efectos únicamente la publicación de la circular 001/2022, en el Diario Oficial de la Federación, efectuada con fecha catorce de febrero de dos mil veintidós; lo anterior, de conformidad con el acuerdo dictado en la carpeta de suspensión del juicio de nulidad número 5202/22-17-13-7, promovido por la representación legal de la empresa **MULTIGRÁFICA PUBLICITARIA, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución administrativa de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, emitida en el expediente de Sanción a Proveedores y Contratistas PASPC/001/2021, a saber:

*“...en consecuencia, es evidente que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I, inciso a), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual indica que se concederá la suspensión solicitada siempre que: “**No se afecte el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público”, por lo que es procedente SE NIEGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTA RECLAMADO.***

*...con fundamento en lo previsto por los artículos 24, 24 BIS y 25 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en vigor, esta Instrucción procede **CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL ÚNICAMENTE para el efecto consistente en dejar sin efectos la publicación fecha 14 de febrero de 2022, en el Diario Oficial de la Federación de la circular 001/2022**, relacionado con la sanción de inhabilitación impuesta en el expediente administrativo PASPC/001/2021, impuesta a la actora hasta en tanto no se resuelva en definitiva el presente juicio, en virtud de que no se causa perjuicio al interés público ni se contravienen disposiciones de orden público, aunado a lo anterior, de no otorgarse la medida cautelar solicitada, al ejecutarse de dicho acto, se causarían daños y perjuicios al impetrante...”*

Lo anterior se hace de conocimiento, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor, Lic. **Miguel Ángel Trejo Toral**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa FIREKY, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- FIREKY, S.A. de C.V.- Expediente: SAN/034/2019.

CIRCULAR No. 008/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FIREKY, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y segundo, 2o, fracción I, 26, 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 62, fracciones IV, inciso a), y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 59, primer párrafo, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del resolutivo **CUARTO** de la resolución de treinta de marzo de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente número **SAN/034/2019**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **FIREKY, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 9 (nueve) meses.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **FIREKY, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de treinta de marzo de dos mil veintidós, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el cinco de abril de dos mil veintidós.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dinámica Infraestructura Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Dinámica Infraestructura Industrial, S.A. de C.V.- Expediente: SAN/022/2020.

CIRCULAR No. 009/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DINÁMICA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y segundo, 2o, fracción I, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 6, fracción V, apartado C, numeral 1, inciso b), 62, fracciones IV, inciso b), y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 269 de su Reglamento, y en **cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del resolutivo CUARTO de la resolución de veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, que se dictó en el expediente número **SAN/022/2020**, mediante la cual, se concluyó el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **DINÁMICA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet**, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 18 (dieciocho) meses.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **DINÁMICA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el cinco de abril de dos mil veintidós.- La Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Municipio de Hermosillo).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO, ASISTIDA POR EL MTRO. JORGE AXAYACATL YEOMANS ROSAS, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados partan adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en situación de vulnerabilidad diversas facultades Estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0085.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 48, sección I, de fecha 16 de junio de 1986.

II.2 Que, su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, la familia, los adultos mayores y de las personas en discapacidad; así como la realización de las demás acciones que en materia le confieran las disposiciones aplicables.

II.3 Que, la Lic. Lorenia Iveth Valles Sampedro, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, el 13 de septiembre 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la cual tiene entre otras atribuciones la de prestar los servicios de asistencia jurídica a la población vulnerable en el Estado; así como acciones de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados en estado de abandono, maltrato, en situación de calle y temas en materia de derecho familiar que requieran los sujetos de asistencia social.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI831007RD4.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Encinas S/N, San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora, con número telefónico 662 289 26 00.

Asimismo, proporciona el correo electrónico difsonora@difson.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Sonora (Municipio de Hermosillo), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyecto(s), forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la “UAPV”, a través de la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$39'313,303.86 (Treinta y nueve millones trescientos trece mil trescientos tres pesos 86/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalizar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el Anexo de Ejecución, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la “UAPV” de conformidad con el punto 7 fracción III de los Criterios mediante Acta de autorización correspondiente
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de lo recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF Estatal” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “Las Partes”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 8 de febrero de 2022, en cinco ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Lorenia Iveth Valles Sampedro**.- Rúbrica.- Asistencia: Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, Mtro. **Jorge Axayacatl Yeomans Rosas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Tenosique).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA COORDINADORA GENERAL, LA C. CELIA MARGARITA BOSCH MUÑOZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES Y CENTROS ASISTENCIALES, EL LIC. SANTIAGO GUITAR PEREZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES**I. Declara el “DIF NACIONAL”:**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en situación de vulnerabilidad diversas facultades Estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0091.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece el Decreto 29, publicado el 13 de agosto de 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, entre sus objetivos se encuentran: I. Promover la Asistencia Social; II. Proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida como la unidad básica de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas etapas de su desarrollo; III. Apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma; IV. Gestionar la política de Asistencia Social a individuos y grupos vulnerables; V. Prestar auxilio a familias e individuos en las emergencias derivadas por desastres naturales; y VI. Realizar las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales (DAPVyCA), unidad administrativa que tiene como atribución dirigir el funcionamiento de los Centros Asistenciales, de acuerdo con los lineamientos y programas establecidos en la materia en beneficio de los individuos y grupos en situación vulnerable que atienden; proporcionar en los Centros Asistenciales a su cargo servicios de calidad y calidez en forma coordinada; proporcionar los servicios de alojamiento y resguardo de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes que son canalizados por el Instituto nacional de Migración; así como supervisar la calidad de atención a la salud de la población que se encuentren en los Centros Asistenciales.

II.4 Que la ciudadana Celia Margarita Bosch Muñoz, fue nombrada Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco a partir del 1° de enero del año 2019, de conformidad con el nombramiento emitido por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 12, 13 y demás relativos expuestos en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI7707101N8.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Manuel Antonio Romero #203, Pensiones, C.P. 86189, Villahermosa, Tabasco, con número telefónico 993 319 17 20 Ext. 39110.

Asimismo, proporciona el correo electrónico cg.particular.diftab@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado del Estado de Tabasco (Tenosique), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyecto(s), forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan;
- II. Los informes de avance;
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”;
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la “UAPV”, a través de la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno;
- 2) Requerir los informes que considere necesarios; y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$20,425,198.04 (Veinte millones cuatrocientos veinticinco mil ciento noventa y ocho pesos 04/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la "UAPV" de conformidad con el punto 7 fracción III de los Criterios mediante Acta de autorización correspondiente
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes , así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados;
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos;
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos;
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 8 de febrero de 2022, en cinco ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Coordinadora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, C. **Celia Margarita Bosch Muñoz**.- Rúbrica.- Asiste: Director de Atención a Personas Vulnerables y Centros Asistenciales, Lic. **Santiago Guitar Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas (Municipio de Altamira).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA C.P. DIANA EVELYN MATA MONREAL, ASISTIDA POR EL LIC. ADAN ALBERTO GONZALEZ LEAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en situación de vulnerabilidad diversas facultades Estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0099.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo primero del Decreto número 280, expedido por la Cuadragésima Novena Legislatura del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial No. 21 de fecha 12 de marzo de 1977.

II.2 Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, es el organismo rector de la asistencia social y tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables de extrema pobreza en el Estado, mediante servicios de asistencia social, tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que les impida su desarrollo integral.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, la cual tiene entre otras atribuciones la de procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Federal, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

II.4 Que, la C.P. Diana Evelyn Mata Monreal, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, el 19 de abril de 2021, de conformidad con el nombramiento emitido por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 91 fracción IX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI77030747A.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Gral. Luis Caballero #297, Tamatlán, C.P. 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas, con número telefónico 834 318 14 00 Ext. 48309.

Asimismo, proporciona el correo electrónico diana.mata@diftam.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Tamaulipas (Municipio de Altamira), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyecto(s), forma parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1. Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
2. Requerir los informes que considere necesarios, y
3. Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$1'803,800.00 (Un millón ochocientos tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del “DIF NACIONAL”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalizar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “DIF NACIONAL”.
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el “Anexo de Ejecución” del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV de conformidad con el punto 7 fracción III de los Criterios mediante Acta de autorización correspondiente
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la “UAPV” y a la DGCFPIFPSV del “DIF NACIONAL” y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “DIF ESTATAL” para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el “DIF NACIONAL” la persona titular de la DGCFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,
- II. Por el “DIF ESTATAL” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 8 de febrero de 2022, en cinco ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, C.P. **Diana Evelyn Mata Monreal**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Planeación e Innovación, Lic. **Adan Alberto Gonzalez Leal**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

AVISO por el que se señalan los días en los que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., suspenderá labores en el año 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., SUSPENDERÁ LABORES EN EL AÑO 2022

Con fundamento en los artículos 40 fracción II del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 fracción XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 53 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. es una Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que se consideran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a usuarios, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., SUSPENDERÁ LABORES EN EL AÑO 2022

PRIMERO.- El Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. suspenderá los servicios de atención al público durante el año 2022, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

Días de descanso obligatorio y de asueto:

- I. 1 de enero
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- IV. 14 de abril
- V. 15 de abril
- VI. 5 de mayo
- VII. 16 de septiembre
- VIII. 2 de noviembre
- IX. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

Periodos vacacionales:

- I. Primer periodo vacacional del 18 de julio al 29 de julio de 2022.
- II. Segundo periodo vacacional del 21 de diciembre al 03 de enero de 2023.

SEGUNDO. El horario de atención al público para la realización de diligencias o actuación en el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., será de las 8:30 a las 16:30 horas de lunes a viernes.

TERCERO.- Los días señalados en el artículo PRIMERO se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, por lo que, en estos no correrán los plazos que establecen las disposiciones legales aplicables

CUARTO.- Lo dispuesto en el artículo anterior, no será aplicable a los procesos sustantivos de planeación y operación del Centro.

QUINTO.- El Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus servicios de atención al público.

SEXTO.- La suspensión de días hábiles en los períodos vacacionales para el año 2022, no será aplicable tratando de procedimientos y obligaciones contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo requerido con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes, así como el que labore en los procesos sustantivos de planeación y operación del Centro.

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 27 de enero 2022.- La Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., **Leticia Myriam Torres Guerra**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la relación de expedientes y cuadernillos susceptibles de destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, puedan solicitar la devolución de los documentos originales que obren en ellos dentro del término señalado en el presente aviso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE, POR TREINTA DÍAS NATURALES, SE PUBLICARÁ EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA RELACIÓN DE EXPEDIENTES Y CUADERNILLOS SUSCEPTIBLES DE DESTRUCCIÓN, A EFECTO DE QUE LOS INTERESADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, DE ASÍ CONSTAR EN AUTOS, PUEDAN SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBREN EN ELLOS DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PRESENTE AVISO.

Aviso 1/2022

Con fundamento en el Artículo 27 del ACUERDO GENERAL número 8/2019, de ocho de julio de dos mil diecinueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la organización, conservación, administración y preservación de expedientes judiciales bajo resguardo de este Alto Tribunal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de julio de dos mil diecinueve, se hace del conocimiento público que se publicará en ese órgano de difusión, y por treinta días naturales en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la relación de expedientes judiciales y cuadernillos auxiliares susceptibles de destrucción de conformidad con dicha normativa. Los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, podrán solicitar la devolución de los documentos originales que obren en aquéllos; en el entendido de que transcurridos treinta días naturales contados a partir de la publicación de los inventarios en el Diario Oficial de la Federación sin que se presente la promoción ante el Pleno o las Salas para solicitar su devolución, dichos documentos serán destruidos.

Los expedientes susceptibles de destrucción comprenden un total de **9,957** y corresponden a la serie **Amparo** de los años **1969 a 1971**. Adicionalmente, serán destruidos **50** cuadernillos o cuadernos auxiliares que corresponden a las **series Amparo y Varios** de los años **2014 a 2018**. La relación completa (inventario) estará publicada durante 30 días naturales en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección <https://www.scjn.gob.mx/baja-documental-de-expedientes-judiciales> y el día de la fecha del presente aviso en una liga habilitada para ese propósito en el Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx/2022/SCJN/Inventario_Baja_Documental_1_2022.pdf.

Los interesados en solicitar la devolución de documentos originales que obren en los expedientes y cuadernillos relacionados en los inventarios publicados en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberán:

- Acudir a las instalaciones del Archivo Central del Alto Tribunal, sito en José María Pino Suárez número 2, Centro Histórico de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas, donde se les indicará el órgano jurisdiccional competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al que deberán dirigir su solicitud, la cual deberá ser registrada y canalizada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a la instancia correspondiente.
- O bien, enviar un correo electrónico a la dirección **moduloarchivo@mail.scjn.gob.mx**, en el que se indiquen los datos de identificación del expediente que se relacionan en el inventario publicado en el portal de internet de la Corte. El Archivo Central responderá al remitente del correo por la misma vía, en un periodo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, con la información sobre el órgano jurisdiccional competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al que deberá dirigir su solicitud, la cual deberá ser registrada y canalizada por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a la instancia correspondiente.
- Los interesados deberán acudir o enviar correo electrónico al Archivo Central dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la publicación del inventario de expedientes en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez que se refirió a los interesados a la instancia correspondiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ante la que las partes debidamente acreditadas deberán dirigir su escrito de devolución de documentos originales, se les apercibe de que, de no presentar su promoción ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia del Alto Tribunal dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la publicación de los inventarios en el Diario Oficial de la Federación, las constancias que integran el expediente serán destruidas.

Para acreditar su personalidad, los interesados deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2022.- Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, Lic. **María Adriana Campollo Lagunes**.- Rúbrica.

(R.- 519358)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 7/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia y las facultades de la Comisión Especial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 7/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL SIMILAR 21/2020, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y AL REGRESO ESCALONADO EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19, EN RELACIÓN CON EL PERÍODO DE VIGENCIA Y LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100 constitucional, primer párrafo, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas";

QUINTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia;

SEXTO. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de la Judicatura Federal ha emitido diversos Acuerdos Generales mediante los cuales ha adoptado medidas preventivas para la protección de sus servidoras y servidores públicos y de las personas justiciables en general, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, todo ello atendiendo a las distintas etapas de la pandemia y procurando que los órganos a su cargo continúen prestando el servicio público de impartición de justicia sin interrupciones;

SÉPTIMO. El 28 de julio de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, a fin de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación, en tanto se garantiza la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto al 31 de octubre de 2020;

OCTAVO. El 21 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 25/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 15 de enero de 2021;

NOVENO. Es una realidad que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de normalidad. Adicionalmente, el esquema implementado ha permitido el restablecimiento total en las actividades de impartición de justicia e incluso ha permitido la atención a las personas justiciables. Así, la persistencia del riesgo sanitario aunado a la operatividad del esquema implementado hace imperante que subsistan las medidas de sana distancia y reducción de la movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, mientras se insiste en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los órganos jurisdiccionales;

DÉCIMO. El 9 de diciembre de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 37/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los Órganos Jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 28 de febrero de 2021;

DECIMO PRIMERO. El 24 de febrero de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 1/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2021;

DECIMO SEGUNDO. El 16 de junio de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 5/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus Covid-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 16 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.;

DECIMO TERCERO. El 4 de agosto de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 9/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, y las personas en situación de vulnerabilidad, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2021;

DECIMO CUARTO. El 22 de octubre de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 20/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 16 de enero de 2022;

DECIMO QUINTO. El 1 de enero de 2022 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 1/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 3 de agosto de 2020 al 1º de mayo de 2022;

DECIMO SEXTO. Para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución General y, en general, llevar a cabo las atribuciones que constitucional y legalmente corresponden al Consejo de la Judicatura Federal, resulta indispensable aumentar gradualmente las actividades presenciales de los órganos jurisdiccionales, sin menoscabo de continuar ejecutando las acciones necesarias en materia de promoción de la salud y prevención de contagios;

DECIMO SÉPTIMO. Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del virus SARS-CoV2 (COVID 19) y sus diversas variantes en nuestro país, la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Federal, y los criterios de prevención de la COVID 19 en el ámbito laboral, resulta necesario reformar el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, por lo que hace al periodo de vigencia; asimismo, incorporar determinaciones ya adoptadas por la propia Comisión Especial y ampliar las facultades de este órgano, a efecto de que la toma de decisiones en el contexto de la pandemia responda apropiadamente a la evolución sanitaria del fenómeno de salud pública provocado por el virus mencionado y ajustar las medidas necesarias en función de cada situación particular, con base en la información sanitaria disponible y con ello modificar los esquemas de trabajo adecuadamente; y

DECIMO OCTAVO. Con el propósito de cumplir tal objetivo y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del virus SARS-CoV2 (COVID 19) en nuestro país, la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Federal, y los criterios de prevención de la COVID 19 en el ámbito laboral, se considera necesario reformar el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia. Así, se amplía hasta el 5 de junio de 2022, considerando la disminución de casos de COVID-19 y la necesidad de un retorno a mucho mayor escala, pero sin perder de vista que están próximos los días de asueto de Semana Santa y que hasta el momento, ha funcionado el aumento gradual de presencia física como medida para asegurar la salud e integridad del personal y de las personas justiciables.

En consecuencia, con fundamento en los párrafos primero y noveno del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 73 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1; 3, segundo y último párrafo; 10, fracción I; 11, párrafo primero; 12, fracción I; 13, primer párrafo; 14, fracciones I, III, incisos d) y e) de la fracción III, y fracción VI; 15; 16, párrafo segundo; 17; 19, párrafo primero y fracción III; 27, fracción III; 32, fracción VI; y 33; se adicionan los párrafos segundo y último a la fracción II y la fracción II Bis al artículo 14; y se deroga la fracción XI del artículo 14; y la fracción II del artículo 19 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, para quedar como sigue:

"Artículo 1. Vigencia. Con el objetivo de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación (en adelante "PJF"), mientras se garantiza la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto de 2020 al 5 de junio de 2022, la actividad jurisdiccional se sujetará a las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 3. ...

Adicionalmente, en dicho micrositio encontrarán el sistema "Agenda OJ", en el que aparecerán las fechas y horarios disponibles en cada órgano jurisdiccional para la generación de citas para consultar expedientes y el desahogo de comparecencias o requerimientos. La generación de citas será un proceso automatizado que otorgará a la persona a cuyo nombre se solicite, un Código QR que, a su vez, permitirá que ella y, en su caso, otra persona autorizada en el expediente respectivo, ingresen al órgano jurisdiccional. El acceso estará condicionado a que al menos una de las personas que acuda a la cita se identifique como la persona a cuyo nombre se generó, sin que la otra esté exenta de registrarse. El acceso podrá restringirse a quienes acudan fuera del horario previsto y a quienes no cumplan los requisitos que en su caso determine la Comisión Especial.

...

El sistema permitirá generar el número de citas que determine la Comisión Especial, de acuerdo con los esquemas de asistencia respectivos.

Artículo 10. ...

- I. La recepción de todos los escritos iniciales que se presenten físicamente se hará mediante su depósito en los buzones judiciales colocados en todas las OCC del país, tanto en casos urgentes como no urgentes, salvo las precisiones del siguiente párrafo y la fracción III de este precepto.

Los buzones judiciales estarán habilitados de las 8:30 a las 11:59 horas para recibir asuntos no urgentes. Los urgentes se podrán depositar en el buzón judicial de lunes a jueves hasta las 14:30, ya que a partir de las 14:31 y los viernes y fines de semana, deberán presentarse directamente al órgano de guardia.

- II. a VIII. ...

Artículo 11. Funcionamiento de los buzones judiciales. Es responsabilidad exclusiva de las personas usuarias verificar que los asuntos que depositen en los buzones judiciales estén en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos a los tribunales de Circuito, juzgados de Distrito o Tribunales Laborales Federales a los que presta servicio la OCC de que se trate.

...

Artículo 12. ...

- I. Las OPC prestarán servicios de las 8:00 a las 15:00 horas, con excepción de los días inhábiles. Recibirán promociones dirigidas en específico a los órganos jurisdiccionales a los que presten servicio, lo cual no incluye aquéllas dirigidas genéricamente al órgano jurisdiccional en turno ni demandas nuevas (las cuales serán recibidas por las OCC).

- II. a IX. ...

Artículo 13. Esquemas presencial y remoto. El trabajo en los órganos jurisdiccionales se desempeñará presencialmente o de manera remota. Al respecto, la jornada laboral sigue conservando la duración prevista en las Condiciones Generales de Trabajo, de modo que, por exclusión, quienes no estén laborando físicamente en el órgano jurisdiccional, ya sea porque concluyeron la parte presencial de su jornada o porque la misma se lleve en su totalidad a distancia, se consideran como parte del esquema de trabajo remoto o teletrabajo. Las y los titulares podrán adoptar las medidas de organización que estimen pertinentes para monitorear el trabajo a distancia.

...

...

...

Artículo 14. ...

- I. Se considera como persona en situación de vulnerabilidad quien reúna las siguientes condiciones:
- a) Se encuentre en situación de especial vulnerabilidad frente a la enfermedad Covid-19, es decir, personas adultas mayores de 60 años; mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o en lactancia; y personas con asma, obesidad, enfermedad cerebrovascular, diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, conforme a los criterios y parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Médicos, dependiente de la Dirección General de Servicios al Personal.
 - b) Por indicación médica, hubiera optado por no recibir la inmunización en las jornadas de vacunación que le correspondiera conforme a lo determinado por la Secretaría de Salud Federal, por considerarse una contraindicación médica.

También se considera como persona en situación de vulnerabilidad a quien se ubique en la hipótesis de lactancia durante el periodo de una licencia médica emitida en su favor por maternidad; quien curse el tercer trimestre del embarazo; y quien padezca cáncer y haya requerido tratamiento quimioterapéutico en el mes previo.

La condición de vulnerabilidad debe ser declarada bajo protesta de decir verdad ante la Dirección de Servicios Médicos y acreditada con la documentación que dicha unidad administrativa determine. Dicha Dirección se pronunciará sobre si, efectivamente, se actualiza la vulnerabilidad declarada. Lo anterior se presume bajo la más estricta responsabilidad de quien así lo haya declarado.

Las y los servidores públicos deberán informar a su titular el momento en que la situación de vulnerabilidad deje de estar vigente, en caso de que esta sea transitoria.

II. ...

Las personas servidoras públicas deberán informar a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales a los cuales se encuentran adscritos si se ubican en el supuesto de la fracción anterior.

Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales podrán solicitar la opinión de la Dirección de Servicios Médicos respecto de la situación de vulnerabilidad del personal que tengan bajo su adscripción.

II Bis. Las personas servidoras públicas que tengan hijas o hijos menores de 14 años de edad en educación básica, es decir, inicial, preescolar, primaria y secundaria, deberán informar a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales a los cuales se encuentran adscritos, la necesidad de ser exentas de prestar labores presenciales.

Para efectos de la exención, deberá justificarse, ante la persona titular, con la documentación o comunicaciones que emita la institución educativa la modalidad de prestación del servicio de educación. Es decir, si el esquema de clases es presencial, remoto, o híbrido; si hay variaciones al esquema a lo largo del año escolar; o si se instruye el aislamiento temporal del grupo o célula del o de la menor de edad; entre otros supuestos. Asimismo, la persona titular, de preferencia de común acuerdo con la persona trabajadora, podrá definir un esquema de trabajo presencial, remoto o mixto, que permita efectuar ajustes razonables, en función del horario escolar de las y los menores. En caso de que la persona trabajadora no acredite, por algún medio, la modalidad indicada por la institución educativa; o la determinación temporal de aislamiento, con la mayor anticipación posible, se incorporará a las labores presenciales conforme a la asignación de turno y horario escalonado para el trabajo presencial en los órganos jurisdiccionales.

Si ambos cónyuges, concubina, concubinario o parejas son personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación, ya sea en órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, y comparten la guarda y custodia de hijas o hijos menores de 14 años en educación básica, propondrán a la o las personas titulares que se realicen de forma alternada la posibilidad de prestar sus servicios de manera presencial.

En el caso de las personas a cargo del cuidado de otra persona con alguna discapacidad, que no tengan posibilidad de dejarla bajo el cuidado de algún tercero o tercera, deberán informar y justificar por el medio disponible tal situación. De igual forma, se procurará, bajo un principio de buena fe, acordar la posibilidad de prestar labores presenciales cuando haya esa posibilidad.

Para efectos de la resolución de los conflictos que puedan derivarse de lo previsto en los tres párrafos anteriores, debe privilegiarse el consenso entre las personas trabajadoras y las titulares, teniendo en cuenta tanto el bienestar de las personas menores de edad o con discapacidad; como la prestación del servicio público. En caso de conflicto, éste deberá formularse ante la Comisión Especial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos. La propia Comisión podrá delegar la facultad de resolución de los mencionados conflictos.

III. Con el objeto de evitar la concentración de personas en los órganos jurisdiccionales, deberá procurarse que labore presencialmente la menor cantidad de personas, quedando terminantemente prohibido que se presente de manera simultánea más del 75% del personal en tribunales colegiados de Circuito y del 80% en los juzgados de Distrito, tribunales unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales. Se precisa lo siguiente en torno a los porcentajes antes mencionados:

- a) a c) ...
- d) En el caso específico de los Tribunales Colegiados, el porcentaje resulta aplicable individualmente a cada ponencia y a la secretaría de acuerdos, de modo que, si en una ponencia se estima que puede trabajarse con una presencia física inferior al 75% del total de su plantilla, el porcentaje sobrante no podrá ser aprovechado por o trasladado a otra.
- e) Si el número de personas que integran una plantilla no es divisible exactamente conforme al porcentaje habilitado, se entenderá que puede acudir una persona más en órganos unitarios, y Tribunales Laborales Federales, y una menos en Tribunales Colegiados.

IV. a V. ...

VI. Se habilitarán los controles de acceso a los inmuebles del Consejo que en su caso determine la Comisión Especial.

VII. a X. ...

XI. **Derogada.**

Artículo 15. Turnos y horarios escalonados para el trabajo presencial. Las jornadas presenciales de todos los órganos jurisdiccionales a cargo del Consejo de la Judicatura Federal serán de siete horas, en un turno matutino. A determinación de la Comisión Especial, podrá ampliarse hasta ocho horas. Como medida para evitar la concentración de personal, el ingreso del personal de los órganos jurisdiccionales de cada edificio tendrá cuatro horarios de entrada y salida. Es importante enfatizar que el horario resulta aplicable al órgano jurisdiccional en su totalidad.

Horario de entrada	Horario de salida
7:45	14:45
8:30	15:30
9:15	16:15
10:00	17:00

El horario de ingreso a los Tribunales Laborales Federales será a partir de las 9:00 horas.

Con base en las condiciones sanitarias que prevalezcan, la Comisión Especial podrá determinar la implementación de dos turnos, así como disminuir o variar los horarios, los porcentajes de asistencia y la extensión de la jornada laboral presencial.

Artículo 16. ...

Al respecto, la Dirección General de Protección Civil y Salud en el Trabajo definirá las rutas de acceso y salida que corresponderán a cada grupo, procurando evitar en la medida de lo posible la concentración de personas. Con la misma finalidad, el personal podrá ingresar al órgano jurisdiccional desde 15 minutos antes del inicio de su turno y hasta 35 minutos después de que haya iniciado.

...

Artículo 17. Permanencia del personal durante su jornada presencial. Se procurará evitar las salidas y reingresos durante dicha jornada, salvo para personas titulares, actuarias y actuarios, y quienes realicen funciones de notificación, tratándose del demás personal deberá contarse con autorización o seguir los lineamientos que determine la persona Titular del órgano jurisdiccional.

Artículo 19. Modificaciones a las condiciones antes descritas. Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Comisión Especial del Consejo estará facultada para modificar en un Circuito específico, en todo el país, o en el órgano u órganos que se estime necesario, el esquema de presencia controlada descrito en los artículos anteriores. Para ello, considerando si la contingencia sanitaria se agrava o disminuye conforme a la información disponible por parte de las instancias nacionales e internacionales en materia de salubridad, podrá implementar lo siguiente:

- I. ...
 - II. **Derogada.**
 - III. Esquema de presencia máxima: se mantiene el ingreso con escalonamiento de horarios, pero se aumenta la jornada presencial hasta ocho horas y el porcentaje habilitado para presencia física del personal jurisdiccional, sin que pueda autorizarse la presencia de más del 75% del personal en tribunales colegiados de Circuito y del 80% en los juzgados de Distrito, tribunales unitarios de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación, Centros de Justicia Penal Federal y Tribunales Laborales Federales. En este esquema la Comisión Especial podrá implementar medidas como un nuevo escalonamiento de horarios y aumento de asistencia presencial, entre otras.
- ...

Artículo 27. ...

I. a II. ...

III. Las sesiones se celebrarán conforme al esquema que definen los Tribunales Colegiados y los Plenos de Circuito. Las sesiones que se lleven a cabo por videoconferencia, atenderán a lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del Consejo.

IV. a XII. ...

Artículo 32. ...

- I. a V. ...
 - VI. En cada CJPF estará autorizada la asistencia de hasta el 80% del personal de manera simultánea.
 - VII. ...
- ...

Artículo 33. Audiencias públicas. Para efectos de las audiencias públicas, se estará a los Lineamientos emitidos por la Comisión Especial."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

TERCERO. Hasta que entren en operación en todo el país los Tribunales Colegiados de Apelación, las referencias hechas a estos órganos jurisdiccionales en este Acuerdo se entenderán aplicables a los Tribunales Unitarios de Circuito.

CUARTO. A partir del 2 de mayo de 2022 el turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles se regirá conforme al sistema de turno de guardias de juzgados de Distrito publicado en el enlace: <http://www.cjf.gob.mx/sistemaTurnosGuardias.htm>

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 7/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia y las facultades de la Comisión Especial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de abril de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 7 de abril de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 8/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia y las facultades de la Comisión Especial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 8/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y DEROGA EL SIMILAR 22/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REACTIVAR LA TOTALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19, EN RELACIÓN CON EL PERÍODO DE VIGENCIA Y LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN ESPECIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100 constitucional, primer párrafo, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia;

QUINTO. En respuesta al brote del virus COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y, eventualmente, de las emitidas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, el Consejo de la Judicatura Federal adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general. Para ello, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo General 5/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, cuya vigencia fue prorrogada en distintos momentos por los Acuerdos Generales 7/2020, 9/2020, 11/2020 y 14/2020;

SEXTO. El Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, además de un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como diversas acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020;

SÉPTIMO. Partiendo de la continuidad del riesgo epidemiológico en la mayoría de circuitos, especialmente en la Ciudad de México que es donde se concentra la mayoría de oficinas y del personal del Consejo de la Judicatura Federal, se había mantenido un esquema basado en el trabajo a distancia y en la concentración de atribuciones en una Comisión Especial que permitiese atender con celeridad los casos urgentes que debían resolverse, particularmente aquellos relacionados con el esquema de organización de los órganos jurisdiccionales durante la contingencia sanitaria.

Aun reconociendo que la situación no se había normalizado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 17/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio Consejo, por el fenómeno de salud pública derivado del virus Covid-19, mediante el cual se reactivaron las sesiones ordinarias tanto del propio Pleno como de sus Comisiones Permanentes, para lo cual partió de dos premisas:

- I. El funcionamiento de la Comisión Especial y la continuidad operativa de las áreas administrativas permitieron que el Consejo mantuviese el adecuado ejercicio de las facultades que constitucional y legalmente le fueron conferidas.

- II.** La experiencia adquirida durante este período y el desarrollo de las herramientas tecnológicas posibilitan el trabajo remoto a gran escala y el funcionamiento de los órganos colegiados, a la vez que fortalecen la actividad de secretarías ejecutivas, órganos auxiliares y demás áreas administrativas, a partir de un esquema organizativo que continúa garantizando el menor riesgo epidemiológico en sus trabajadoras y trabajadores, y al público en general.

Adicionalmente, el Acuerdo institucionalizó el uso de la firma electrónica como mecanismo para agilizar las comunicaciones, asegurar su contenido, ahorrar consumo de papel y energía, y evitar los riesgos que el traslado de papeles representa durante la presente pandemia. El componente desarrollado para tal efecto garantizó que cada uno de los procesos de firma de documentos hace uso de los procedimientos definidos por la Unidad para el Control de Certificación de Firmas del Consejo (UNCOCEFI) respecto a la validación del estatus del Certificado Digital de la FIREL o de la e.firma.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 82 y 86, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo mantuvo el funcionamiento de la Comisión Especial, como órgano encargado de atender las cuestiones relacionadas con la interpretación e implementación de los Acuerdos Generales que rigen los esquemas de trabajo durante el periodo de contingencia.

La vigencia del Acuerdo en comento se prorrogó por el diverso 19/2020;

OCTAVO. El 28 de julio de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 22/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus que ocasiona la enfermedad Covid-19, durante el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre de 2020, sujetándose a las modalidades establecidas en éste;

NOVENO. El 21 de octubre de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 26/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 15 de enero de 2021;

DÉCIMO. La reanudación del funcionamiento en las actividades de las Comisiones permanentes y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal representó un primer e importante paso hacia la regularización de sus actividades, completándose este proceso mediante la reactivación de plazos y términos de todos los procedimientos de su competencia. Lo anterior, sumado al desarrollo tecnológico y a la implementación de prácticas de teletrabajo, permite reactivar en su totalidad las actividades del Consejo de la Judicatura Federal, pero adecuándolas a las necesidades que la subsistente contingencia sanitaria amerita;

DECIMOPRIMERO. El 9 de diciembre de 2020 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 38/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 28 de febrero de 2021;

DECIMOSEGUNDO. El 24 de febrero de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 2/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2021;

DECIMO TERCERO. El 16 de junio de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 6/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus Covid-19, con relación al periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 16 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.;

DECIMO CUARTO. El 4 de agosto de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 10/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, y las personas en situación de vulnerabilidad, estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2021;

DECIMO QUINTO. El 22 de octubre de 2021 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 21/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 16 de enero de 2022;

DECIMO SEXTO. El 12 de enero de 2022 el Pleno del Consejo emitió el Acuerdo General 2/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia estableciendo el periodo del 1 de agosto de 2020 al 1° de mayo de 2022.

Para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución General y, en general, llevar a cabo las atribuciones que constitucional y legalmente corresponden al Consejo de la Judicatura Federal, resulta indispensable aumentar gradualmente las actividades presenciales del Consejo, sin menoscabo de continuar ejecutando las acciones necesarias en materia de promoción de la salud y prevención de contagios;

DÉCIMO SÉPTIMO. Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del virus SARS-CoV2 (COVID 19) y sus diversas variantes en nuestro país, la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Federal, y los criterios de prevención de la COVID 19 en el ámbito laboral, se considera necesario reformar el Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, así mismo incorporar determinaciones ya adoptadas por la propia Comisión Especial y ampliar las facultades de este órgano, a efecto de que la toma de decisiones en el contexto de la pandemia responda apropiadamente a la evolución sanitaria del fenómeno de salud pública provocado por el virus mencionado, y ajustar las medidas necesarias en función de cada situación particular, con base en la información sanitaria disponible y con ello modificar los esquemas de trabajo adecuadamente; y

DECIMO OCTAVO. Con el propósito de cumplir tal objetivo y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica del virus SARS-CoV2 (COVID 19) en nuestro país, la disponibilidad de la vacuna contra tal enfermedad en términos de la Política Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Federal, y los criterios de prevención de la COVID 19 en el ámbito laboral, se considera necesario reformar el Acuerdo General 22/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia. Así, se amplía hasta el 5 de junio de 2022, considerando la disminución de casos de COVID-19 y la necesidad de un retorno a mucho mayor escala, pero sin perder de vista que están próximos los días de asueto de Semana Santa y que hasta el momento, ha funcionado el aumento gradual de presencia física como medida para asegurar la salud e integridad del personal y de las personas justiciables.

En consecuencia, con fundamento en los párrafos primero y noveno del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 73 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1; 2, fracciones II, IV, IV Bis, VII y VIII; 4 fracción VI; 6, fracción IV; y se deroga el artículo 27 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, para quedar como sigue:

"Artículo 1. Vigencia. Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus que ocasiona la enfermedad Covid-19, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetarán a las siguientes modalidades durante el período comprendido del 1 de agosto de 2020 al 5 de junio de 2022.

Artículo 2. ...

- I. ...
- II. Con el objeto de evitar concentración de personas en las áreas administrativas, en cada una se diseñarán esquemas de trabajo presencial y de trabajo remoto, en el entendido de que bajo ninguna circunstancia podrá laborar de manera presencial y simultánea más del 75% del personal. Además, salvo los casos excepcionales que requieran labor presencial, deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias, atendiendo las medidas de seguridad aplicables y salvaguardando la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. En este sentido, la cantidad máxima de personas antes mencionada constituye un límite máximo y no mínimo.

- III. ...

IV. Se considera como persona en situación de vulnerabilidad quien reúna las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre en situación de especial vulnerabilidad frente a la enfermedad Covid-19, es decir, personas adultas mayores de 60 años; mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o en lactancia; y personas con asma, obesidad, enfermedad cerebrovascular, diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, conforme a los criterios y parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Médicos, dependiente de la Dirección General de Servicios al Personal.
- b) Por indicación médica, hubiera optado por no recibir la inmunización en las jornadas de vacunación que le correspondiera conforme a lo determinado por la Secretaría de Salud Federal, por considerarse una contraindicación médica.

También se considera como persona en situación de vulnerabilidad a quien se ubique en la hipótesis de lactancia durante el periodo de una licencia médica emitida en su favor por maternidad; quien curse el tercer trimestre del embarazo; y quien padezca cáncer y haya requerido tratamiento quimioterapéutico en el mes previo.

La condición de vulnerabilidad debe ser declarada bajo protesta de decir verdad ante la Dirección de Servicios Médicos y acreditada con la documentación que dicha unidad administrativa determine. Dicha Dirección se pronunciará sobre si, efectivamente, se actualiza la vulnerabilidad declarada. Lo anterior se presume bajo la más estricta responsabilidad de quien así lo haya declarado.

Las y los servidores públicos deberán informar a su titular el momento en que la situación de vulnerabilidad deje de estar vigente, en caso de que esta sea transitoria.

IV Bis. Las personas en situación de vulnerabilidad que presten sus servicios en el Consejo de la Judicatura Federal, bajo protesta de decir verdad, comunicarán dicha circunstancia a las y los titulares de las áreas administrativas a los cuales se encuentren adscritos, y adjuntarán el diagnóstico médico o los estudios clínicos que acrediten tal situación.

Las y los titulares de las áreas administrativas podrán solicitar la opinión de Servicios Médicos respecto a las situaciones de vulnerabilidad del personal que tengan bajo su adscripción.

Las personas servidoras públicas que tengan hijas o hijos menores de 14 años de edad en educación básica, es decir, inicial, preescolar, primaria y secundaria, deberán informar a las y los titulares de las áreas administrativas a las cuales se encuentran adscritas, la necesidad de ser exentas de prestar labores presenciales.

Para efectos de la exención, deberá justificarse, ante la persona titular, con la documentación o comunicaciones que emita la institución educativa la modalidad de prestación del servicio de educación. Es decir, si el esquema de clases es presencial, remoto, o híbrido; si hay variaciones al esquema a lo largo del año escolar; o si se instruye el aislamiento temporal del grupo o célula del o de la menor de edad; entre otros supuestos. Asimismo, la persona titular, de preferencia de común acuerdo con la persona trabajadora, podrá definir un esquema de trabajo presencial, remoto o mixto, que permita efectuar ajustes razonables, en función del horario escolar de las y los menores. En caso de que la persona trabajadora no acredite, por algún medio, la modalidad indicada por la institución educativa; o la determinación temporal de aislamiento, con la mayor anticipación posible, se incorporará a las labores presenciales conforme a la asignación de turno y horario escalonado para el trabajo presencial en las áreas administrativas.

Si ambos cónyuges, concubina, concubinario o parejas son personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación, ya sea en órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, y comparten la guarda y custodia de hijas o hijos menores de 14 años en educación básica, propondrán a la o las personas titulares que se realicen de forma alternada la posibilidad de prestar sus servicios de manera presencial.

En el caso de las personas a cargo del cuidado de otra persona con alguna discapacidad, que no tengan posibilidad de dejarla bajo el cuidado de algún tercero o tercera, deberán informar y justificar por el medio disponible tal situación. De igual forma, se procurará, bajo un principio de buena fe, acordar la posibilidad de prestar labores presenciales cuando haya esa posibilidad.

Para efectos de la resolución de los conflictos que puedan derivarse de lo previsto en los tres párrafos anteriores, debe privilegiarse el consenso entre las personas trabajadoras y las titulares, teniendo en cuenta tanto el bienestar de las personas menores de edad o con discapacidad;

como la prestación del servicio público. En caso de conflicto, éste deberá formularse ante la Comisión Especial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos. La propia Comisión podrá delegar la facultad de resolución de los mencionados conflictos.

IV Ter. a VI. ...

VII. En adición a lo anterior, el acceso del personal y, cuando resulte estrictamente necesario, de personas ajena al Poder Judicial de la Federación y, en general, de la ciudadanía a los edificios del Consejo, se realizará conforme a los lineamientos emitidos por la Comisión Especial a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración. La Comisión Especial también emitirá lineamientos para regular el uso de áreas comunes en aras de evitar la aglomeración de personas.

VIII. El horario laboral presencial del personal de guardia en las áreas administrativas será de siete horas, con ingresos escalonados en cuatro bloques: 8:00, 8:45, 9:30 y 10:15 horas. Se mantendrán los horarios establecidos por la Comisión Especial mediante puntos para acuerdo a las áreas específicas que ya se hayan determinado. Asimismo, la propia Comisión proveerá lo relativo a la modulación de las salidas y reingresos del personal durante la jornada laboral.

El horario correspondiente a cada área será autorizado por la Administración de cada edificio, salvo en el Edificio Sede, cuya definición corresponderá a la Secretaría General de la Presidencia por regla general, y a cada consejera y consejero por lo que hace a sus ponencias.

IX. ...**Artículo 4. ...**

I. a V. ...

VI. Las sesiones del Pleno, las Comisiones y los comités se llevarán a cabo mediante el esquema de actuación que cada presidencia defina, tras consulta con el órgano colegiado respectivo. En cualquier escenario, deberá evitarse la concentración innecesaria de personas, así como privilegiarse la sana distancia y el cumplimiento a los lineamientos de higiene establecidos por el Consejo.

VII. ...**Artículo 6. ...**

I. a III. ...

IV. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse por videoconferencia, por vía telefónica o mediante la remisión de un correo electrónico con la intención del voto, observaciones, comentarios o ajustes; así como de manera presencial si las condiciones sanitarias y la urgencia del caso lo permiten, previa determinación de la persona presidenta del órgano que deba sesionar, siguiendo los lineamientos de higiene y sana distancia. En estos casos, desde la convocatoria se definirán los plazos previstos para tales efectos. Si no existe definición sobre el plazo, se presumirá que éste es de 48 horas contadas a partir de la recepción de la convocatoria.

V. ...**Artículo 27. Derogado.”****TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 8/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia y las facultades de la Comisión Especial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 6 de abril de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 7 de abril de 2022.- Conste.- Rúbrica.

CÓDIGO de Ética de los Especialistas del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Código de Ética de los Especialistas**PRESENTACIÓN**

El presente Código de Ética, es el resultado del compromiso constante del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) de implementar medios y elementos de calidad en la impartición de justicia, brindando transparencia, eficiencia y excelencia en su labor como Institución encargada de la administración, vigilancia y disciplina, entre otras atribuciones, como lo preceptúan los artículos 94, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Bajo este contexto, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) como órgano auxiliar del CJF, dentro de sus funciones funge como Institución consultiva de los órganos jurisdiccionales encargados de la aplicación de la Ley de Concursos Mercantiles (Ley), así como de los visitadores, conciliadores y síndicos, profesionistas independientes a quienes se les atribuye también el carácter de auxiliares del procedimiento de concurso mercantil. De igual modo, es el responsable de generar y divulgar la cultura concursal mercantil y administrar el Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles (Registro).

El administrar el Registro, no tan solo implica llevar a cabo un procedimiento de selección de las personas físicas, profesionistas independientes, que tengan interés en obtener su registro y autorización por parte del IFECOM, para fungir como Especialistas de Concursos Mercantiles (Especialistas), con base en su experiencia relevante en materia de administración de empresas, de asesoría financiera, jurídica o contable, sino también, en reconocer su probidad, la rectitud e integridad en su actuar.

En esa tesitura y dando ocasión a la generación de posibles áreas de interés que podrían afectar su libre conciencia y papel esencial en el actuar conferido a los Especialistas registrados, resulta de imperiosa necesidad establecer referentes que identifiquen los valores y principios relativos al ejercicio de la función de los Especialistas, quienes deben actuar en todo momento en estricto apego a los principios de Imparcialidad, Profesionalismo, Excelencia, Confidencialidad y Honestidad, por lo que resulta necesario que existan referentes de conductas, en las que se identifiquen y resalten esos principios bajo los cuales el Especialista debe regir su actuar.

Si bien la ética se traduce en un comportamiento humano que se caracteriza en ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto y sólo imperativo para él, resulta vital para la sana convivencia dentro de una colectividad, y particularmente importante en la función que desarrollan los Especialistas por la trascendencia social que adquiere, relativa al interés público que tutela el artículo 1º de la Ley de Concursos Mercantiles (Ley), pues en este quehacer debe imperar un sentido ético.

Entorno a ello, se considera conveniente establecer valores y principios rectores de Ética profesional dirigidos a los Especialistas que integran el Registro, y contar con un documento orientador que coadyuve a garantizar que su actividad sea realizada por profesionistas en los que se sumen a la confianza, y a la calidad técnica, la Ética profesional.

No se olvida, que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 174 y 240 de la Ley, cabe la posibilidad que en el procedimiento de Concurso Mercantil participen personas distintas a las que se encuentran inscritas en el Registro, por lo que el presente documento no les es de observancia general. Correspondrá a sus designantes, en su caso, hacer extensiva su aplicación, porque su eficacia está encaminada al ejercicio profesional ético.

Es así que en vista de la reciente actualización al marco jurídico del IFECOM y bajo la premisa de una mejora continua, la Junta Directiva en sesión extraordinaria, celebrada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, aprobó el Acuerdo por el cual se modifican adicionan y derogan distintas disposiciones de las Reglas de Carácter General de la Ley, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, Acuerdo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2021, en cuyo Cuarto Transitorio, se establece que este Instituto expedirá el Código de Ética de los Especialistas.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 311, fracciones VIII, XII, y XVI, 321, fracción III, y demás aplicables de la Ley, Regla 17 y Cuarto Transitorio de las Reglas de Carácter General de la Ley; y 8, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, se expide el:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS ESPECIALISTAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

Auxiliares. - Las personas físicas designadas por el Especialista de Concursos Mercantiles y autorizadas por el Juez, para que lo apoyen en el ejercicio de sus funciones y cuya retribución económica depende de los mismos en términos de lo dispuesto por las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

Código. - El Código de Ética de los Especialistas.

Especialistas. – Los profesionistas independientes, registrados y autorizados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, para fungir como órganos del concurso mercantil en que fueran designados, denominados visitador, conciliador y síndico, acepciones con la que se nombrará la especialidad que se autorice.

Ética profesional. - Principios y valores que regulan la conducta de los Especialistas en el desarrollo de las obligaciones y facultades que les atribuye la Ley de Concursos Mercantiles, dentro de un procedimiento de Concurso Mercantil.

IFECOM. - El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Juez: Juez de Distrito que conoce del procedimiento de Concurso Mercantil.

Ley. - La Ley de Concursos Mercantiles.

Registro. - El Registro de Especialistas de Concursos Mercantiles del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.

Reglas. – Las Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.

Ámbito de aplicación

El presente Código es de observancia general para los Especialistas que se encuentren inscritos en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332, fracciones VIII y IX de la Ley y la Regla 17.

Objetivo

Este Código tiene como objetivo establecer un marco de principios y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento de los Especialistas en el ejercicio de las obligaciones y facultades que le impone la Ley cuando se desempeñan en los procedimientos de Concurso Mercantil en que sean designados.

Principios

Los Especialistas al desempeñar sus funciones encomendadas en la Ley, deberán observar en todo momento los principios previstos en la 16 de las Reglas y que se precisan en el presente Código:

- I. **Imparcialidad.** - Los Especialistas deberán fungir como facilitadores del proceso, en apoyo al órgano jurisdiccional, por lo que tienen la obligación de no tomar partido exclusivamente en favor de alguno de los actores del Concurso Mercantil, ni actuar con sujeción a la voluntad de alguna de las partes;
- II. **Profesionalismo.** - Los Especialistas deberán actuar conforme a su experiencia, conocimientos, habilidades y aptitudes, atendiendo a su pericia en la materia concursal, de igual modo, se encuentran obligados a mantenerse actualizados en los temas relacionados al desempeño de sus funciones;
- III. **Excelencia.** - Los Especialistas deberán en todo momento privilegiar la perfección en sus labores, atendiendo la eficiencia, manejo de tiempo y resultados;
- IV. **Confidencialidad.** – Los Especialistas deberán garantizar la secrecía y resguardo de la información que se ventile en el Concurso Mercantil, y deberán hacer llegar la información relevante y necesaria para el proceso a quienes tengan derecho a ella; y
- V. **Honestidad.** - Los Especialistas deberán regir su actuación conforme a la rectitud de su conducta, obteniendo para sí y para otros, el beneficio que la propia Ley le reconoce por su actividad.

CAPÍTULO II

De la actuación de los Especialistas

Dentro de las conductas esperadas por los Especialistas que deberán apegarse a las disposiciones de este Código se identifican de manera expresa, entre otras las siguientes relacionadas con el procedimiento de Concurso Mercantil:

Se considerará que el Especialista cumple con los principios de profesionalismo y excelencia cuando:

1. Informe dentro del ámbito de sus obligaciones y facultades, sobre su actuación en términos de la Ley, así como de las Reglas y los lineamientos emitidos para tales efectos;
2. Brinde toda clase de facilidades para ejercer la supervisión e inspección que realice el IFECON en todos los asuntos que surjan de la Ley, de las Reglas, de este Código u otra normativa;
3. Se abstenga de dedicarse a cualquier negocio u ocupación que comprometa su profesionalismo en un procedimiento de Concurso Mercantil o que ponga en peligro su integridad, independencia o competencia en los procedimientos de Concurso Mercantil que tenga asignados;
4. Se abstenga de pagar una comisión, compensación u otro beneficio a un tercero, directa o indirectamente, con el fin de obtener un compromiso profesional, ni acepte de un tercero una comisión, compensación u otro beneficio, directa o indirectamente, por referir trabajo relacionado a un procedimiento de Concurso Mercantil;
5. Se conduzca con imparcialidad en sus actuaciones y se abstenga de asumir compromisos que desacrediten su profesionalismo o ponga en riesgo la integridad del procedimiento de Concurso Mercantil;
6. Actúe en el desempeño de su actividad profesional, con la debida diligencia para asegurar que las acciones llevadas a cabo por las personas que contraten como Auxiliares autorizados sean en estricta observancia al marco normativo aplicable (leyes, reglamentos, acuerdos, reglas de carácter general, lineamientos, disposiciones de carácter general, entre otros) y contribuyan al cumplimiento de lo dispuesto en este Código;
7. Conduzca su actuar de acuerdo con los principios previstos en la Ley, en las Reglas y en el presente Código;
8. Mantenga en todo momento una conducta y comunicación respetuosa para con el IFECON, las partes que intervengan en el procedimiento concursal y hacia otros Especialistas;
9. Proporcione a las partes en el procedimiento concursal información completa y precisa, según lo establezca la Ley con respecto a su compromiso profesional;
10. Sea claro y ordenado en sus actuaciones;
11. Atienda con probidad y diligencia los asuntos que le competan;
12. Respete el interés público y el objeto del procedimiento de Concurso Mercantil previsto en la Ley al ejercer sus funciones;
13. Ejerza con puntualidad las tareas que les hayan sido requeridas o exigidas por la Ley y demás normatividad aplicable;
14. Mantenga su independencia y se auxilie únicamente del personal que así le autorice el Juez;
15. Vele por el imperio de la Ley que rige sus funciones;
16. Respete el marco normativo que rige su actuación, absteniéndose de realizar acciones dentro del procedimiento de Concurso Mercantil sin contar con el sustento normativo correspondiente; y
17. Procure los medios para mantenerse actualizado sobre temas relacionados con el desempeño de sus funciones.

Se considerará que el Especialista cumple con los principios de imparcialidad y honestidad, cuando:

18. Actúe de manera íntegra, al no ayudar, aconsejar ni alentar a ninguna persona a participar en alguna conducta, que tenga conocimiento de ser ilegal o deshonesta, con respecto al procedimiento de Concurso Mercantil;
19. Actúe con absoluta independencia en los procedimientos de Concurso Mercantil, evitando cualquier influencia, interés o relación que perjudique, o parezca perjudicar su juicio profesional;
20. No adquiera, directa o indirectamente, bienes tangibles o intangibles propiedad del comerciante concursado en el procedimiento en el que se desempeña, salvo que se trate de recibir en dación en pago la retribución de sus honorarios por los servicios profesionales prestados, previa autorización judicial. Tampoco podrá adquirir bienes que integran la masa concursal de un procedimiento concursal, distinto al que se desempeña, salvo autorización judicial;
21. No se conduzca por sí o a través de sus Auxiliares, de manera falsa, engañosa, incompleta o que pueda inducir a un error, o que se refleje de manera desfavorable en la reputación o competencia de otro Especialista.

22. No presente durante la secuela procedural o haga suyo, documento alguno del que tenga conocimiento, que presuntamente es falso, engañoso o de dudosa procedencia, debiendo hacerlo del conocimiento del Juez de la causa concursal;
23. Se conduzca con honestidad con respecto al contenido rendido en sus informes y/o información presentada elaborada por ellos cuando así se le haya requerido en términos de la Ley y demás normatividad aplicable;
24. Se exprese con veracidad en los proyectos de solicitud de autorización de sus honorarios que presenten al IFECON;
25. Se conduzca con imparcialidad, por lo que en ningún momento buscará aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero;
26. Dar cumplimiento a la normatividad instrumentada por el IFECON, resultado del ejercicio de supervisión que le compete y mantenerse actualizado de acuerdo con lo estipulado en las Reglas y los Lineamientos para acreditar ante el IFECON la actualización de los conocimientos para la renovación de su registro, en tanto forme parte del Registro. Sin menoscabo de lo anterior, deberá observar en todo momento el cumplimiento a las normas aplicables a las obligaciones y facultades que la Ley le atribuye como Especialista, en términos de lo previsto en la fracción IX del artículo 332 de la Ley; y
27. En la administración de los activos circulantes o de cualquier bien propiedad de la comerciante concursada, observe lo que establece la Ley o en otras leyes, reglamentos y demás normativa relacionada al caso en concreto. La administración de mérito deberá practicarse con la debida diligencia, sujeto a la normativa aplicable y como si se tratara de un negocio propio.

Se considerará que el Especialista cumple con los principios de Confidencialidad y honestidad, cuando:

28. No divulgue la información confidencial que le hayan proporcionado durante el desempeño de sus funciones en el procedimiento concursal, salvo que la divulgación sea requerida por Ley, o autorizada por la persona a quien se refiere la información confidencial;
29. No utilice la información confidencial que se le haya proporcionado durante el desempeño de sus funciones para su beneficio personal, o para el beneficio de un tercero;
30. Guarde la debida confidencialidad en los asuntos que son de su conocimiento, siempre que en su ejercicio profesional el Especialista no se convierta en cómplice de confidencias que constituyan delitos;
31. Cuide que la información que por su desempeño lleguen a conocer, no sea sustraída, destruida, ocultada o explotada indebidamente; y
32. Actúe con discreción, absteniéndose de utilizar en beneficio propio o de terceros, la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones;

El orden establecido para cada una de las conductas antes descritas, no implica que se otorgue una mayor o menor jerarquía a las mismas.

Podrá ser considerada, cualquier otra conducta que a juicio de la Junta Directiva del Instituto deba apegarse el Especialista.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Ética entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - A partir de su entrada en vigor, se abroga el Código de Valores del Especialista de Concursos Mercantiles, aprobado por la Junta Directiva del Instituto en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2007.

TERCERO. – Publíquese el presente Código de Ética para su mayor difusión en el domicilio de internet del Instituto.

El presente Código se emite en la Ciudad de México, el veintinueve de marzo de dos mil veintidós.- El Director General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **Edgar Manuel Bonilla Del Ángel**.- Rúbrica.- Vocales del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: **Jaime Alejandro Gutiérrez Vidal, Guillermo Casas, Marco Antonio López Pérez, María Isabel Almaraz Guzmán**.- Rúbricas.- El Secretario de la Junta Directiva del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, **José Antonio García Villalobos Bilbao**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.7967 M.N. (diecinueve pesos con siete mil novecientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.7345 y 6.9637 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.51 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de marzo de 2022 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 7 de abril de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno.**- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Marzo 2022	Unidad	Causa de sustitución
01 006018	PALOMERO, A GRANEL	18.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 022015	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 675 GR	62.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 022073	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	89.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 022074	EN PZAS, MUSLO Y PIerna, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 022075	ENTERO, A GRANEL	66.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 022076	EN PZAS, ALAS, A GRANEL	52.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 022077	EN PZAS, HUACAL C/ALAS, A GRANEL	43.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 038007	CAFERUCITA, AMERICANO, FAQ DE 140 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 040007	FIORELO, MANCHEGO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 048013	A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 049027	AGRIO, A GRANEL	68.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 071028	SALADETTE, A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 073020	ENTEROS, POR PZA	1.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 076018	JALAPEÑO, A GRANEL	38.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 077016	PAPA, BLANCA, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 094005	MP, REGULAR, 100% PURO, FCO DE 200 GR	217.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 095005	MAEST TOST, REGULAR, ORIENTAL, TURCO GOURMET, BOLSA DE 500 GR	238.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 103018	MICO, ANIS, DULCE, BOTELLA DE 1 LT	135.74	LT	CAMBIO DE MARCA
01 104008	APPLETON, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	238.66	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 106005	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	305.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01 106009	SANTA CAROLINA, BLANCO, SAUVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	404.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 108011	LAMBRUSCO, TINTO, CAIRIOLA, BOTELLA DE 755 ML	169.38	LT	CAMBIO DE MARCA
01 108012	PALL MALL, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	63.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
01 109018	MP, PLAYERA, 72% ALGODON - 28% LINO	399.00	PZA	NUENO MODELO
01 110027	FRUIT OF THE LOOM, TINES, 97% FIRAS REGEN - 3% ELASTANO, 3	55.81	PZQ	CAMBIO DE MARCA
01 112014	PUNTO BLANCO, CALCETINES, 70% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 11%	228.65	PZQ	CAMBIO DE MARCA
01 113001	CHEROKEE, CAMISA, 54% POLIESTER - 46% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 113002	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114009	REFILL, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114014	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUENO MODELO
01 114015	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUENO MODELO
01 115010	BABY WEEKEND, PANALERO, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUENO MODELO
01 117006	TOP BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 117007	DORMIR, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUENO MODELO
01 117008	INTIME, BATA, P/DORMIR, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	417.05	PZA	NUENO MODELO
01 117011	MP, TOP, 95% NYLON - 5% ELASTANO	239.00	PZA	NUENO MODELO
01 117014	OSCAR HACKMAN, TOP, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 118020	RANGER, PANTALON, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119015	MP, PANTALON, 74% POLIESTER - 20% VISCOsa - 6% ELASTANO	799.00	PZA	NUENO MODELO
01 120015	AMERICAN CREW, PANTALON, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 120017	REFILL, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUENO MODELO
01 121003	VERTICHE, CHAMARRA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.99	PZA	NUENO MODELO
01 121016	LEVI'S, GORRA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121022	NFL, GORRA, 100% TEXTIL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121038	SCAPPINO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	3790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121051	HOLLYWOOD NORTH, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121053	NITRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121061	PORTO SUR, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121074	ADIDAS, SUDADERA, 53% ALGODON - 36% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121100	SPRINT, SUDADERA, 53% ALGODON - 40% POLIESTER - 7% ELASTANO	369.00	PZA	NUENO MODELO
01 121101	FRUIT OF THE LOOM, SUDADERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121107	ACA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121122	JULIO, CHAMARRA, 100% NYLON	1990.00	PZA	NUENO MODELO
01 121133	VITOS, SUETER, 100% ACRILICO	899.00	PZA	NUENO MODELO
01 122003	BLACK & BOXER, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122014	SKINY, BOXER, 85.5% ALGODON - 10% POLIESTER - 4.5% ELASTANO,	464.55	PQ	NUENO MODELO
01 122017	MP, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 3 PZAS	549.00	PQ	NUENO MODELO
01 122018	HANS, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	169.00	PQ	CAMBIO DE MARCA
01 123043	SKINY, P/NINO, BOXER, 100% ALGODON, 3 PZAS	419.00	PQ	NUENO MODELO
01 123046	EMPORIO, P/NINA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 5 PZA	169.00	PQ	CAMBIO DE MARCA
01 123068	MAIDEN FORM, P/NINA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123105	FRUIT OF THE LOOM, P/NINA, CAMISETA, 100% ALGODON, 4 PZAS	149.00	PQ	CAMBIO DE MARCA
01 123119	CCE, P/NINO, BOXER, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, 2 PZAS	89.90	PQ	NUENO MODELO
01 124046	BEAUTY SECRET, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	89.00	PZA	NUENO MODELO
01 125012	AVENGER, PIJAMA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126010	COLLECTION, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% VISCOsa	1699.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 126014	PERTEGAZ, TRAJE, 100% LANA	4390.00	TRAJE	NUENO MODELO

01 126015	GIANFRANCO DUNA, TRAJE, 100% POLIESTER	1299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 126019	CALDERONI, TRAJE, 100% LANA	6999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 126021	CONTEMPO, SACO, 71% POLIESTER - 28% VIScosa - 1% ELASTANO	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128002	VERTICHE, FALDA, 68% ALGODON - 25% POLIESTER - 5% VIScosa - 2	199.99	PZA	NUEVO MODELO
01 128016	JULIO, VESTIDO, 70% VIScosa - 30% NYLON	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128021	JORDACHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128030	ZARA BASIC, FALDA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128033	SAYKO, FALDA, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 12806	HULLO, KITTY, VESTIDO, 45% POLIESTER - 45% ALGODON - 7% ELAST	474.95	PZA	NUEVO MODELO
01 129011	BOSSELLINI, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129014	CHERSY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129019	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132014	SAHARA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVO MODELO
01 132017	PARADISO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	189.90	PAR	NUEVO MODELO
01 133008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	969.90	PAR	NUEVO MODELO
01 133010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135012	HUSH PUPPIES, P/NINA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	484.00	PAR	NUEVO MODELO
01 136020	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140007	ONSUN, PLOMERIA, REGADERA, ANTISARRO, ESTANDAR C/BRAZO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 142010	FUMIGACION, CASA HABITACION, AREA DE 200 M2, 1 APLICICA	1189.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 148005	LIZ VK, EXTERIOR, COLOR BLANCA, MOD SHS604	359.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149001	INFANTIL, CUNA, DE VIAJE, ROJA, MOD PCU0429	2149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 151013	DICO, RECAMARA, 5 PZAS, 2 BUROES, CABECERA, TOCADOR	15560.54	JGO	NUEVO MODELO
01 152002	DICO, SOFA CAMA, MOD HOP SUN	11199.00	JGO	NUEVO MODELO
01 152007	MARBY, SALA, MODULAR, MOD VAZZA	10839.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 153002	TEKNO-STEP, PISO SINTETICO, POR M2, SIN INSTALAR	580.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 153013	TUFAN, ALFOMBRA, P/SALA, 2.30 X 1.0 M, 100% POLIESTER, MOD	10490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155034	HOME NATURE, COBERTOR, KS, 100% POLIESTER, COBK80CD, 62526	1525.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, SECO/MOJADO, 2.5 GAL, MOD WD-2-5K	965.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 160004	PROCOOK, HORNO ELECTRICO, 1500W, MOD TY300AD	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160014	KOBLENZ, ASPIRADORA, CENTAUR, SECO/MOJADO, S/BOLSA, MOD WD 6	2301.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161001	KOBLENZ, 6 QUEM, "20", HORNO, ACERO INOXIDABLE, MOD EK3131	14599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161014	MABE, 6 QUEM, "30", DE PISO, ACERO INOXIDABLE, MOD MAOC80300	13195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162003	WINIA, 0.7 PIÉS, ACERO INOXIDABLE, MOD GRIS 976L21	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162013	HAMILTON BEACH, 1.4 PIÉS, MOD HB-P10034AL	3365.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163012	ENERY, LAVADORA, 16 KG, SEMI AUTOMATICA, MOD LRE16M	4599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164008	SAMSUNG, 14 PIÉS, 2 PTAS, COLOR SILVER, MOD RT38A5930S8IEM	14899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 165006	OSTER, CAFETERA, DE GOTEO, CAP 12 TAZAS, MOD DWX23	1039.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 165012	TRAIL, BATIDORA, DE IMPRESION, MOD TURBO MIX	3700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165019	RECOLECCION, VITRILLADO, DE PEDESTAL, 16" X 9 VEI, MOD AP 16-2	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166004	OSTER, 1 VEI, CLASICA, CROMADA, MOD 1486133	1129.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166010	OSTER, 16 VEI, VASO DE VIDRIO, COLOR PLATEADO, MOD RWA 601	1439.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167001	TAURUS, VAPOR C/ROCIO, ANTIADHERENTE, 1200W, MOD SATURN	546.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167003	OSTER, VAPOR C/ROCIO, MOD CLASSIC GCSDCL-317	265.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167017	T-FAL, VAPOR C/ROCIO, SUELTA DE CERAMICA, MOD FV1951	489.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 168008	HOME STYLE, ABRELATAS, MOD MANGO DE MARMOL	149.00	PZA	NUEVO MODELO
01 173006	TRUPER, BOMBA DE AGUA, SUMERGIBLE, HIDRAULICA 1/2HP, COD 205	1207.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 175006	TRUPER, PINZAS, PRESION RECTA, COD 17424	142.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 175012	ADIR, LLAVES, ESPAÑOLAS, COMBINADAS, JGO DE 2 PZAS, COD 184	614.00	JGO	NUEVO MODELO
01 175017	MIKEL'S, DESARMADOR, JGO DE 6 PZAS, CRONO-VANADIO	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 183002	TEPEYAC, BARRA, AMARILLO, PZA DE 400 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 191009	DESENFRIOL D, TABLETAS, 24 DE 2/5/500 GR, LAB BAYER	56.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 194007	VITACILINA, UNGUENTO, TUBO DE 28 GR, LAB KSK	38.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 201046	CLORAFENICOL, O/MED, OFTAL, FCO 15 ML DE 5 MG, LAB AMSA	56.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 202012	BENAVIDES, VENDA, ELASTICA, DE 10 CM X 5 MT, POR PZA	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211021	USOS MULTIPLES	23590.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211034	SUBCOMPACTO	329300.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211036	SUBCOMPACTO	355900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211039	DE LUJO	567900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211042	USOS MULTIPLES	593900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211043	USOS MULTIPLES	334900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211044	USOS MULTIPLES	784900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211046	DE LUJO	899900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211050	USOS MULTIPLES	624900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 211053	SUBCOMPACTO	274990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212005	KURAZAI, URBANA, 200CC, 5 VEL, MOD PARTNER.200.ROJ.M	25268.98	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212007	KURAZAI, URBANA, 5 VEL, MOD ATOM 150.TITANIO.L	25300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 212011	KTM, URBANA, 375 CC, CICLO 4 TIEMPOS, MOD DUKE 390, MOD 2022	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212015	YAMAHA, SCOOTER, MOD CYGNUS ALPHA 2022	32499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212016	YAMAHA, DEPORTIVA, MOD MT 03 ABS 2022	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212020	YAMAHA, DEPORTIVA, 149 CC, MOD FZ 2.0 2022	52499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213004	HUFEX, R-26, 18V, MOD INCLINE AQUA	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213017	ANALISHIA, R-26, MOD BASICA	2100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 215020	ANTARES INGENS, RIN 15, AR 195/65 R15 91 H	1429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 216007	MULTITOP, ACCESORIOS, LIMPIAPIARABRISAS, 18" 45, PAQ 4 PZAS	73.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 221023	AFINACION, AVEO 2018	3400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 222014	REP DE FRENOS, DELANTEROS Y TRASEROS, AVEO 2018	4500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 226003	CABLEBUS, INDIOS VERDES - CUAUITEPEC	7.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 229012	COLECTIVO, CHEDRAUT COAPA - METRO GRAL ANAYA, 5 KM	6.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 231008	A DOMICILIO, REDONDO, MENSUALIDAD	2700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 239012	HYUNDAI, TEATRO EN CASA, USB, FM, 40V/RMS, MOD HYSB391	1578.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239014	CE, BOCINA, BLUETOOTH, MOD CE62489MX	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239019	MISK, ESTEREO, CD, USB, VINYL, MOD NOSTALGICO	2558.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 240004	LG, DVD, MOD DP122DP 132	999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 240007	SONY, BLU-RAY, CD, MP3, USB, MOD BDP-15500/BME32	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240009	HKPRO, DVD, CD, USB, MOD HKD905	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240013	ATVIO, DVD, MOD ATVD103	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241001	SAMSUNG, 43", PANTALLA SMART TV LED, HD, MOD UN43AU7000FXZX	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241007	VIOS, 50", PANTALLA LED, SMART UHD, MOD TV50D20-4K	12990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241021	ATVIO, 32", ROKU, PANTALLA LED, HDMI, USB, SMART, MOD ATV-3	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241022	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, FULL HD, UN43AV7000XXYX	10261.55	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241024	PIONEER, 65", PANTALLA LED, SMART TV 4K, MOD PLE65S08UHD	13998.95	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241025	SHARP, 50", PANTALLA LED, SMART TV 4K, MOD 4T-C500L7NR	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241026	LG, 43", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 43UP7500PSE	9699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242051	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 18 MP, 18X, EOS REBEL T7	12100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 244005	SONY MUSIC, MUSICA, 204 + DVD, VICENTE FERRERIDEZ, AZTECA	179.10	PZA	NUEVO MODELO
01 245028	FENDER, GUITARRA ACUSTICA, CLASICA, MOD FC1 CUERDA, NYLON	2850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 245027	SOUTIEN, GUITARRA ELECTRICA, MOD BULLET STRAT, HSS HT	4130.00	PZA	NUEVO MODELO
01 245028	YAMAHA, GUITARRA DULCE, SONORO DE PLASTICO, MOD YRS-328	4000.00	PZA	NUEVO MODELO
01 246006	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, MARCHY, COD 11050 - XSX FA	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 246007	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 2022	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 246009	NINTENDO, CONSOLA, VIDEO JUEGO, PORTATIL, SWITCH	9199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 247008	TRIATLON, JGO DE MESA, MARATON	369.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 248003	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON DE FUTBOL, NO 4	255.00	PZA	NUEVO MODELO
01 248005	VOIT, EQUIPO Y ACC, BALON, 29.5", NO 7	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248009	PUMA, EQUIPO Y ACC, BALON DE FUTBOL, MOD 0836540 MULTI	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 250009	DOG CHOW, SECO P/PERRO, RAZAS PEQUEÑAS, A GRANEL	49.76	KG	CAMBIO DE MARCA
01 250010	WHISKAS, HUMEDO P/GATO, ATUN, SOBRE, DE 85 GR	141.18	KG	CAMBIO DE MARCA
01 252007	RENTA DE CANCHA, FUTBOL, LUN A VIER, POR HORA	907.42	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 255005	IIZI TV, AMPLIADO, IIZI TV HD PLUS, STAR +, MENSUAL	579.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 255007	MP,BASICO, DIGITAL, 58 CANALES, MENSUAL	239.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 256003	MATEMATICAS 6, PRIMARIA, PENSAMIENTO MATEMATICO, ED SANTILLA	675.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 256008	TODO PARA 3, PREESC, NORMA ELENA GAMBOA, ED FERNANDEZ	275.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 256012	LAROUSSE MATEMATICAS 3, PREESC, GALVEZ/GALVEZ, ED PATRIA	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 256014	L LENGUA ESPAÑOLA, PREPA, DE GUIDO PEÑA REYES, ED EXODO	310.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 259005	TU, MENSUAL, ED TELEVISA	39.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 260052	BIC, LAPIZ, EVOLUTION, CAJA DE 10 PZAS Y SACAPUNTAS	42.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 276033	REST, ROLLO DE PEPINO Y AGUACATE Y REFRESCO DE 355 ML	107.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 280010	CONAIR, ALACIADORA, INFINIT PRO TITANIO	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 280013	REMINGTON, ALACIADORA, MOD PRO TITANIUM	529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 281006	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS, SENSITIVE, PAQ C/2 PZAS	114.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 283020	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL 12, TUBO DE 100 ML	600.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289006	HUGGIES, NINOS, RECICL NACIDO, SUPREME, PURE&NATURAL, PAQ C/4	178.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 290029	KLEENEX, PANUELOS DESECHABLES, CAJA DE 60 HOJAS, COLD CARE,	46.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 293027	MAGO, RELOJ, P/HOMBRE, ORO, BASICO, ATAUD, CREM, URNA, CAFE	16842.18	PZA	NUEVO MODELO
01 29306	PAQ, PREVISION, ORO, BASICO, ATAUD, CREM, URNA, CAFE	17648.20	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 299002	CONTADOR, ASERCIÓN, CONTABLE Y FISCAL, DECLARACION IMPUE	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 003002	NESTLE, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 004010	MARINELA, DULCES, SPONCH, PAQ C/ 120 GR	143.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 027004	ATLANTIDA, COCIDO, BOLSA DE 1 KG	235.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 044003	BOTELLA DE 1 LT	45.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

02 047007	MELOCOTON, A GRANEL	84.95	KG	CAMBIO DE MARCA
02 084013	CLORETS, DULCES, CHICLES, 30 PASTILLAS, PAQ DE 42 GR	14.50	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 094003	200 GRADOS, REGULAR, CHIAPAS, BOLSA DE 340 GR	344.12	KG	CAMBIO DE MARCA
02 097003	LAGG S, DESHIDRATADO, ANTIVRIL, CAJA CON 12 BOLSAS	35.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 110008	FIDOMANO, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	36.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 122001	DONGNG, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 122006	GIMO, ROSSETTE, CAMISETA, 50% ALGODON 50% POLIESTER	80.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 122002	SKINNY TRUSA, PAQ 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	449.00	PAQ	NUEVO MODELO
02 122002	CUIDAD, TRUSA, EN PERRO KIDS, NIÑO, TRUSA, PAQ 3 PZA, 100% AL	39.90	PAQ	NUEVO MODELO
02 146005	NUBLIA, INDIVIDUAL, ALMOHADAS, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 146009	SEALY, MATRIMONIAL, MOD ALBATROS	10399.00	PZA	NUEVO MODELO
02 154004	TERRY, MERCERIA, HILO, 100% POLIESTER, GRANDE	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 161006	MABE, 6 CUEN, 30" MOD EM-7620	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 162002	WINIA, 1-4 PIES, MOD KOR-144HBMDT	3449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 162003	WINIA, 1,6 PIES, MOD KOR-164H	3290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 171009	ESCLUTURA, MOD TEJEDORA	278.00	PZA	NUEVO MODELO
02 179004	MANOLA, PAQ DE 10 CAJAS, C/50 LUCES C/U	14.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 181006	SALVO, EN POLVO, LIMON, BOLSAS DE 10000 GR	44.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 195001	TUK, DESCONGESTIVOS, JARABE, 120 ML, LAB GENOMMA LAB	109.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
02 211003	DE LUJO	1076900.00	UNIDAD	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
02 211009	USOS MULTIPLES	384990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 213013	BENOTTO, RODADA 16, P/NIÑO, R-16, MOD OCEANO	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 240005	SONY, BLU-RAY, HDMI, WIFI, MOD BASICO	2299.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
02 241006	HISENSE, 50", LED, SMART, MOD 50A6GR	10499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 244001	SONY MUSIC, MUSICA, CD SONORA SANTANERA, PAQ 3 CDS	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 250001	DOG CHOW, SECO P/PERRO, CEREAL C/CARNE, ADULT, DE 4000 GR	54.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 256014	ESFINGE, PREPA, TALLER DE LECTURA Y REDACCION 2, EVA LYDIA	215.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
02 256015	ESFINGE, PROF, COMPENDIO DE ETIMOLOGIAS GRECOLATINAS, MUÑOZ	275.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 257001	EDITORIES MEXICANOS UNIDOS, LITERARIO, MARIANELA, BENITO PERE	30.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02 260002	RAYER, BLOCK, 80 HOJAS, PZA	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 284001	PALMOLIVE, CORPORAL, NEUTRO BALANCE, BOTE DE 400 ML	128.75	LT	CAMBIO DE MARCA
02 291004	CAPRICE, CHAMPU, ESPECIALIDADES, BOTELLA DE 750 ML	51.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 292002	KOTEK, TOALLAS, MAXI, C/ALAS, PAQ BOLSAS DE 10 PZAS	94.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 294003	POLO CLUB, CINTURON, REVERSIBLE, MOD CRPC	174.90	PZA	NUEVO MODELO
02 294008	VOGUE, LENTES OSCUROS, MOD VO2871G	1750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 005005	CUEARTA, P/HOT CAKES, TRADICIONAL, PAQ DE 800 GR	28.13	KG	CAMBIO DE MARCA
03 008004	BAILLIO, P/OF PZA	1.60	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
03 009007	BIMBO, P/HOT DOG, MEDIAS NOCHES, BOLSA DE 340 GR	102.94	KG	CAMBIO DE MARCA
03 010005	CONCHITA, P/OF PZA	11.50	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
03 028006	SOLEMAN, MARISCADA, BOLSA 1 KG	94.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 030016	ENTERO, HUACHINANGO, DEL PACIFICO, DE 450- 800 A GRANEL	262.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 067004	LA COSTENA, CHIPOTLES, LATA DE 210 GR	103.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 073003	ENTEROS, A GRANEL	46.23	KG	CAMBIO DE MARCA
03 073007	ENTEROS, A GRANEL	47.50	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
03 092003	PRECISIMO, CONDIMENTOS, CEBOLLA EN POLVO, FCO DE 150 GR	147.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 093006	MAGGI, SOPA, INSTANTANEA, FIDEO, BOLSA DE 92 GR	111.41	KG	CAMBIO DE MARCA
03 102004	LOS REYES, ANEJO, BOTELLA DE 900 ML	99.72	LT	CAMBIO DE MARCA
03 103009	TRES CORONAS, JEREZ, BOTELLA DE 1 LT	69.95	LT	CAMBIO DE MARCA
03 111001	OYSHO MP, TINES, 81% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 1% ELASTANO, 2	259.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 111001	HUMMO, CALCETAS P/HOMBRE, 100% POLIESTER, PAQ C/3 PARES	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 111003	LEYGATOR, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 111010	P&B MP, CALCETINES, COMIC, PAQ C/3, 63% ALGON - 34% POLIESTER	239.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 114006	CARTER'S, PLAYERA, 100% ALGODON, PARA NIÑO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115002	BABY OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	46.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115005	MAJORAL, CAMISETA, 100% ALGODON, RECIENTE NACIDO, PZA	190.00	PZA	NUEVO MODELO
03 117006	RED SKY, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 117013	VERTICHE MP, MALLON, LEGGINS, 65% VISCOSE - 35% OTROS	249.99	PZA	NUEVO MODELO
03 119003	DS JEANS, PANTALON, 100% ALGODON	540.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119004	VIANNI, PANTALON, 100% VISCOSE, ESTAMPADO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 122008	ALFANI, BOXER, 90% ALGODON - 50% ELASTANO, PZA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123011	REFILL, P/NINO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, PAQ C/	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 123013	MARVEL, P/NINO, TRUSA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, PAQ 4 PZA	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 123020	MP, P/NINA, PANTALETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 124013	OYSHO MP, PANTALETA, PAQ C/3, 73% POLIAMIDA - 27% ELASTANO,	399.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 126001	POLO CLUB, TRAJE, 83% POLIESTER- 17% VISCOSE, 2 PZAS	1349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
03 127005	ALBERTO ESCOBAR, ESCUELA FEDERAL	549.00	JGO	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
03 127006	OSOZPORT, ESCOBAR, ESCUELA FEDERAL	510.00	JGO	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
03 127007	P&B MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	752.91	PZA	NUEVO MODELO
03 129009	RED SKY, VESTIDO, 100% VISCOSE	199.00	PZA	NUEVO MODELO
03 132005	BEEN CLASS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 148003	BEEN CLASS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1019.15	PZA	NUEVO MODELO
03 149002	NARRATIVE, DE ESCRITORIO, DE MESA, MOD KAREN	3899.00	PZA	NUEVO MODELO
03 150002	MOBI, COMODA, MOD VERA	6319.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 153003	STARHANS, TAPETE, PZA, MOD CELIA 100X160, SKU 468952	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
03 155008	HAUS, COBERTOR, KING, 100% POLIESTER, MOD ELLIE	1622.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 159004	MIDEA, MINISPLIT, FOREST PLUS SAVE, 2TON, 220V, SKU 167006	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 163005	WINIA, LAVADORA, 21 KG, MOD DWF-DB1B421ABDS1, SKU 8003034	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 165005	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VEL, COD 642151	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 165007	OSTER, CAFETERA, P/12 TAZAS, MOD PROGRAMABLE	629.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 165010	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD BVSTD4C401013, SKU 10004223	1074.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 167005	T-FAL, MOD ULTRALIQUIS PLUS, 1800 W	1149.00	PZA	NUEVO MODELO
03 169005	FRACIEL, BATERIA, 8 PZAS	1850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 170001	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD DETRAS DE LO	959.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 173009	TRUPER, BOMBA DE AGUA, 1/2" HP, MOD BOAC-1/2	2405.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 178003	CLARASOL, CLORO, GEL, BOTELLA DE 1 LT	17.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 185004	MP, SERVILLETAS, PAQ C/360 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 190005	CIPROFLOX, CAPSULAS, 500 MG, CAJA C/12, LAB SENOSIAIN	526.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 211001	SUBCOMPACTO	260900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211004	DE LUJO	644900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211005	USOS MULTIPLES	487900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 211011	USOS MULTIPLES	802400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 215002	GOODYEAR, RIN 13, 175/70 R13, MOD DIRECTION, SKU 552119	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 215003	FIRESTONE, RIN 16, 205/60, FT140, 92H, COD 1500566818	2359.00	PZA	NUEVO MODELO
03 239002	LG, BOCINA, INALAMBRICA, RM2, COD 233397	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 241008	TCL, 40", PANTALLA DE LED SMART, SKU 1009233	8399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 246002	XBOX ONE, CONSOLA, HALO INFINITE	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
03 249008	NIKE, EQUIPO, ACC, BALON, FUTBOL, NO. 5, PZA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 250007	SHARP, MIGRADOR, PERMANENTE, PZA	16.00	PZA	NUEVO MODELO
03 250006	GV, PANUELOS, PAQ 110 PZAS, HOJA DOBLE	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 294005	RED SKY, MOCHILA, P/DNA 100% SINTETICO, AVAILABLE FOR WEEK	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 294016	S FLOWER, BOLSA, 100% VINIPEL	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 299002	CONTADOR, REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL, C. BIMESTRAL	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 001002	OLE, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 019003	FUD, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 020205	EN PZAS, PIERNA, A GRANEL	71.25	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
04 029003	TUNY, EN CONSERVA, SALMON, CLASICO, SOBRE DE 75 GR	340.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 034001	NIDO, ENTERA, FORTI CRECE, LATA DE 1080 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 049003	AGRILO, A GRANEL	58.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04 053011	MP, FRUTA SECA, CIRUELA PASA, S/HUESO, DE 250 GR	216.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 054014	O/FRUTAS, FRAMBUESA, PAQ DE 170 GR	64.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 060007	THOMPSON, A GRANEL	117.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 062007	BLANCA, A GRANEL	27.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04 071008	SALADETTE, A GRANEL	14.75	KG	CAMBIO DE MARCA
04 092002	TERANA, HIERBAS, ESTRAGON, FCO DE 16 GR	2431.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 106004	RIUNITE, ROSADO, LAMBRUSCO, BOTELLA DE 750 ML	172.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 106005	VALLE REDONDO, TINTO, BOTE DE 946 ML	70.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 109002	MARACUYA, BLUSA, 100% VISCOSE	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 109007	PULLBEAR MP, BLUSA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 110001	PREVEN-T, TOBIMEDIAS, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 116003	ACA JOE, TRAJE DE BANO, SHORT, 100% POLIESTER	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 117003	KAROO, PIJAMA, 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.00	JGO	NUEVO MODELO
04 124005	OYSHO MP, BRASIER, HALTER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124006	OYSHO MP, BRASIER, DEPORTIVO, 79% POLIESTER - 21% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124007	OYSHO MP, TANGA, HIPSTER, 72% POLIAMIDA - 28% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124008	OYSHO MP, TANGA, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
04 124009	OYSHO MP, TANGA, SEANPANTS, C/3,	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
04 128002	THAT S IT, FAJA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129001	TONMY HILFIGER, PANTALON, 70% ALGODON - 30% OTROS	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129007	ZARA MP, VESTIDO, 100% MEZCLILLA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
04 133003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 90717	1099.00	PAR	NUEVO MODELO

04 146009	MASTER, MATRIMONIAL, MOD GALICIA	2595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 155003	VNCY, EDREDON, MATRIMONIAL, MAVA, 3 PZAS	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 155011	HOME SECRETS, COBERTOR, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, 1 PZA	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 159003	IMPCO, ENRIADOR, A VAPOR DIET-50CR	5256.79	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTIUSSOS, KC 1100MYSTIC	995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 161003	ACHOS, 4 QUEM., 20", MOD AW540UD	6492.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 164005	MABE, 10 FIRES, MOD RMA250PVMREO	10195.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 167005	OSTER, MOD GCSTS380S, 3801	265.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 170004	TRAPERONDA, CÁTTERINA, ALUMINIO, 15 PZAS, MOD 98002576	2199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 170003	TUPPERWARE, CRISTALERIA, VARRA, UNIVERSAL, CAPACIDAD 3 LT	419.80	PZA	NUEVO MODELO
04 184009	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 285 ML	48.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 187012	VELADORA DE MEXICO, VELADORA, MICHELADA, LISO C/AROMA	32.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 191004	BAYER, CAPSULAS, TABACIN ACTIVE, CAJA C/12	76.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 198003	GALVIS MED P/DIAB, COMPRIMIDOS, DE 50MG/850MG, C/60, LAB NO	1273.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 209001	CESAREA, PAQ HAB, REGULAR POR 2 DIAS	3300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 211012	USOS MULTIPLES	43590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 211014	USOS MULTIPLES	62490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 212001	ITALIKA, CUATRIMOTO, MOD ATV150	57999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 213003	NAHEL, R-26, MOD WINDSOR NIÑA, MONTAÑA	3375.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 213008	MERCURIO, URBANA, R20 SPYRO INFANTIL	2449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 215003	FIRESTONE, RIN 16, 205/60 R16, MOD FT140	2955.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 239003	PHILIPS, TEATRO EN CASA, MOD 6320155, USB, NEGRO/GRIS	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 239006	LG, TEATRO EN CASA, BARRA DE SONIDO, MOD 980024145	5999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 241005	JVC, 32", SMART TV, HD, ROKU, MOD 980020696	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 241007	SHARP, 70", PANTALLA SMART TV, 4K, ANDROID	18495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 241008	TCL, 43", SMART TV, 4K, MOD 980029843	10199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 242016	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS 90D CON LENTE EF-S 18-135MM	32999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 242023	DJI, DRONE, AIR 2S, MOQ 190021036574	26699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 242029	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, EOS 6D MARK II BODY	29499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 246001	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, GRAND THEFT AUTO, THE DEFINITIVE	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
04 254024	ESPECT DEPORT, CORRIDA DE TOROS, ENTRADA GENERAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 255003	MP, AMPLIADO, PREMIUM DOS, 85 CANALES, 10 AUDIO	619.00	SERV	NUEVO MODELO
04 255004	MEGACABLE, BASICO, DOBLE PACK, 150 MEGAS, LLAMADAS ILIMITADA	620.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 274007	MP, CONGELADA, 72 PZAS, MINI, QUESO Y PEPPERONI	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 276013	REST, WESTERN BACON, C/PAPAS Y REFRESCO	136.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
04 280021	CANTINA, CUECA, CERVEZA 10 PZAS, 355 MLS, C/U	495.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 280008	REMINGTON, RASURADORA, MOD HC03A, 19 PZAS, NEGRA	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 284005	LUBRIDERM, CORPORAL, FRASCO DE 400 ML	199.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 284006	HUGGIES SUPREME, GRANDE, ETAPA 4, PAQ/C 36 PZAS	311.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 290004	SURELL, PAPEL HIGIENICO, PAQUETE DE 10 ROLLOS DE 213 HOJAS DOBLE	127.89	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 290007	PUFES, PANZOS, CATA DE 56 HOJAS	56.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 292011	NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNA, FLUJO ABUNDANTE, PAQ DE 8 PZAS	23.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 293002	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD A178WA-1A, PLATEADO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
04 297002	ACTA, DE DEFUNCION, COPIA CERTIFICADA, ZAPOPAN	88.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
04 297008	ACTA, DE NACIMIENTO, COPIA CERTIFICADA, ZAPOPAN	88.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05 002005	SLIM POP SWEET AND SALTY, PALOMITAS, BOLSAS DE 125 GR	259.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 004004	PRECISIMO, SALADAS, CAJA DE 4. PAQ DE 175 GR C/U (700 GR)	64.29	KG	CAMBIO DE MARCA
05 004016	GAMESA, DULCES, CREMAX, CAJA DE 9 PAQ DE 416 GR	104.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 018035	RETAZO, P/COCIDO ESPECIAL, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 020007	CHIMEX, DE CERDO, PZA DE 100 GR	134.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 022030	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	95.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 024005	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	38.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 030017	SEAFOOD, FILETE, ROBALO, BOLSA DE 680 GR	530.15	KG	CAMBIO DE MARCA
05 030023	FILETE, LISA, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 030003	ZENNATURA, DE SOYA, EN POLVO, BOLSAS DE 500 GR	152.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 030004	SOYAPAC, DE SOYA, BOTE DE 960 ML	56.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 030004	NESTLE, ENTERA, NIDO, KINDER, SOBRE DE 144 GR	194.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 040030	MI TIENDA DEL AHORRO MP, ACEITE, DE CARTAMO, BOTELLA DE 730	36.85	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 053004	LA COSTENA, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 480 GR	139.72	KG	CAMBIO DE MARCA
05 078002	SABRITAS, RUFLES, CON QUESO, BOLSA DE 48 GR	291.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084009	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, PAQ DE 60 PZAS DE 12.5 GR C/U (130.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084020	NESTLE, CHOCOLATE, EN TABLETA, ORIGINAL, BARRA DE 18 GR	555.56	KG	CAMBIO DE MARCA
05 087004	NESTLE, CEREAL, NESTUM, AVENA, 6 MESES, BOLSA DE 270 GR	162.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 090004	HELLMANN'S, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, PCO DE 730 GR	61.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 092006	H24, O/PRODUCTOS, MICROBICIDAS, BACTERIN, PCO DE 20 ML	900.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 093005	CAMPBELL'S, CREMA, POLLO C/TALLARINES, LATA DE 298 GR	130.84	KG	PRESENTACION
05 112007	EL MECALITO, MEZCAL, BOTELLA DE 960 ML	35.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 104003	EL MECALITO, ANJICO, BOTELLA DE 100 ML	200.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 112007	JOY-ZAL, CALZINETAS, 7% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTA	54.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 112008	WILSON TINES, PAQ DE 6 PARES, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	54.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 114001	USED BY ME, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 116003	HUGO BOSS, CORBATAS, 100% SEDA	1890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 116014	IMENTAL, CORBATAS, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 117002	FOREVER PINK, CAMISON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 118010	ZARA MP, PANTALON, 77% POLIESTER - 16% VISCOZA - 7% ELASTANO	779.00	PZA	NUEVO MODELO
05 119012	ZARA MP, PANTALON, 53% VISCOZA - 47% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
05 120006	JOSELITO, PANTALON, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121014	DOCKERS, SUDADERA, 66% ALGODON - 34% POLIESTER	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123015	HANES, P/NINO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 94% POLIAMIDA - 6% ELAS	80.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 123017	HEMSA MP, P/NINO, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123038	MP,P/NINA, PANTALETA, 100% ALGODON	16.90	PZA	NUEVO MODELO
05 128015	ZARA MP, VESTIDO, 100% VISCOZA	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
05 128016	ZARA MP, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
05 128017	ZARA MP, FALDA, 68% POLIESTER - 29% VISCOZA - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
05 129011	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
05 132004	KID SOFI, HUARACHES, CARNAZAS, SUELA SINTETICA - CORTE SINTETICA	154.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 133001	CRISTIAN GALLERY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	725.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 134003	FLEXI, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	900.00	PAR	NUEVO MODELO
05 136010	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147001	MADERARIE, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD NERO	18199.00	JGO	NUEVO MODELO
05 148009	MAXXI MX, DE TECHO, MOD CLB001	718.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 150005	PAMPA, MESA DE COCINA, MOD ESTILO CONTEMPORANEO	3589.50	PZA	NUEVO MODELO
05 150007	BANCO, MERCIOPELO GRIS, MOD MOSCU	7192.50	PZA	NUEVO MODELO
05 152006	SILLA, MOLDEAR, MOD QUINTAL, LINO	11458.00	JGO	NUEVO MODELO
05 155001	MAINSTAYS, EDREDON, MATRIMONIAL 100% POLIESTER	25.00	PZA	NUEVO MODELO
05 156003	MOBI, COKIN, 80 X 80 MM, C/12 GANCHOS, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 157002	ESOFAS, MATERIALES, MONOGRAFO, 4 PZAS, 100% MICROFIBRA	229.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 158002	TOWEL, MEDIO BANO, 74CM X 1.22MTS, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 160008	KOBLENZ, ASPIRADORA, SECOR-MOJADO, MOD WD-2-5K	965.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 162008	WINIA, 1,1 PIES, PLATA, ESPEJO, MOD KOR-1N3HG	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 164003	SAMSUNG, 11 PIES, AUT, MOD RT29A5710S8/	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 164011	DAEWOO, 13 PIES, MOD DFR-36510GNMD	11199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 166004	OSTER, 10 VELOCIDADES, MOD 6662-13	584.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 167004	KOBLENZ, VAPOR, SUELTA CERAMICA, MOD PKT750SA	534.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 167010	KOKEN, DE VAPOR, MOD 99775	413.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 170004	VSANTOS, CRISTALERIA, VASOS, DE 340 ML	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 173007	DE WALT, ROTOMARTILLO, MOD DW024	1933.33	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 174004	ECON ICON, LED, LUZ BLANCA, 60 WATTS	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 183007	VEL ROSITA, LIQUIDO, PARA ROPA DELICADA, BOLSA DE 500 ML	59.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 188009	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 190002	CLINDEETS, GEL, TUBO DE 30 GR, LAB GLAXO SMITH KLINE	336.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
05 190005	CEPTRIXONA, AMPOLLETAS, 1 DE 500 MG, LAB MEDIMART	55.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 200003	BEDOYECTA-TRI, AMPOLLETAS, 5 DE 2 ML, LAB GROSSMAN	369.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 211006	USOS MULTIPLES	29790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211012	SUBCOMPACTO	109800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 211015	COMPACTO	50900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 211017	USOS MULTIPLES	75490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 212006	YAMAHA, CUATRIMOTO, 1.8, 4X4, EPS, MOD YFM700G, 2022	294999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 212010	KTM, ENDURO, MOD 500 EXCF, 2022	220900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 213003	ALTRECO BIKES, R20, URBANA, P/NINA, MOD BALONA CRUISER	3290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 216001	VALUCRAFT, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD V10246	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 216002	GONHER, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD GP46	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 217006	HM9, ACEITE, MONOGRAFO, 10W30, BOTE DE 946 ML	179.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 220008	LA VACA, INTERIOR/EXTERIOR, PAQ PLUS	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 231002	A DOMICILIO, PESO, HASTA 5 KM, PAGO MENSUAL	880.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 240010	SELECT POWER, STREAMING, SMART TV BOX, 4K, 1 GB RAM, 8 ROM	899.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 240011	ROKU, STREAMING, STICK, 4K, MOD 3820R	1574.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 240012	ROKU, STREAMING, EXPRESS, 4K, MOD ROK3940MX	1199.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 240014	SONY, BLU-RAY, MOD, BDPS1100	1799.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 241008	SAMSUNG, 32 PULGADAS, LED HD, SMART TV, MOD LH32BETBLGKZX32	5609.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

05 242015	CANNON, CAMARA FOTOGRAFICA, C/LENTE, MOD EOS REBEL T81	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 245007	IBÁÑEZ, BAJO ELECTRICO, 4 CUERDAS, MOD GSR180-B5	5329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 248004	FUMA, CALZADO, P/CORRER, MOD ERUPTER	1699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 254007	O/DIVERSIONES, PAYASO, SHOW SPIDERMAN, 1 HR	2300.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 255001	NETFLIX, STREAMING, PLAN ESTANDAR, PAGO MENSUAL	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 258007	METRO, MATUTINO, DE LUNES A DOMINGO	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 260014	SCOLARI, BOLIGRAFO, PAQ DE 5 PZAS	23.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 262004	LONCHEIRA, HAMBURGUESA ESPECIAL, DE RES Y REFRESCO	114.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 271010	TACUERIA, OVEN DE 5 TACOS, PAPAS Y REFRESCO	153.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
05 275005	ROSTIZERIA, POR PZA	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 276015	REST, HUEVOS C/MACHACADO Y AGUA DE FRUTAS	140.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 276016	CANTINA, TEQUILA DON JULIO ANEJO, COPA	160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 276024	CANTINA, TEQUILA, MARGARITA, COPA	65.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
05 280002	REVOLN, ALICIADORA, CERAMICA, MOD RVST2082LA1N2	435.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282007	POND'S, MAQUILAJE POLVO, PZA DE 12.6 GR	34.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 283002	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE AXION, TUBO DE 100 ML	298.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 284004	DOVE, CORPORAL, LIQUIDA, ESENCIAL, BOTE DE 400 ML	197.48	LT	CAMBIO DE MARCA
05 289005	BEBIN, MEDIANO, BOLSA DE 30 PZAS	116.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 290014	ELITE, PAPEL HIGIENICO, 4 ROLLOS DE COLOR DE 287 HOJAS	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 290015	KLEENEX, PANUELOS, CAJA DE 70 HOJAS	41.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 293001	BISUTERIA, ANILLO, CHURUMBELA, 10K, MOD AU00621	3764.00	PZA	NUEVO MODELO
05 293024	TODO MODA, BISUTERIA, ARETES, COLGANTE CON ESMALTADO	59.90	PAR	NUEVO MODELO
05 294004	TOKAI, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, MOD IB	5.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 294013	TODO MODA, BOLSA, BANDOLETA, MOD GATITO	249.90	PZA	NUEVO MODELO
05 297004	CONSTANCIA, DE SOLTERIA	118.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05 297006	PASAPORTE, VIGENCIA 3 AÑOS	1820.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
05 297011	ACTA, DE RECONOCIMIENTO DE ADOPCION, COPIA CERTIFICADA	450.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 006001	ALFRESCO, POZOLO, LATA DE 822 GR	29.81	KG	CAMBIO DE MARCA
06 009004	WEBER'S, MULTIGRANO, 12 GRANOS, BOLSA DE 680 GR	87.35	KG	CAMBIO DE MARCA
06 021001	ZWAN, DE PAVO, VIRGINIA, A GRANEL	160.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 024001	BUR, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 041001	LALA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	215.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 041006	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 200 GR	230.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 053002	MAX SELECT, FRUTA SECA, UVA PASA, PAQ DE 100 GR	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 096002	NESTLE, EN POLVO, ABUELITA, BOLSA DE 360 GR	114.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 114006	TRUKIDS, CALCETAS, 90% POLIAMIDA - 8% SPANDEX - 2% ELASTANO	40.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 114009	FRUIT OF THE LOOM, PLAYERA, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 123018	SOMATA, P/NINA, PANTALETA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	26.90	PZA	NUEVO MODELO
06 123019	FLORICIA, P/NINA, CAMISETA, 100% ALGODON	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 146003	RIFOP, MATRIMONIAL, MOD 20716	3500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 147003	COMEDOR, 5 PZAS, (M- 6S) MOD KIOTO	23900.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 152003	SALA, MODULAR, C/CHAISE, MOD SERGIO	14800.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 159006	INVERTER, MINISPLIT, 110 V, 12000 BTU, MOD MAGNUM	9849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 160005	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD J10281	3799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 163001	WINIA, LAVADORA, 18 KG, AUTOMATICA, MOD DNFDG	5494.30	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 164008	MABE, 14 PIES, MOD RME360FD	12094.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 166001	OSTER, 12 VEL, MOD BLSTFG-R00	1149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 172001	CALI HOME, CUCHARA, MOD 74373	66.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 172003	COLORPOP, BOTE DE BASURA, 19 LITROS, MOD 8173	167.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 178003	CLORALEX, BLANQUEADOR, BOTTELA DE 950 ML	18.95	LT	CAMBIO DE MARCA
06 179001	LA CENTRAL, PAQ DE 10 CAJETILLAS DE 50 LUCES C/U	22.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 184002	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, FCO DE 430 ML	68.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
06 198001	GLUCOPHAGE, MED F/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB MERCK	374.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 211001	SUBCOMPACTO	270900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 211002	COMPACTO	597900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 211008	SUBCOMPACTO	379990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 212002	PULSTAR, DEPORTIVA, GRIS, MOD NS 160	383900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 212003	ITALIKA, URBANA, GRIS, MOD FT150 CC	58699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 215002	BF GOODRICH, RIN 13, 175/70, T/A, MOD ADVANTAGE	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 230001	PRIVADO, CENTRO CIVICO- HOTEL LUCERNA	1663.20	PZA	NUEVO MODELO
06 241006	SAMSUNG, 50", 4K, SMART TV, MOD AU7000	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
06 245006	LENNON, GUITARRA ELECTROACUSTICA, C, MOD LBL06	3900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 248001	CHAMPRO, EQUIPO Y ACC., PELOTA, DE BEISBOL, INFANTIL	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 256002	TRILLAS, PRIMARIA, ESPANOL, ARCOIRIS DE LATRAS, G ALMADA	385.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 256006	IEIFP, PRO, AGENDA MERCANTIL, 2022	455.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 259008	CARVAJAL, TECNO, 100% PEPPA PIG, FECHA DEL TRABAJO, 2022	190.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 259001	PROSES, SEMANA, ED MERCANTIL E INFORMATACION	60.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 285002	OLD SPICE, BARRA, PURE SPORT, FCO DE 50 GR	45.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 289002	HUGGIES, MEDIANO, NINA, ETAPA 6, PAQ DE 40 PZAS	234.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 002003	WISE, PALOMITAS, POPCORN, WHITE CHEDDAR, BOLSA DE 184 GR	163.04	KG	CAMBIO DE MARCA
07 004007	MARINELA, DULCES, BARRITAS, FRESA, CAJA DE 268 GR	121.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 015002	MP, ESTILO CASERO, BOLSA DE 12 PZAS, 312 GR	47.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 040004	LA VILLITA, MANCHENO, PAQ DE 175 GR	171.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 081005	LA COSTENA, ENVASADAS, MIXTAS, DE VERDURAS, LATA DE 290 GR	41.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 081007	MP, CONGELADAS, CHICHAROS, BOLSA DE 500 GR	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 094002	JACORS, REGULAR, GOURMET, INTENSO, FCO DE 190 GR	631.58	KG	CAMBIO DE MARCA
07 104003	MATUSALEM, ANEJO, CLASICO, BOTELLA DE 750 ML	344.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07 106001	SANTA HELENA, BLANCO, CHARDONNAY, BOTELLA DE 750 ML	153.33	LT	CAMBIO DE MARCA
07 109003	MIAO MIAO, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	329.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 112007	GRAFITO, CALCETAS, PAQ DE 3 PZAS, 95% POLIAMIDA - 5% OTROS	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 114008	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 114011	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
07 116002	MIKE, CORBATAS, 100% POLIESTER	39.90	PZA	NUEVO MODELO
07 119004	RIDERS, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
07 121026	WEEKEND, SUETER P/NINA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
07 122004	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	120.00	PAQ	NUEVO MODELO
07 122008	SKINY, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	359.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 123008	FRUIT OF THE LOOM, P/NINO, CAMISETA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALG	89.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 123023	SECRET TREASURES, P/NINA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELAST	32.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128001	ACA, VESTIDO, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVO MODELO
07 128002	MIAO MIAO, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129004	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129006	PIPO MANO, VESTIDO, 100% VISCOZA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
07 131001	TIMORTEX, TRAJE, 2 PZAS	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 132003	OMEX, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 136006	BABY COLORS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	343.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 146002	AMERICA, VESTIMENTA, MOD BARKER	7999.00	PZA	NUEVO MODELO
07 150003	VENECIA, BUFE, TABACO, MOD 354308	9290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 151003	GHANNA, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD CHOCOLATE	5699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 160004	OSTER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, MOD TSSTTV71	1904.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 162003	MIDEA, .07 PIES, MOD MMDV07S20DG	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 164005	WHIRLPOOL, 14 PIES, 2 PTAS, MOD WT1433K	14499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 165007	BLACK+DECKER, CAFETERA, MOD CM0915RK-LA	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 173002	BLACK+DECKER, LIJADORA, MOD BS200	643.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 180004	HARPIC, SANITARIO, FRESCURA ACTIVA, CANASTILLA C/REPUESTO, P	14.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 181002	BOLD 3, EN POLVO, ANTIBACTERIAL, BOLSA DE 1 KG	23.20	KG	CAMBIO DE MARCA
07 211006	SUBCOMPACTO	272783.79	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 211007	SITIO, VILLA DEL SOL - CENTRAL CAMIONERA	1242906.89	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 230004	LG, DVD, USB PLUS, MOD DP132	120.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 240001	ATVIO, 32", PANTALLA LED, ROKU, SMART TV, MOD AT32SMR	899.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 241005	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE S, 512 GB SSD, MOD SERIE S	5723.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 260005	MEAD, CUADERNO, COMPOSITION, RAYADO, COCIDO, 100 HOJAS	26.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 278001	CORTE DE CABELO, CABALLERO, BASICO	220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 281003	OPTIONS, RASTRILLO, DESECHABLES, 6 HOJAS, PAQ DE 3 PZAS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 284004	REAL, CORPORAL, MANGO GRANADA, BOTE DE 400 ML	102.48	LT	CAMBIO DE MARCA
07 288004	SCUNCI, ART DE TOCADOR, PASADORES, P/CABELLO, PAQ DE 60 PZAS	59.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 291004	FOLICURE, CHAMPU, ORIGINAL, BOTELLA DE 700 ML	87.30	LT	CAMBIO DE MARCA
08 002002	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, BOLSA DE 60 GR	233.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 043005	VILLA OCAMPO, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA 800 ML	45.63	LT	CAMBIO DE MARCA
08 090004	HEINZ, MOSTARA, ORIGINAL, BOTE DE 365 GR	92.39	KG	CAMBIO DE MARCA
08 092005	ESPECIAS, CANELA, EN RAJA, 100 GRAMOS	480.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 093003	MALIBU, BLANCO, COCO, BOTELLA DE 750 ML	336.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08 107003	RRITITO, OSCURA, P/HOMBRE, 75% ALGODON - 20% SPANDEX - 5% ELAS	20.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 111008	LEKA, CALZETAS, P/HOMBRE, 75% ALGODON - 20% SPANDEX - 5% ELAS	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 112003	PUNTO BLANCO, TINES, PAQ DE 4 PARES, 70% ALGODON - 29% POLIA	269.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 114011	WEEKEND, CAMISA, 100 % ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
08 115008	FANTASTIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

08 120002	CIMARRON, PANTALON, 79.8% ALGODON - 18.3% POLIESTER - 1.9% E	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123022	FANTASTIC, P/NINA, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PAQ	NUEVO MODELO
08 123026	SIMPLY BASIC, P/NINA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 126005	ZARA MP, SACO, 37% POLIESTER - 56% VISCOZA - 7% ELASTANO	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
08 126006	GIANFRANCO DUNNA, GUAYABERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
08 133004	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 151002	GRANOVIA, RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD 1457	14299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 151004	CMPL, RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD GABBANA	694.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 151005	BIANCA, SALVADORS, 3-2-1, MOD BIANKA 5341	9397.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 159001	MIDEA, MINISPLIT, 1 TON., 11 V, MOD MAS12C1ASC	8399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 171001	HOME EXPRESSIONS, CORTINA DE BANCO, 1.80 X 1.80, MOD 673943	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 173001	BRAVE, TALADRO, MOD BTVI-12VTK	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 177009	QUALITY DAY, DESECHABLES, PLATOS, NO 10, PAQ DE 20 PZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 182004	MB, TELA MULTIJUOS, MICROFIBRA, 30 X 30 CM	15.00	PZA	NUEVO MODELO
08 196004	NEXIUM-MUES, TABLETAS, 40 MG, 14 PZAS, LAB ASTRAZENECA	779.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 197001	CLARITYNE, JARABE INFANTIL, 60 ML, 1 MG/1 ML, LAB BAYER	167.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
08 198005	DABEX, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB MERCK	313.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 211009	SUBCOMPACTO	915000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 215005	STARFIRE, RIN 15, 235/75 R15 104/101 R, MOD SF510 LT	2525.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 239001	MARSHALL, BOCINA, PORTATIL, MOD KILBURN	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 240002	ROKU, STREAMING, STICK, MOD DOLBY	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 241003	SAMSUNG, 58", PANTALLA LED, SMART, 4K, MOD UN58AU7000FXZX	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 258001	EL GUERRERO, MATTUTINO, EDICION LUN - VIE	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08 258004	EL SUR, MATTUTINO	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08 260004	SCRIBE, CUADERNO, ITALIANA, C/ESPIRAL, CUADRO, 100 HOJAS	37.15	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 280006	TIMCO, SECADORA, SKYLINE, MOD SL-2300	420.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 287001	GUESS, AGUA DE TOCADOR, P/DAMA, FCO DE 250 ML	330.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
08 294010	RALPH LAUREN, LENTES OSCUROS, PZA, MOD PH4109	2555.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 298002	PAQ PREVISION, CAPILLA BASICA, ATAUD MADERA BARNIZADA	25000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 002004	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS, NACHO, BOLSA DE 61 GR	262.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 012004	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, PAQ DE 157 GR	130.57	KG	CAMBIO DE MARCA
09 014005	A GRANEL	23.00	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 035001	NOVAMIL, MATERNIZADA, AE, ETAPA 1, LATA DE 800 GR	606.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 035002	ENFAMIL, MATERNIZADA, PREMIUM, ETAPA 1, LATA DE 800 GR	545.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 037002	LA CAMPESINA HOLANDEZA, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	176.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 048005	MP, TECNO, BOLSAS DE 170 GR	188.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 089003	PRECISIMO, DE LECHE, FRESCA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
09 095005	EL MARINO, REGULAR, BOLSA DE 454 GR	308.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 096003	BAÑONATE, NATURAL, GARRAPON DE 6 LT (6000 ML)	4.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09 104001	HAVANA CLUB, ANEJO, 3 ANOS, BOTELLA DE 700 ML	266.57	LT	CAMBIO DE MARCA
09 105001	CAZADORES, BLANCO, BOTELLA DE 950 ML	349.47	LT	CAMBIO DE MARCA
09 110001	CANNON MILLS, TOBIMEDIAS, SUTIL, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTAN	18.90	PAR	NUEVO MODELO
09 115003	AGA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 117008	OPTIMA MP, TOP, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 118011	OPTIMA MP, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTA	229.00	PZA	NUEVO MODELO
09 120006	LEVI'S, PANTALON, 79.8% ALGODON - 19.1% POLIESTER - 1.1% ELA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
09 122005	ZIP CODE, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123002	SKINY, P/NINO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 85.5% ALGODON - 10% PO	429.00	PAQ	NUEVO MODELO
09 129007	DISNEY, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131003	TINTORERIA, FALDA, PAGO AL RECOJER	60.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 136002	CONVERSE, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 151002	RECAMARA, KING JGO DE 5 PZAS, MOD OTARA	7899.00	JGO	NUEVO MODELO
09 152005	CAPELLA, SALA, 3-1-1, MOD LITAZU	12597.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 154003	MERCERIA, HEBILLA, CRISTAL, PLATA, MOD AMA E4	159.00	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 154005	ZAC, MERCERIA, GANCHOS P/TEJER, NO 6, MOD CROCHET	9.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 155005	NUBE, COLCHA, KING SIZE, 100% POLIESTER, MOD 3236	939.00	PZA	NUEVO MODELO
09 157001	KARLITA, FUNDAS, 100% POLIESTER, 80 X 50 CM, MOD 0244	69.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 164001	ACROS, 9 PIES, MOD AT091FG	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 166006	BLACK+DECKER, 12 VEL, MOD BLBD210GBMX	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 169003	DELEITE, BATERIA, JGO DE 5 PZAS, MOD 3382	459.90	JGO	NUEVO MODELO
09 173006	HONDA, PODADORA, AUTOPROPULSORA, MOD HRR216K9	17637.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 188002	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	2800.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 202007	MEDIMART, JERINGAS, DE 22 GR X 32 ML, CAJA DE 5 PZAS	18.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 204002	CONSULTA, UROLOGO, PRIMERA VEZ	1003.24	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 205005	PROTESIS DENTAL, CORONA, ZIRCONIA	8000.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 211002	COMPACTO	410900.00	UNIDAD	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 211011	USOS MULTIPLES	2520.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 212002	VENICE, SCOOTER, ATOM, 150 CC, MOD 2022	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 212007	VENTO, SCOOTER, RUDA F2, 150 CC, 2.0, MOD 2022	4100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 213004	MONTANA, MONTANA, R-26, MOD DOBLE SUSPENSION	181.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 216008	BOOSTER, ACCESORIOS, CABLE PASA CORRIENTE, 400 AMP, MOD 1902	5974.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 239001	PANASONIC, ESTEREO, MODULAR, MOD SCAKX440	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 240002	SONY, DVD, MOD DVF SR370	1099.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 240011	XIAOMI, STREAMING, MOD MI TV STICK	699.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 240012	HKPRO, DVD, MOD HKD905	7499.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 241005	EVL, 39 ", LED, HD, MOD 39EVLSM	12590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 241008	JVC, 58 ", 4K ROKU UHD, MOD S158UR	11719.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 241009	SAMSUNG, 43", LED, MOD LH43BETMLGKX	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 242004	FUJI, CAMARA, FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI 11	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 246003	UBISOFT PARIS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, GHOST RECON BREA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 247004	SPIN MASTER, MUÑECO, MOD BATMAN	524.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 256007	SM, SECUNDARIA, BIOLOGIA 1 CONECTA MAS, BARAHONA ANA	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 258001	RIODOCE, MATTUTINO, SEMANAL	72.44	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 260003	WILSON JONES, CARPETA, 1", 200 HOJAS, MOD BASICA	204.32	KG	CAMBIO DE MARCA
09 274006	KIRLUNCH, CONGELADA, CHEESY MIX, PZA DE 440 GR	245.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 276001	REST, CAMARONES ROCA, MICHELADA CERVEZA 1 LT	530.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
09 276002	REST, CARNE ESPECIAL MIGUELITO CHICO Y JARRA DE LIMONAD	153.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 276003	REST, MACHACA A LA MEXICANA, LICUADO FRESA GRANDE	134.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
09 276016	CAFETERIA, FRAPPE MIRO, REB DE PASTEL DE ZANAHORIA	250.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 278005	CORTE DE CABELO, DAMA, SENCILLO	450.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
09 279003	TINTE, RETOCO, MISMO COLOR, UN TUBO	274.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 282002	REVOLN, MAQUILLAJE POLVO, COLORSTAY, PZA DE 8.4 GR	68.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 282003	VOGUE, ESMALTE P/UNAS, EFECTO GEL, PZA DE 14 ML	175.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 289006	TENA, ADULTO, SLIP MAXI PROTECT, GRANDE, PAQ DE 10 PZAS	599.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 294009	VAGABOND MP, MOCHILA, MOD 2V02656P14LAMM	1250.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 300000	TECHNOLUGIO, PORTAFOLIO, 100% NYLON, MOD T630005	1920.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 304013	AT, MALETA, 100% POLIESTER, MOD Q2409065	550.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 304025	FUSION, LOZA O/ACC, PUFLINETES DE COLOR, SIN GRADUACION	52.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 003002	KELLOGS, BISCOTE DE MAIZ, COCO FLAKES, CAJA DE 465 GR	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 017004	PULPA, BISTEC, A GRANEL	116.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10 018014	ACROS, O/EMBUDITOS, QUESO DE PUEBLO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
10 029007	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, OSTIONES, LATA DE 106 GR	623.30	KG	CAMBIO DE MARCA
10 033002	SILK, O/LECHES, DE COCO, CHOCOLATE, BOTE DE 190 ML	68.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 035001	PRECISIMO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	47.37	KG	CAMBIO DE MARCA
10 035009	CARNATION, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 060004	THOMPSON, A GRANEL	84.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 073002	ENTEROS, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 075005	O/VERDURAS, CHICHARO, EN VAINA, A GRANEL	44.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 085004	MIEL, JARABE DE MAIZ, A GRANEL	80.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 092001	ESCOFA, ESPECIAS, PIMIENTA, QUEBRADA, FCO DE 68 GR	410.29	KG	CAMBIO DE MARCA
10 092006	MCCORMICK, CONDIMENTOS, AJO EN POLVO, FCO DE 77 GR	31.31	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
10 107002	CORONA, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	45.07	LT	CAMBIO DE MARCA
10 111005	BERSHKA, CALCETAS P/HOMBRE, 3 PARES, 67% ALGODON - 31% POL -	239.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 116002	AS, PANUELOS, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 118003	PEGASSO, PANTALON, 100% ALGODON, MOD VAQUERO	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 118005	RIDER, PANTALON, MEZCLILLA, EST 517, TALLE DE 28 A 36	435.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 119008	ALLISON, PANTALON, ESTILO 1330, MEZCLILLA	346.00	PZA	NUEVO MODELO
10 122005	HANDICAP, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, TALLA 34-44	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 123007	HANES, P/NINA, BOXER, 100% ALGODON, 2 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 124007	OYSHO, BRASIER, 100% POLIURETANO, MOD CLASICO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
10 126010	CAVALIER, TRAJE, 73% POLIESTER - 22% VISCOZA - 5% ELASTANO	3499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
10 129002	GEORGE, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD G022Y0117	378.00	PZA	NUEVO MODELO
10 134006	FELEX, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	1089.00	PAR	NUEVO MODELO
10 146001	AMERICANA, MATRIMONIAL, MOD 135, 340 MODA	10699.00	PZA	NUEVO MODELO
10 150004	TECH LITE, DE FISO, MOD TH110/E, STEEL	2735.00	PZA	NUEVO MODELO
10 155002	STARHAUS, EDREDON, 100% POLIESTER, MOD MAT NAVY REVERSIBLE	93.00	JGO	NUEVO MODELO
10 155008	MEMBER MARK, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER, GENEVIEVE	663.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 158003	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD TOWEL	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 159002	MIRAGE, AIRE ACONDICIONADO, 1 TON, SOLO FRIO, MOD XR, XPLUS HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, MOD 31413	7100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 160006	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, MOD 31413	1535.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

10 162001	WINIA, 1.1 PIES, MOD KORFIN3HMM	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 162005	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD DMDP1S2BG, ACERO INOXIDABLE	2479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 162006	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, NEGRO, MOD WM1807B	2642.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 163006	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA70214VBAB	15989.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 164001	LG, 9 PIES, TIP MOUNT, C/DISPENSADOR, MOD GT29BPPK	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 165001	BLACK & DECKER, SANDWICHERA, MOD UNICO	369.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 165008	T-FAL, CAFETERA, MOD CM382A52, 15 TASAS	521.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 167002	T-FAL, VAPOR, MOD ULTRA GLISS	1175.42	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 167005	OSTRICH, VINO, MOD 2115015	470.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 168003	JARRA, CRISTAL, JARRA NEGRA	152.25	PZA	NUEVO MODELO
10 169002	JARRA, CRISTAL, JARRA NEGRA	1124.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 169003	TAB&KIT, BASTON, JGO DE 6 PZAS	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 169004	ECKO, BATERIA, 6 PZAS, MOD 37796	1769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 170008	PRESTO, OLLA DE PRESION, 8 LTS, MOD 75491	729.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 173003	HUBSCH, CUBIERTOS, ACERO INOXIDABLE, JGO DE 24 PZAS, SOFIA STANLEY, TALADRO, INALAMBRICO, 20 V, 1/2", MOD 2186	3349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 177001	REYNOLDS WRAP, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, PAQ 15.2 MTS	87.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 184005	VAPONA, INSECTICIDA, LIQUIDO, BOTELLA DE 240 ML	98.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
10 201010	FOSAMAX, G OBST, 4 GRAJES, DE 70 MG, LAB MSD	1874.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 203003	ORTOPEDICOS, BASTON, 4 APOYOS	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 204011	CONSULTA, PEDIATRA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 211002	DE LUJO	103990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 211003	DEPORTIVO	88000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211006	SUBCOMPACTO	272990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211009	COMPACTO	312900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 211010	DE LUJO	760500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211012	USOS MULTIPLES	487900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212003	BMW, DE PISTA, ROADSTER, G310R, MOD 2022	117000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212009	DUCATI, DE PISTA, SCRAMBLER, NIGHT SHIFT 800 CC, MOD 2022	249800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 213001	BENOTTI, BICICLETA, R27.5, MOD HOOK	4490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 213007	HUFFY, BICICLETA, R20, MOD PRO THUNDER	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 221003	FULIDO Y ENCERADO, CAMIONETA	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
10 239005	SPIDER, BOCAINA, 12", USB, MOD SRBAF125	1253.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241001	PIONEER, 32", SMART, MOD PLE32S11H	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241004	LG, 43", LED, HD 4K, SMART TV, MOD 43UP8050PSB	11299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 241008	PANASONIC, 55", HDR, LED, MOD TC55G500X	15138.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 244004	WARNER BROS, PELICULA, BLU RAY, GODZILLA VS KONG LATAMTEL, VIDEOJUEGO DISCO, XBOX ONE, FIFA 2022	313.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 246007	ESSOR, CALZADO, S/CORRIER, SINTETICO, MOD SALIS ADIDA, FOOTBALL ACC, BALON, MOD FENIX, TCBPT	1747.00	PZA	NUEVO MODELO
10 248005	LANDKEEPER, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, BOTE DE 20 K NUTRIPASTO, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, BOTE DE 20 K	302.50	PAR	NUEVO MODELO
10 249005	LANDKEEPER, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, BOTE DE 20 K	549.00	PZA	NUEVO MODELO
10 249007	LANDKEEPER, PASTO, FERTILIZANTE, KG	610.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
10 250014	LANDKEEPER, PASTO, FERTILIZANTE, KG	265.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 256014	FORMATACION CIVICA Y ETICA, SECUNDARIA, 3 GRADO, FLORES/CASANO LONCHERIA, SUSHI TAMPICO, REFRESCO	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
10 272008	REMINGTON, RASURADORA, DUAL SHAVE, MOD R0050	124.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
10 280005	REVOLN, ALACIADORA, DIGITAL	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 284003	LUBRIDER, CORPORAL, PIEL SECA, BOTE DE 400 ML	454.32	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 284005	MAJA., CORPORAL, LIQUIDA, FLOR DE CIRUELO, BOTE DE 400 ML	170.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 287004	MUSTELA, AGUA DE TOCATOR, FCO DE 200 ML	134.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 292008	SABA, TAMPONES, V-COMPACT, PAQ C/10 PZAS, FLUJO ABUNDANTE	91.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
10 293007	BERSHKA, BISUTERIA, CADENA, ART 9224/678/302, 3 EN 1	46.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 293008	BERSHKA, BISUTERIA, CADENA, P/HOMBRE, PLATA, ART 9752/023/80	149.00	PZA	NUEVO MODELO
10 294003	GEPACK, MALETA, POLIESTER, PZA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
11 004001	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 109 GR	99.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 004009	GABI, DULCES, BOLSA DE 1030 GR	99.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 005004	SAN BLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, BOLSA DE 900 GR	30.25	KG	CAMBIO DE MARCA
11 008003	TELERIA, PZA	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 010003	CONCHA, PZA	6.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 014005	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 016001	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 324 GR	74.07	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 036005	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	22.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 038005	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	135.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 040006	LALA, MANCHEGO, REBANADAS, PAQ DE 400 GR	222.44	KG	CAMBIO DE MARCA
11 041006	LAURO, OAXACA, A GRANEL	112.25	KG	CAMBIO DE MARCA
11 067003	LA COSTENA, JALAPENOS, ENTEROS, LATA DE 220 GR	52.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 078002	BARCEL, CHIP'S, BOLSA DE 60 GR	350.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 087001	GRIBER, PAPILLA, COLADO, ETAPA 2, DURAZNO, FCO DE 100 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 094003	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, SOBRE DE 14 GR	714.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 096005	SHARKA, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	5.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 108002	MARSHAL, C/F/TP, ORIGINAL, CAJETILLA DE 20 PZAS COLAP, BATA, DE BANO, 100% ALCODON	70.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 117002	STB CAPS, GORRA, 100% POLIESTER, MOD BBESPSC	429.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 121009	PLANCHADO, DOCENA, SIN GANCHO	84.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130001	AQUASTAR, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD GALA	130.00	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 132002	BAND WOOD, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-45), MOD AMELIA INTERIMOBEL MP, CTRO ENTRETENIMIENTO, DE MDF, MOD COBY	97.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 149002	MIRANDA, PORTA GARRAFON, DOBLE, MOD P05	7171.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 150002	INTERIMOBEL MP, RECAMARA, KING SIZE, MOD OSLO	330.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 151008	INTERIMOBEL MP, SALA, 3-2, SOFA, LOVE SEAT, MOD FREEDOM	16256.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 152005	TURMIX, HORNO ELECTRICO, BLANCO, MOD HT-18L	27990.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-402 KGA AZUL	1850.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 162008	MABE, 1.1 PIES, PLATA, MOD HMM11BS	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 163004	KOBLENZ, LAVADORA, 18 KG, MOD LRK-1811T	3699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 166002	OSTER, 1 VELOCIDAD, VASO DE CRISTAL, MOD BLST4127-013CLASSIC	4999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 169003	TRAMONTINA, SARTEL, ANTIADHERENTE, 30 CM, MOD LAZIO	1100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 172005	TOROSEN, CUBETA, CHICA 10 LT, MOD 054M036	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 175005	RADIOSHACK, JGO HERRAMIENTAS, DE 8 PZAS, MOD 89017	92.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 179002	CLASICOS, CAJE DE 50 LUCES	399.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 188002	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 204004	CONSULTA, MEDICINA GENERAL, PRIMERA VEZ	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 204012	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, IRA VEZ	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 207004	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 211002	COMPACTO	257800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 211010	USOS MULTIPLES	760500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 220020	DINAMICO URBANA, 150 CC, MOD FENIX	23490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 231004	A DOMICILIO, SENCILLO, COLEGIO HERMENEGILDO GALEANA LG, ESTEREO, HOME AUDIO SYSTEM, MOD RN7	11631.60	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 239002	PHILIPS, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD TAM3205/37	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 240007	HKPRO, DVD, MOD HKD905	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 240004	SONY, BLU-RAY, MOD BDP-S1500	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 242007	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD INSTAX MINI 11	2998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 242018	SYMA, DRONE, BLANCO, MOD 23	2169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 244004	SONY MUSIC, MUSICA, CD, VICENTE FERNANDEZ, MOD UN AZTECA EN ROSTIZADO, GRANDE	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 257001	REST, PUNTAS DE FILETE A LA MEXICANA Y REFRESCO	95.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 276012	CANTINA, TORRES 10, COPA	173.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 276030	REST, FETUCINNI C/POLLO ALLA GRIGLIA, COPA VINO DE CASA GA.MA, SECADORA, 1900 W, VERDE, MOD AQUA THERAPY	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 293005	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, DE PULSO, DIG, MOD CA-53WF-2BCF	328.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 299005	ABOGADO, JUDICIO DE GUARDIA Y CUSTODIA	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 006006	F/MASA, A GRANEL	649.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 039008	CARRANCO, PANELA, PZA DE 400 GR	15000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 048013	A GRANEL	9.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 053013	SEMILLAS, CACAHUATES, S/CASCARA, S/SAL, A GRANEL	167.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 059009	VERDE, SIN SEMILLA, A GRANEL	33.40	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 061012	ITALIANA, A GRANEL	75.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 078010	MP MP, ADOBADAS, BOLSA C/ 170 GR	11.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 078011	SABRITAS, RUFLES, BOLSA DE 48 GR	19.20	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 079011	VERDE, A GRANEL	188.24	KG	CAMBIO DE MARCA
12 103012	SANTA CLARA, ROMPE, BOTELLA DE 1 LT	270.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 111002	FRUIT OF THE LOOM, TINES, PAQC/3, 97% FIBRAS - 3% ELASTANO	25.10	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 111004	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	124.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 117007	VIANNI, PIJAMA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	84.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 121005	ROB AMERICANA, PANTALON, 56% ALGODON - 24% POLIESTER - 2% ELAS	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 123023	SECRET TREASURES, P/NINAS, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTA	279.00	JGO	NUEVO MODELO
12 123033	BABY OPTIMA, MANZULICO, 100% ALGODON	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128010	BERSHKA, GOLF, 77% POLIESTER, 18% VISCOZA - 5% ELASTANO	35.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 128004	DIONBY MINNIE MOUSE, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129007	ABD, MAYORAL, VESTIDO, 45% ALGODON - 40% POLIESTER - 5% OTROS	799.00	PZA	NUEVO MODELO
12 133002	MERANO, BOTAS, BOTIN, CORTE PIEL, SUELTA SINTETICA STEVE MADDEN, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICO	173.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133005	MERANO, BOTAS, BOTIN, CORTE PIEL, SUELTA SINTETICA STEVE MADDEN, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICO	975.00	PZA	NUEVO MODELO
12 134005	MERANO, BOTAS, BOTIN, CORTE PIEL, SUELTA SINTETICA STEVE MADDEN, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICO	719.00	PAR	NUEVO MODELO
		1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

12 135002	COQUETA, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	475.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 136007	LE COQ SPORTIF, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 146006	RESTONIC, INDIVIDUAL, HOTELERO, C/COLCHONETA	2395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 148003	HOME ACCENTS, DE TECHO, FAROL DECORATIVO	449.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 151007	RECAMARA, 5 PZAS, MOD CONSTANZA	25399.00	JGO	NUEVO MODELO
12 158002	HOMI ACCESS, MEDIO BANO, 100% ALGODON, 0.70 X 1.40	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 160001	ASPIX, ASPIRADORA, MOD VSC02A160	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 163009	ESEY, LAVADORA 17 KG, MOD LEA77114CBABO	9490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165001	BEST HOME, PARRILLA ELECTRICA, UN QUESAMADOR	1.19.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165002	AMERICANA QUEDASDILERA, MOD 9988	329.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 165008	OESTER, BATIDORA DE PEDESTAL, MOD FPSTSMA771	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 168002	ILKO, ABRELATAS, MARIPOSAS, DESTAPA Y ROMPE NUECES	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 174006	GOODWILL, LED, 12 WATTS	22.00	PZA	NUEVO MODELO
12 177001	QUALITY DAY, DESDECHABLES, VASOS, CARTON, PAQ/20, 8 OZ	48.80	PAC	NUEVO MODELO
12 201006	ALOPURINOL O/MED, UROL, 20 TAB, DE 300 MG	33.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12 211005	SUBCOMPACTO	272990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 213003	BENOTTO, BICICLETA, TIPO MONTAÑA, MOD WOLF	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 215003	BRIDGESTONE, RIN 15, 195/65, DURANZA	2090.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 222001	CAMBIO DE BALATAS, 4 PZAS, VERSA 2019	2825.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 231003	A DOMICILIO, REDONDO	1200.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 239005	SONY, TEATRO EN CASA, BLUETOOTH, USB, MOD HT S20R	7199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 240001	GOOGLE, STREAMING, SMART TV BOX, MOD GAC-115	1998.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241002	ATVIO, 24", SMART TV, MOD ATV2416ILED	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241005	SILO, 65", SMART, 4K, SL65Z0	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242008	IMPRESION DIGITAL, CUADRO, CANVAS, 10" X 15" CM	12499.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 248007	NIKE, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1349.00	PAR	NUEVO MODELO
12 248015	EQUIPO Y ACC, BALON, DR FUTBOL, ECONOMICO	180.00	PZA	NUEVO MODELO
12 248016	NIKE, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUEVO MODELO
12 248017	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, RAPIDO, PREDATOR FREAK MOD FY6292	1799.00	PAR	NUEVO MODELO
12 248018	NIKE, EQUIPO Y ACC, BALON, P/FUTBOL SOCCER, FITCH DC2380-635	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 248021	EVERLAST, EQUIPO Y ACC, GUANTES, BOX, 16 ONZAS	995.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 254005	O/DIVERSIONES, JUGOS INFANTILES, TOBOGANES, PELOTITAS	45.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 280001	REVOLN, SECADORA, MOD RVDR5034LA1NZ	394.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 280003	TURUS, ALACIADORA, DIAMOND, MOD 011039	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 290011	BIG ROLL, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS, 400 HOJAS DOBLES	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 291002	KOLESTON, TINTE, CREMA, BOTE DE 300 ML	196.33	LT	CAMBIO DE MARCA
12 293001	DKNY, RELOJ, MUJER, MOD NY2792	2689.00	PZA	NUEVO MODELO
12 293002	FARALLA, PANTALLA, VESTIRIA, CARNA, C/ARTILLERA, MOD CORAZON	7.00	JOGO	NUEVO MODELO
12 293008	ZEIT, RELOJ, P/MUJER, VARIOS MODELOS	169.00	PZA	NUEVO MODELO
12 293014	NICE, RELOJ, P/HOMBRE, ACABADO CRISTAL MINERAL, MOD 122791	2098.90	PZA	NUEVO MODELO
12 294021	FOSTER GRANT, LENTES OSCUROS, POLARIZADOS, INCLUYE FUND	379.00	PZA	NUEVO MODELO
12 294022	LEVIS, CINTURON, PIEL, CAPE, HOMBRE	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 002002	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, TORCIDS, BOLSA DE 58	189.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 004001	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 186 GR	91.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 004006	MARINELA, DULCES, BARRITAS, FRESA, CAJA DE 268 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 015003	TORTIHARINA, BOLSA DE 10 PZAS DE 260 GR	73.08	KG	CAMBIO DE MARCA
13 016003	MISSION, TOTOPOS, BOLSA DE 280 GR	89.29	KG	CAMBIO DE MARCA
13 023005	DUBY, MIXTAS, PAQ DE 313 GR	70.29	KG	CAMBIO DE MARCA
13 034002	NESTLE, ENTERA, NIÑO KINDER, LATA DE 1.5 LT (1500 GR)	102.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 035005	MP, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	45.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 045003	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHEIRA, SOBRE DE 209 GR	86.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 060006	LURPAK, S/SAL, BARRA DE 200 GR	335.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
13 069004	THOMPSON, BLANCA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 081004	BUENO, BAYO, BOLSA DE 500 GR	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 092003	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 225 GR	53.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 094002	MP, O/PRODUCTOS, ABLANDADOR, FCO DE 146 GR	110.96	KG	CAMBIO DE MARCA
13 098001	NESCAFE, REGRULAR, DOLCA, SOBRE DE 22 GR	14.50	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 108002	NATURAL, GARRAFON, RELLENLO DE 19 LT (19000 ML)	0.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 109007	CAMELL, C/FILTRO, ORIGINAL, CAJETILLA DE 20 PZAS	63.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
13 111002	LIZ MINELLI MP, BLUSA, 100% POLIESTER - 3% ELASTANO	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 112002	DUREX, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 113002	FUNGUS, CAMISA, 100% ALGODON	15.45	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 114006	HPC POLO, PLAYERA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 118008	MP, PANTALONES, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123007	SIMPLE FASHION, P/NINA, BOXER, 100% ALGODON	231.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123021	DISNEY, P/NINA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50%	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 123025	ZIP CODE, P/NINA, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	50.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 125001	DINO KIDS, BRAJE, JGO 3 PZAS, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 128004	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	150.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13 128005	LIZ MINELLI MB, Falda, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
13 129006	SIMPLY BASIC, PANTALONES, 65% ALGODON - 21% POLIESTER - 12% LIZ MINELLI MP, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	479.00	PZA	NUEVO MODELO
13 132001	CTRO ENTRETENIMIENTO, MDF, MOD MOSKU	163.00	PZA	NUEVO MODELO
13 149005	RECAMA, KING SIZE, JGO 5 PZAS, MOD TURIN	799.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 151003	BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD PINO	10265.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 151005	BABY COLORS, COBERTOR, P/BEBE, 100% POLIESTER	1200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 155007	VIANEY MP, MEDIA BAÑO, 100% ALGODON, MOD BALANDRA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 159001	SAMSUNG, MINISPLIT, 18000 BTU, INVERTER, MOD AR18MVFHFWK	21799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 160001	ASPIX, ASPIRADORA, MULTIUSETOS, 12 LTS, MOD K-411S	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 161002	MABE, 6 QUEN, 30", GRIS, MOD WEM7659CFIS1B	9301.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 161003	WHIRLPOOL, 6 QUEN, 30", ENCEND ELECTRICO, MOD WFR5100S	17999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 162004	GALANZ, 1.1 PIES, MOD GLCMS311SV10	2595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 163003	SAMSUNG, LAVADORA, 22 KG, MOD WA22A3350 GW/A	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 169004	WESTINGHOUSE, BATERIA, JGO DE 3 PZAS, MOD ALUMINIO	3999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 177001	ALUMEX, O/DESECHABLES, PAPEL ALUMINIO, ROLLO DE 10 MT	13.00	ROLLO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 179004	MAYA, PAQ DE 5 CAJAS, DE 50 LUCES C/U	7.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13 183002	MP, BARRA, PZA DE 400 GR	39.38	KG	CAMBIO DE MARCA
13 183004	PRINCESA, BARRA, AZUL, PZA DE 400 GR	42.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 185003	MP, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS	18.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 190003	BIOMICS, SUSPENSION, 100 MG/5ML, FCO DE 100 ML, LAB SENOSIAIN	1130.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 197005	SINGULAIR, COMPRIMIDOS, 30 DE 10 MG, LAB MSD	1142.45	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 200006	FARMACIAS DEL AHORRO ME, CAPSULAS, OMEGA 3, 30 DE 500 MG, NA	98.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 201001	ALTROLINE, O/MED, PSIQ, TABLETAS, 14 DE 50 MG, LAB PFIZER	99.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 210002	USOS MULTIPLES	253900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 215005	USOS MULTIPLES	425900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 215001	OVENTA, RIN 14, 205/70 R14, MOD VI-682	19.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 216002	ACCESORIOS, RINES, DE ALUMINIO, MOD KICKS ADVANCE	2587.00	PZA	NUEVO MODELO
13 221002	AFINACION, DE 12,000 KM., AUTO COMPACTO, MANO DE OBRA	1459.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 239002	BST, BOCINA, BLUETOOTH, PROF, MOD CHARGER	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 239004	SONY, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD WH-CH710	1862.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 240003	SONY, BLU-RAY, FULL HD, MOD BDE-S150/BME32	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 241004	SAMSUNG, 65", PANTALLA LED, SMART, MOD UN65AU7000FXZX	22999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 248004	VERRI, EQUIPO Y ACC, GUANTES, PAR, MOD 2025	157.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 270005	CARNITAS, COCHITO, A GRANEL	230.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 273001	TALEMAS, CHIPILIN C/POLLO, PZA	17.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 275005	HORNEDAO, PAQ C/SALSAS Y TORTILLAS	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 276007	REST, PESCADO SOCONUSCO, FLAN, AGUA DE 500 ML	294.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 276019	REST, PASTA PRIMERAVA, CREME BRULEE Y JARRA DE CLERICOT	335.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 282007	SANIEY, DELINEADOR, PZA DE 0.28 GR	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 283002	ORAL-B, ENJUAGUE, COMPLETE, BOTELLA DE 500 ML	127.70	LT	CAMBIO DE MARCA
13 284006	VASENOL, CORPORAL, INTENSIVE CARE, BOTELLA DE 400 ML	137.50	LT	CAMBIO DE MARCA
13 289004	TINY MAXI, GRANDE, ETAPA 4, PAQ DE 30 PZAS	89.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 290003	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDE +, PAQ DE 12 ROLLOS, 300 HOJAS	52.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 290009	KLEENEX, PANUELOS, DESECHABLES, CAJA DE 90 PZAS	22.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 291004	PERT, FIJADOR, CREMA, LISO PROLONGADO, BOTELLA DE 300 ML	75.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 291005	HEAD & SHOULDERS, CHAMPU, BOTELLA DE 90 ML	166.67	LT	CAMBIO DE MARCA
13 293005	LIZ MINELLI MP, BISUTERIA, COLLAR, MOD 9B138046	194.00	PZA	NUEVO MODELO
13 294003	BIC, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, MOD MAXI	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 297001	CONSTANCIA, DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDICION	392.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 006001	PALOMERO, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 017005	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 017011	LOMO, TROZO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 018015	REFAZO, P/COCIDO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 018228	SANTA ANA, BISTEC, BOLA, RANCHERO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 053007	BOTANAS CHAROL, SEMILLAS MIXTAS, BOTANA ARTESANAL, 100 GR	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 098007	CIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	21.67	LT	NUEVO MODELO
14 105002	GRAN CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	455.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14 112004	DC, TINES, PAQ C/3, 95%POLIEST- 3%ELASTA-2% OTR, MODO2	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14 114002	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON, MANGA CORTABLANCA C/DIBUJO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

14 115008	GERBER, CAMISETA, PAQ 3, PZAS, 100% ALG, MOD 10964248-9	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
14 116005	CARVE, CORBATAS, 100% POLIESTER, RAYAS DIAGONALES CREMA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 116009	NITRO SPORT, PANTS, 100% POLIESTER, MOD C13162	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 117007	INTIME, CAMISON, 96 % POLIESTER-4% ELASTANO, MOD40424	439.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 117008	BISETT, CAMISON, 50% POLIESTER-50% ALGODON, MOD 18030 SON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
14 117012	STAR WARS, PIJAMA, 50% ALGODON, 50% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 119004	BASIC CONCEPTS, FANTALON, 7% POLIESTER-18% ALGODON, MOD 404	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 120005	MP, FANTALON, 96% POLIES, 4% ELASTANO, MOD JOIN LIFE	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 120009	MAD BOXERS, PAQ C/3, 83% POLIESTER, 17%ELASTANO, MOD 1202/4	549.00	PZA	NUEVO MODELO
14 123002	RIMBOW, P/NINN, COXEDOS, PAQ C/2, 100% ALGODON, TALLA 6 A 8	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 123007	MP, P/NINN, CORPINO, 100% ALGODON, MOD 4414, T8	29.90	PZA	NUEVO MODELO
14 125001	WEEKEND BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON, TEM, MOD 5004052228	199.00	PZA	NUEVO MODELO
14 125002	CHICCO, MAMELUCO, 100%, P/NINN, MOD 02247	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 128004	MB, VESTIDO, 100% LINO, MOD 1205/04/550	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
14 129003	WEEKEND, PANTALON, 97% ALGODON-3% ELASTANO, ULTRA SKINNY THATS IT, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD TIG2202-03, AMARILLO C	299.00	PZA	NUEVO MODELO
14 129004	PHILOSOPHY JR, VESTIDO, 96% POL-4 ELASTANO, MOD 3016N	599.00	PZA	NUEVO MODELO
14 135004	ADRIANAS, P/NINA, ZAPATO, CORTE SINTE - SUEL SINT, MOD 58362BBK	459.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 136007	SKECHERS, CORTE TEXTIL - SUEL SINT, MOD 58362BBK	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 149001	MOMENTUM, ESCRITORIO, MOD W7 730 106 112	990.00	PZA	NUEVO MODELO
14 149004	BENIN, LIBRERO, 4 REPIAS, COLOR MAPLE, SKU 110097	2099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 160002	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTVLS25, AIR FRY OVEN	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, TITANII II, SKU 1094586387	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 163004	WINIA, 16 KG, BLANCA, MOD DWF DG32	9799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 170006	HAUS, CRISTALERIA, JARRA, JARRA, MOD 13137019	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 176003	DURACELL, AA, VENTA POR PIEZA	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 182003	ESPONJOSA BRILLOSA, FIBRA, METALICA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 188005	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA, PAGO POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 211002	USOS MULTIPLES	71000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 239002	SONY, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD MHC -V13	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 244003	UNIVERSAL, MUSICA, CD, SAENZ	136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 250002	PEDIGREE, HUMEDO P/PERRO, POLLO EN FILETES, PAQ 100 GRAMOS	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 254004	KEF, O/DIVERSIONES, JUGOS INFANTILES, HAPPY ZOO	10.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 271003	BEBIDA, MEZCAL, 400 CONEJOS, 2 OZ, SHOT	120.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
14 273002	ARROZ, BLANCO, A GRANEL	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 276020	ROT, CHILE EMPolvADOS, LIMONADA	219.44	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 277002	TINTE, CABELO, A LA ALTURA DEL HOMBRO	787.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14 286002	CAMY, BARRA BOTANICALS, PZA DE 150 GR	96.87	KG	CAMBIO DE MARCA
14 294002	SAMONTE, MALETA, MOD BARBAR 2.0, 19" EXP, VERDE BASIC CITY, MOCHILA ESCOLAR, MORADO Y ROSA, SENCILLA PANAMA JUNK, LENTES OSCUROS, MOD 91637902	4799.00	PZA	NUEVO MODELO
15 006004	PALOMERO, PAQ DE 500 GR	200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 009002	NATURES OWN, INTEGRAL TRIGO CON MIEL, BOLSA DE 567 GR	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 018052	BISTEC, MILANEZA, PULPA PICADA, A GRANEL	37.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 020003	SAN FERNANDO, DE CERDO, A GRANEL	218.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 025001	SUKARNE, MENUDO, PAQ DE 1 KG	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 058004	TABASCO, A GRANEL	123.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 064004	A GRANEL	22.25	KG	CAMBIO DE MARCA
15 066006	A GRANEL	27.75	KG	CAMBIO DE MARCA
15 089002	JELL-O, DE AGUA, FRESA, BOLSA DE 25 GR	24.53	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 098003	MEMBERS, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	12.90	SOBRE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 100001	OCEAN SPRAY, DE FRUTAS, ARANDANO-MANZANA, BOTE DE 1 LT	10.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15 100002	DEL VALLE, DE FRUTAS, SABOR MANZANA, BOTE DE 946 ML	28.90	LT	CAMBIO DE MARCA
15 104003	CAPTAIN MORGAN, ANEJO, BOTELLA DE 700 ML	21.67	LT	CAMBIO DE MARCA
15 112001	FUZION, TOBILLERAS, 100% POLIESTER	227.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 112004	JH COMPANY, TINES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	12.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 115005	BABY OLIFANT, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	52.99	PZA	NUEVO MODELO
15 119002	SELENE, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	299.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 120004	SICKER, SHORT, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
15 120005	REFILL, PANTALON, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 5% OTROS	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121003	AEROPOSTALE, SUDADERA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 121025	RULES, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 130002	PLANCHADO, DE CAMISA, POR PIEZA	11.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 134001	PICCADILLY, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUEL SINTETICA	1799.00	PAR	NUEVO MODELO
15 142004	CUOTAS DE VIGILANCIA, CUOTA DE JARDINERIA Y VIGILANCIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 155003	NAUTICA, COLCHA, MATRIMONIAL, 2 FUNDAS, MOD MAYWOOD BIKING	3699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 158004	HAUS, DE MANOS, MOD HOTEL COLLECTION	1.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 160002	DR.Devil, ASPIRADORA, CANISTER, MOD 20MD1	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 160003	T-PAL, ASPIRADORA, NEGRIO, 10 LT, MOD OF3108MV	1560.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 162002	WINIA, 1.1 PIES, MOD N130	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 162004	ACROS, 0.7 PIES, MOD AM1807W	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 165006	FANCY, VENTILADOR, 3 VEL, MOD MISF1806	1599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 166004	TAURUS, 1 VELOCIDADES, MOD HALEY	329.90	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
15 170005	PARIS, CUBIERTOS, CUCHARA DE ACERO, CAFETERA	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 177003	DART, DESECHABLES, VASOS, 12 OZ, PAQ DE 25 PZAS	21.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 177006	SMMTY, DESECHABLES, CUBIERTOS, CUCHARAS, PAQ DE 25 PZAS	12.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 182006	ESCOBA, ECONOMICA	42.00	PZA	NUEVO MODELO
15 211003	COMPACTO	308900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 211004	SUBCOMPACTO	506900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 211006	COMPACTO	379990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 212005	HONDA, NAVI, 110, MOD 2022	27999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 216001	AC DELCO, REPARACIONES, BANDA, DE TIEMPO, MOD T203MX	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 220002	LAVADO, AUTO CHICO	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 221001	AFINACION, PAQUETE BASICO, AUTOS 4 CILINDROS	1495.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 231001	BASE, REDONDO, RUTA	1320.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 242001	GO PRO, CAMARA DE VIDEO, NEGRA, MOD HERO 10	11699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 242002	FOTOGRAFO, PAQUETE FOTOGRAFICO USB	775.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 245002	STATUS, GUITARRA ACUSTICA, CLASICA, COLOR NEGRA	2185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 249008	NATURALES, ARREGLO, TAPETE CHICO, CLAVEL Y POMPON	400.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 249010	NATURALES, FLORES, ROSAS, DOCENA	650.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 254008	O/DIVERSIONES, JUGOS INFANTILES, CARRITOS, BOLETO	240.00	DOCENA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 254009	ESPECT DEPORT, BEISBOL, BUTACA LIBRE	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 254012	O/DIVERSIONES, JUGOS INFANTILES, CARROS CHOCONES	90.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 258002	MILENIO, MATTINO, PUBLICACION LITERARIA A VIEÑAS	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 258003	EL SOL DE LA LAGUNA, MATTINO, EDICION LUNA VIERNES REST, ORDEN DE CAFEITO, CERVEZA VICTORIA MEDIA	10.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
15 258010	REST, ORDEN DE CAFEITO, CERVEZA VICTORIA MEDIA	523.50	SPED	CAMBIO DE MARCA
15 276025	CORTE, CAFEITO, CABALLERO	82.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
15 278001	APLICACION DE PESTANAS, UNA POR UNA	160.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 279003	TINTE, CABELO MEDIANO	450.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 284001	HAWAIIAN TROPICAL, BLQUEADOR, ULTRA LIGHT, FPS50, BOTE DE 24	920.84	LT	CAMBIO DE MARCA
15 286006	ROSA VENUS, BARA, BLANCO, PASTILLA DE 200 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 288002	DODY'S P/BEBE, TOALLITAS, DERMO ACTIVE, PAQ DE 80 PZAS	34.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 294004	NAUTICA, CARTERA, PIEL, MOD 1101785455	840.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 107006	MODELO, CLARA, ESPECIAL, LATA DE 473 ML	42.28	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 121008	NEW ERA, Gorra, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 146006	SEALY, INDIVIDUAL, MOD VIGO	5599.00	PZA	NUEVO MODELO
16 147006	FAMSA, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD CREA	8399.00	JGO	NUEVO MODELO
16 153003	FORCELANITE, PISO SINTETICO, CERAMICO, 44X44 CM, MT2, MOD TA	243.00	MT2	NUEVO MODELO
16 163004	WINIA, 14 KG, MOD DWF-DG281AWW3	8995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 166005	HOME LINE, 3 VEL, MOD 1114	315.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 211001	DE LUJO	444990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 211006	COMPACTO	760500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 213002	VENISON, MONTAÑA, R-26, 21 VEL, MOD WHITE	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 224002	AUTO, MEDIANO, POR HORA	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 260010	PENTEL, BOLIGRAFO, NEGRO, PZA	62.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 292004	SABA, PANTIPROTECTORES, PAQ DE 50 PZAS	41.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16 294002	TOKAI, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, MOD ANTORCHA	31.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 006002	P/MASA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 007007	MASA DE MAIZ, A GRANEL	15.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 008005	BARRA, BAGUETTE, PZA	16.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 011006	GABSA, CARACOL, BOLSA, DE 200 GR	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 012001	BIMBO, PAN DULCE, DONITAS ESPOLVOREADAS, PAQ DE 140 GR	139.29	KG	CAMBIO DE MARCA
17 015003	TRITOSA, BOLSA DE 561 GRAMOS	48.13	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 016003	GALICIA, O/FRITO, PASTOS, PEPPERONI, A GRANEL	120.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 019004	KEKEN, PASTISADAS, ALITAS, PREPARADAS, A GRANEL	101.83	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 020007	IDALMEK, DE CERDO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 029004	BARAJAS, PESCADO SECO, BOQUERON, PAQ DE 150 GR	253.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 034004	NESTLE, DESCREMADA, NIDO, FORTI CRECE, BOLSA DE 480 GR	164.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 048008	A GRANEL	36.90	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

17 050005	GRANNY SMITH, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
17 066002	A GRANEL	28.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 074005	GARBARZO, A GRANEL	47.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 076009	GUERO, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 085005	DANY, GELATINA, VASO DE 125 GR	56.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 085010	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, BOTELLA DE 333 GR	157.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 085011	LALA, GELATINA, YOMI, DE FRESA, VASO DE 100 GR	36.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 085007	M.P. DE POLLO, CAJA DE 144 GR	76.39	KG	CAMBIO DE MARCA
17 085003	ANILLERO BLANCO, ROTULO DE 1 LT	149.00	LT	CAMBIO DE MARCA
17 108003	MARLBORO ROJO, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 114008	HUMO, CAMISETA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 119001	GIGI, PANTALON, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 120001	HUMO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123003	SONATA P/NIÑA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS - 50% ALGODON - 50%	69.90	PQO	NUEVO MODELO
17 123007	OPTIMA MP, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2, 50% ALGODON - 50% POLIES	74.90	PQO	NUEVO MODELO
17 123020	OPTIMA MP, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 123022	FIFFER'S GIRL, P/NIÑA, CORPINO, 92% NYLON - 8% ELASTANO	41.00	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
17 123024	MP, P/NIÑA, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	69.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128016	BERSHKA ME, VESTIDO, 95% VISCOZA - 5% ELASTANO	299.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 129001	ST TROPEZ, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 142009	CUOTAS DE VIGILANCIA, MENSUAL	390.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 146003	MASTER, MATRIMONIAL, MOD LIAM	2690.00	PZA	NUEVO MODELO
17 147004	DIFER, COMEDOR, 6 PZAS (M-6S), MOD ROSETTE	37493.00	JGO	NUEVO MODELO
17 151005	ELENA, LITERA, INDIVIDUAL, CHOCOLATE, MOD RJU9847K1	10799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 154003	MODETELIA MP, BLANCOS, MANTEL, MOD GLOSSY	59.99	MT	CAMBIO DE MARCA
17 155008	KAROJ, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD NAVY	2079.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 158001	SOLA TEXTIL, DE BAÑO, DE 70X130 CM, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 167001	TAURUS, ANTIDADERENTE, MOD ARIEL	249.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 171009	SHEFFIELD HOME, PORTARETRATO, 16 X 20 CM, MOD WOOD GALLERY	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 183002	LEON, BARRA, PZA DE 350 GR	59.88	KG	CAMBIO DE MARCA
17 184007	CAZAFACIL, RATICIDA, TRAMPA, 2 PZAS	52.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 188006	ASEO GENERAL, PAGO DIARIO	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 198003	METFORMINA GLIBENCLAMIDA, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500MG/	55.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 211005	USOS MULTIPLES	509900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 212002	VENTO, SCOOTER, ATOM 150 CC, MOD 2022	24999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 212008	KM9, CROSS DEPORTIVO, RC 200, MOD 2022	86900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 212009	BALAO, DEPORTEVA, 124 X CC, MOD NS125	42499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 216005	FAFET, REPARACIONES, BALATAS, TRASERAS, P/TSURU	350.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 240005	GOOGLE, STREAMING, MOD NC2-GAS	379.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
17 240006	ATVIO, DVD, MOD ATV100	470.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 242008	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, LENTE 18-55, MOD REBEL T100	9089.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 245008	YAMAHA, FLAUTA DULCE, SOPRANO, MOD YRS-24B	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 247005	CAMACHO, JGO DE MESA, LOTERIA, MOD 9456	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 248005	GENUINE, EQUIPO Y ACC, BATERIA, P/BEBISOL, MOD WTLW3M3IA	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 259008	VANIDADES, MENSUAL, ED TELEVISION	59.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 271003	BEBIDA, COPA DE BUCHANAN'S	120.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
17 276023	REST, GUIASADO, NARANJADA Y POSTRE	179.00	PQO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 280001	BABYLSS PRO, ALACIADORA, NANO TITANIUM, MOD BABNT2197TS	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 280003	CONAIR, TENAZA, MOD F1R2 FREE	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 287004	COTY, FRAGANCIA CORP, FASHION	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 293001	JDO, JOYERIA, DIJE, ANGELITO, ORO 14K, MOD ANPA	4603.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 003002	QUAKER, DE AVENA, CHOCOLATE, DE 40 GR C/U, CAJA DE 200 GR	199.50	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 004008	GAMESA, DULCES, FLORENTINAS, DE FRESA, PAQ DE 83 GR	198.80	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 004021	LARA, SALADAS, BOLSA DE 110 GR	91.40	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 006005	LA COSTEÑA, POZOLE, BOTE DE 3 KG	19.33	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 009003	BIMBO, INTEGRAL, CERO CERO, BOLSA DE 610 GR	79.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 012004	TIA ROSA, PAN DULCE, CONCHAS, BOLSAS DE 120 GR	154.17	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 015001	TIA ROSA, BOLSA DE 12 PZAS, DE 306 GR	60.46	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 017003	COSTILLA, P/ASAR, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 018021	SUPREME, CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	239.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 035004	LA LECHEERA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	62.67	KG	CAMBIO DE MARCA
18 037005	MY BRAND, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	389.87	KG	CAMBIO DE MARCA
18 042001	ALPURA, BATIDO, FRESA, BOTE DE 900 GR	38.89	KG	CAMBIO DE MARCA
18 042002	DANONE, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	49.70	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 049006	AGHIO, A GRANEL	62.00	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 053001	DEL MONTE, EN ALMIBAR, EN TROZOS, PAQ DE 3 LATAS DE 836 GR	167.46	KG	CAMBIO DE MARCA
18 062006	BLANCA, A GRANEL	29.50	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 065005	A GRANEL	23.00	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 071005	SALADETT, A GRANEL	16.50	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 073002	PICADOS, A GRANEL	23.50	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 076007	PIMENTO MORRON, VERDE, A GRANEL	49.75	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 077005	PAPA, BLANCA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 084002	NESTLE, CHOCOLATE DE LECHE, CRUNCH, STICK, BOLSA DE 180 GR	210.56	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 084003	RICOLINO, DULCES, MALVAVISCOS, BUBULUBU, BOLSA DE 300 GR	182.33	KG	CAMBIO DE MARCA
18 084007	MONTES, CHOCOLATE, DE LECHE, ANDINETAS, BOLSA DE 300 GR	49.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 086006	NESTLE, HELADO, CHOCOLATE, BOTE DE 697 GR	136.30	KG	CAMBIO DE MARCA
18 090003	LIPTON, POLVO, ICE TEA DESCAFEINATED, LEMON, BOTE DE 670 GR	216.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 100001	BOING, DE FRUTAS, MANZANA, BOTE DE 500 ML	21.80	LT	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 114008	FUNDERFUL, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
18 116006	CUIDADO CON EL PERRO MP, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
18 117004	SECRET TREASURES, CAMISON, 96% VISCOZA - 4% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 118010	CIMARRON, PANTALON, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 118011	KERRVILLE, PANTALON, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 122003	EVERLAST, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	289.00	PZA	NUEVO MODELO
18 123005	SECRET TREASURES, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIES	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 125008	CUIDADO CON EL PERRO MP, KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128010	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 129009	FUNDERFUL, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
18 130002	LAVADO Y SECADO, ROPA, 1 CICLO, POR KG	14.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 131001	TINTORERIA, DE TRAJE, DE 2 PZAS	110.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 131005	TINTORERIA, CHAMARRA, MUJER	120.00	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 152005	BOAL, SALA, 3-1-1, ESTILO CONTEMPORANEO, MOD NAHIA	38449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 162003	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD 980014578	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 163003	MAME, SAVADORA, 18 KG, AUT, 11 CICLOS, MOD 8003352	10749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 165005	HAMILTON, VENTILADOR, 3 VELOCIDADES, MOD HB115	1379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 171014	HOME NATURE, ART P/FIESTAS, DISFRACES, MOD HNBOMBOAL	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 182008	EASY SHINE, TELA MULTITUSOS, PAQ DE 3 PZAS	29.50	PZQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 191005	AMOXICLAV, TBID, ABLETAS, CAJA DE 14, DE 875/125 MG, LAB PISA	434.67	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 203003	OPPO, ORTOPEDICOS, FAJA MEDICA, SACRO LUMBAR, MOD 2065XXL	1045.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 204007	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, GINECOLOGA MINEY	800.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
18 211001	SUBCOMPACTO	292900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211005	COMPACTO	509900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 212007	ITALIKA, SPORT, AZUL, DT125, MOD 2021	477900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 242003	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, MINI 11, C\FUNDA, MOD980032374	236359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 246007	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, FALLOUT 76, XBOX ONE, MOD40710	2474.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 254007	O/DIVERSIONES, VIDEOJUEGOS, 30 TOKENS, PARA JUEGOS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 258004	EL SOL DE TAMPICO, MATUTINO, EJEMPLAR	225.00	PQO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 276017	CAFETERIA, CINNABON CLASICO ROL, CAFE AMERICANO	13.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 278002	CORTE DE CABELO, NIÑO	97.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 279005	PEDICURE, P/MUJER	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 003005	KELLOGG'S, DE MAIZ, EXTRA, ARANDANOS, CAJA DE 450 GR	148.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 005001	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 500 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
19 012003	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE CON NUEZ, PAQ DE 255 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 018037	CARNE MART, CHULETA, A GRANEL	138.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 026002	DOLORES, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	109.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 034006	NESTLE, ENTERA, CARNATION CLAVEL, BOLSA DE 460 GR	108.15	KG	CAMBIO DE MARCA
19 043004	OLEICO, ACEITE, DE CARTAMO, BOTELLA DE 946 ML	77.70	LT	CAMBIO DE MARCA
19 064005	A GRANEL	36.35	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
19 087004	GERBER, PAPILLA, COLODO, FRUTAS, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 090003	HEINZ, MOSTAZA, BOLSA DE 368 GR	74.52	KG	CAMBIO DE MARCA
19 106002	CUATRO SOLES, TINTO, AFUTADO, BOTELLA DE 750 ML	220.00	LT	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
19 109005	PEANUTS, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
19 109008	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
19 123005	DUIFFA FASHION, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
19 111007	REFLEX, CARNAVAZ, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.00	PZA	NUEVO MODELO
19 116003	HUMMO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.90	PZA	NUEVO MODELO
19 116006	L MENTAL, CORBATA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
19 118004	RAVAIN'S, PANTALON, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
19 118006	SONNETI, PANTALON, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
19 118008	L MENTAL, PANTALON, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION

19 118009	ELECIION, PANTALON, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 119005	BEBE, PANTALON, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 119006	EXTRA BELLEZA, PANTALON, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 119009	EXTRA BELLEZA, PANTALON, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 121015	BWS JIA DESIGN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 121017	CHASCO TRUCKER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 122002	ZARA MP, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	499.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 130104	GIRLS ATTITUDE, P/NINA, CAPIELTA, PAQ DE 2 PZAS, 50% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130103	CULIADERON EN TELERO MP, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.90	PZA	NUEVO MODELO
19 128005	RED SKY, VESTIDO, 100% VIScosa	249.90	PZA	NUEVO MODELO
19 129003	FANTASTIC, VESTIDO, 50% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVO MODELO
19 132003	FELIPE RIVERA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	1359.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 133005	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	1739.00	PAR	NUEVO MODELO
19 133006	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	1550.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 134005	LOBO SOLO, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	1219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 150003	ROGA, ALACENA, CONTEMPORANEA, CHOCOLATE, MOD ESPANA	3699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 150004	GONHER, ALACENA, CHOCOLATE, MOD VALLARTA	3299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 151001	NEW CHALLENGE, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD MERUDA	26696.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 162001	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-INSAM	2390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 166005	T-FAL, 10 VEL, INFINITE FORCE, MOD LN8105MX	755.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 171003	STARHAUS, PORTARRETADO, 5X7", POLIRESINA, MOD TERRA	174.00	PZA	NUEVO MODELO
19 171007	PORTOFOLIO, PORTARRETADO, 7X5 CM, MOD 7D7875DA	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 173004	TRUPER, DESBROZADORA, MOD DES26C	2750.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 174006	ALEFCO, AHORRADOR, 70 WATTS, MOD AL35	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 175005	VOLTECH, CLAVIJA, MOD CLR-A	20.00	PZA	NUEVO MODELO
19 175007	TRUPER, DADOS, 12MM X 1/2, MOD D1212-EM	40.00	PZA	NUEVO MODELO
19 176003	ENERGIZER, AAA, RECARGABLE, PAQ DE 2 PZAS	172.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 183002	ZOTE, LIQUIDO, ROSA, BOTELLA DE 1 LT	39.49	LT	CAMBIO DE MARCA
19 194001	BEPANTHEN, POMADA, TUBO DE 100 GR, LAB BAYER	125.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
19 211003	USOS MULTIPLES	477900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 211004	SUBCOMPACTO	344990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 211007	COMPACTO	379990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 220001	LAVADO, SERVICIO CLASICO	145.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 220003	LAVADO, CORROGERIA, AUTO, PAQ BASICO	100.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 239002	SONY, ESTEREO, MICROCOMPONENTE, MOD ZSP-0-30	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 239004	JBL, BOCAINA, MOD LINRMUSIC	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 241001	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, FHD, SMART TV, MOD 1009917	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 241002	LG, 43", PANTALLA LED, 4K, SMART TV, MOD LM6370PUB	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
19 241006	HISENSE, 43", SMART ULTRA HD, MOD 43AE60GV	9199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 245003	CASIO, TECLADO, MOD CTK-240HZ	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 252002	GIMNASIO, MENSUAL	400.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, P/MUJER, PAQ DE 4 PZAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 281002	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS, SENSITIVE, PAQ DE 2 PZAS	114.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 282003	ZANZUSI, LAPIZ LABIAL, LIQUIDO, PZA DE 1.6 GR	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 282006	PROSIA, RIMEL, 4 EN UNO, MICRO FIBRAS, PZA DE 13 GR	33.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
19 284001	NIVEA, CORPORAL, BOTELA DE 500 ML	274.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 292009	KOTEX, TOALLAS, FREE & SOFT, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 10 PZA	28.50	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 008003	BOLILLO, PZA	4.35	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 011003	LA MODERNA, ESTRELLA, BOLSA DE 200 GR	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 025003	MENUJO, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 025004	HIGADO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 031003	EUGENIA, CREMA, ENTERA, VASO DE 200 GR	68.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20 037002	MCCORMICK, DESHIDRATADO, DE MANZANILLA, CAJA DE 25 SOBRES DE MP, DESHIDRATADO, TE BLANCO Y MENTA, CAJA DE 20 B	26.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 037004	TANQUERAY, GINEBRA, NO TEN, BOTELLA DE 700 ML	38.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 103006	TANQUERAY, GINEBRA, NO TEN, BOTELLA DE 700 ML	1039.45	LT	CAMBIO DE MARCA
20 105001	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	390.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20 112004	PUMA, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2%	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 112007	ATLETICOS KIDS, CALZETINES, PAQ DE 3 PZAS, 97% POLIESTER - 3%	69.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 116003	PERRY ELLIS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 118005	SILVERADO, PANTALON, 100% ALGODON	224.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 119004	RED COMPANY, PANTALON, 88% POLIESTER - 9% RAYON - 3% SPANDEX	319.00	PZA	NUEVO MODELO
20 120001	SPREE, PANTALON, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 123007	PIQUE NIQUE, P/NINO, BOXER, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 129007	GEORGE, VESTIDO, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
20 135004	MENINO, P/NINA, ZAFATO, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 148002	VOLTECH, DE TECNO, MOD FARO-CUB	635.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 152002	SALA, 3-2, CASCO MADERA PINO, MOD MILAN	14999.00	JGO	NUEVO MODELO
20 152004	TALA P/CORTA, LISO, MOD TI646370002	54.39	MT	NUEVO MODELO
20 159002	NEOTRACK MINISPILL, 1 TON, CONTROL REMOTO, MOD N12SFINV	1102.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 162005	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDF0728	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 163001	MABE, LAVADORA, 20 KG, 9 CICLOS, MOD LMA70214VBAB BLA	14949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 164002	ACROS, 9 PIES, MOD AT9007G SIL	11654.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 165001	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 1412	4995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 187001	RED DOT, VELADORA, MOD CAFETERO	20.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 191003	ANTIFLU-DES JR, JARABE, INFANTIL, FCO DE 60 ML, LAB CHINON	89.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 201005	VIAGRIA, O/MED, UROL, TAB, 1 DE 100 MG, LAB PFIZER	219.95	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 211004	SUBCOMPACTO	272990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 211010	COMPACTO	425900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 213007	MERCURIO, URBANA, R-26, MOD KAIZER	5749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 215002	MICHELIN, RIN 14, 185/65, 86H, MOD ENERGY XM2+	3655.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 222004	REP DEL SIST ELECTRICO, ALTERNADOR, MANO DE OBRA, MOD A PIONEER, 42", PANTALLA LED, SMART TV, MOD PLE42S11FHD	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 241001	FOTOGRAFO, FOTOS P/DIPLOMA, BLANCO Y NEGRO, PAQ DE 4 PZAS	11549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 242007	FOTOGRAFO, FOTOS P/DIPLOMA, BLANCO Y NEGRO, PAQ DE 4 PZAS	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 245006	YAMAHA, TECLADO, MOD PSRE273	4450.00	PZA	NUEVO MODELO
20 249003	NATURALES, ARREGLO, ROSAS	400.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 249004	NATURALES, ARREGLO, VARIEDAD DE FLORES	1200.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 250004	GANADOR, SECO P/FERRO, DUO, ADULTO, RAZA PEQUEÑA, BOLSA 4000	52.25	KG	CAMBIO DE MARCA
20 281001	PERMA SHARP II, RASTRILLO, DOBLE HOJA, PAQ DE 10 PZAS	66.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 282005	IM, MAQUILLAJE, POLVO, GLOW, TRASLUCIDO, PZA DE 15 GR	62.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 288004	NENUCO, P/BEBE, ASPIRADOR NASAL, PUNTA DE SILICON	38.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 290003	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDE +, MAXI, PAQ DE 4 ROLLOS DE 40	32.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 293007	JOYERIA, CADENA, CUBANA, 50 CM, 10K, MOD DIAMANTADA ITA	7050.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 293008	BISUTERIA, PULSERA, ESCALVA, ACERO INOXIDABLE, MOD P129	280.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 293010	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, MOD ES4432	3826.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 293011	QUARTZ, RELOJ, P/HOMBRE, MOD PO-0285	285.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 293012	JOYERIA, ANILLO, ARCOILAS, 10K, MOD MP41	3485.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
21 011004	MATINELA, PASTELILLO, GANSTIO, BOLSA DE 80 GR	24.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 044002	EL EXTRANJERO, BOTE DE 80 GR	64.75	KG	CAMBIO DE MARCA
21 119002	DISNEY, PLATEAU, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 117005	TOPS/BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 118007	BENHUR, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 119003	RED SKY, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	229.90	PZA	NUEVO MODELO
21 120007	REFILL, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123008	WEEKEND, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 94% ALGODON - 6% ELAS	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 123011	SIMPLY BASIC, P/NINO, BOXER, 91% POLIAMIDA - 9% POLIESTER	45.00	PZA	NUEVO MODELO
21 123022	GIRLS ATTITUDE, P/NINA, CORPINO, PAQ DE 2 PZAS, 90% - 10% E	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 128006	LA EXPRESS, VESTIDO, 97% RAYON - 3% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129003	GEORGE, VESTIDO, 72% POLIESTER - 28% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 136004	TAGUESI, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 146001	CISIOMA, MATRIMONIAL, MOD SENIO	4599.00	PZA	NUEVO MODELO
21 152001	SALA, 3-2, ESQUINERA, MOD VOLTA	9699.00	JGO	NUEVO MODELO
21 152003	LISBOA, SALA, 3-2-1, MOD 20002816	17999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 161001	MABE, QUEM, 30°, ENC, ELECT, MOD EM7657CSIS PLATA	13599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 162003	WINIA, 1.1 PIES, 1100 WATTS, MOD KOR-1N4HWDT	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 164001	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, C/DESP DE AGUA, MOD RMA300FJMREO	12299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 164002	LG, 9 PIES, 2 PTAS, MOD GT29BPBK	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 166004	KOBLENZ, 10 VEL, MOD 10003676	789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 170001	SANTA ELENITA, LOZA, VAJILLA, DE 16 PZAS, MOD DIAMANTE	329.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 171003	IDEA HOME, ESPEJO, DECORATIVO, 198.1 X 87.1 CM	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 172001	TOP CHOICE, CESTO, P/ROPA, CUADRADO, CON ASAS, 41X32X41	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 176003	DURACELL, AAA, OPTIMUM, PAQ DE 4 PZAS	153.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 177001	CAMI, AR/ P/FIESTAS, SERPENTINAS, DE 2 PZAS	17.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 179002	SOLDADOS, DE MADERA, CAJA DE 50 PIEZAS	2.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 180003	GLADE, AMBIENTAL, EN AEROSOL, FRESCURA MATINAL, BOTE DE 400	69.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 181004	ARIEL, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 181004	AMERICANA GI, CAPSULAS, 20 DE 500 MG, LAB NODRIM	48.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 206003	DE Gabinete, RAYOS X, AF Y LATERAL, 2 POSICIONES	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 206004	DE LABORATORIO, QUIMICA SANGUINEA, DE 24 ELEMENTOS	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 211003	COMPACTO	233400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211010	USOS MULTIPLES	690400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 211012	COMPACTO	444990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21 212002	CARABELA, URBANA, VECTOR, 5 VEL	67999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 212003	ITALIKA, SCOOTER, X 150CC	27990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 214002	DURALAST, 590 FRIO, 735 AMPERES, MOD 47 DL	2299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 215002	GOODYEAR, RIN 15, 195/65, MOD 4803	1819.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 215004	FIREHAWK, RIN 14, 185 60, MOD 900	1743.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 215005	MICHELIN, RIN 15, 235/75R15	3848.00	PZA	NUEVO MODELO
21 230001	RADIOTAXI, CENTRAL DE AUTOBUSES - HOTEL FIESTA INN	40.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
21 231001	A DON CICILIO, REDONDEO, SAN BUENAVENTURA, CETIS 36, CUOTA	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 240005	EVL DVD REPRODUCTOR, ENTRADA USB, MOD LP-203	779.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 241005	DAEWOO, 32", PANTALLA LED, MOD DWD2HS	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 246002	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH LITE, BLUS, 32 GB, MOD 851781	7499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 246003	ACTIVISION, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, CALL OF DUTY BACK OPS, M	1399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 247003	NOVELTY, JGO DE MESA, RUMAY, 4 TABLEROS	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 247004	CAMANER, MUÑECA CON ACCESORIOS, MOD 3417	155.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 258002	LA PRENSA, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 258004	ZOCALO, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 260003	D'SKool, CUADERNO, PROF, CUADRICAL, 100 HOJAS	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 260007	DIXON, LAPIZ, NUMERO 2, PAQ DE 4 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 261004	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 5 ESTRELLAS	6475.88	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 270003	CARNITAS, SURTIDA, A GRANEL	370.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 276019	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y ROL DE CANELA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 282002	COSMETICLAB, DELINEADOR, DE CEJAS, CON CEPILLO, PZA DE 95 GR	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 288005	CALA, ART DE TACODAR, CORTAUÑAS, GRANDE	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 292001	NATURELLA, TOALLAS, FLUJO ABUNDANTE, C/ALAS, PAQ DE 16 PZAS	33.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 292005	FIORE, TOALLAS, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	12.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 017004	PULPA, BISTEC, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 017019	CHULETA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 017021	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 017023	LOMO, BISTEC, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 026007	BEST CHOICE, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	58.82	KG	CAMBIO DE MARCA
22 033002	LALA, O/LECHES, DE COCO, VITA, BOTE DE 960 ML	43.44	LT	CAMBIO DE MARCA
22 040003	LA VILLITA, MANCHEGO, A GRANEL	167.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 043003	CORDOBESA, ACEITE, DE OLIVA, BOTTELA DE 250 ML	112.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 084001	CHOCO PALENCIA, CHOCOLATE, SEMIARGO, PAQ DE 540 GR	80.81	KG	CAMBIO DE MARCA
22 087004	GRIBBER, PAPILLA, COLADO, ETAPA 2, DURAZNO, FCO DE 113 GR	116.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 092002	BREVISSIMO, ESPECIAS, COMINGO, BOLSA DE 10 GR	241.67	KG	CAMBIO DE MARCA
22 108004	PALL MALL, C/FILTRO, CAJETITA COLOR 20 PZAS	63.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
22 110005	WEEKENDER, TINTE, PAQ DE 10 PZAS, 85% ALGODON - 13% POLIAMIDA	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
22 115003	CUIDADO CON EL PIEL, MP, ESTACION, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 115006	BLAH BLAH BLAH, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 120002	OSHKOSH, PANTALON, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121014	JORDACHE, SOMBRERO, 100% POLIESTER, MOD 190912	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123017	CUIDADO CON EL PIEL, P/NINA, BRASIER, 70% POLIESTER - 30% A	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128007	G & M, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
22 146002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MATER MADISON	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 147004	WINDSOR, COMEDOR, 7 PZAS (M-4-S), MOD 73366	28395.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 150002	COLLERA, GABINETE, MOD G2PTAS	2670.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 150005	ELEKTRA ME, COCINA INTEGRAL, MOD CHOCOLATE	15699.00	PZA	NUEVO MODELO
22 150006	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD 96200	2399.00	PZA	NUEVO MODELO
22 151002	EMMAN, RECAMARA, 3 PZAS, KING SIZE, MOD 604104	6165.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 152002	SAMAR, ANDREA, SALA, 2-2-1, MOD SAFIRO	9499.00	JGO	NUEVO MODELO
22 153001	CESANTONI, PISO SINTETICO, LOSETA, 15X90 CM, MOD HAUSER	338.00	MT2	NUEVO MODELO
22 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTIUSSOS, 45 LTS, MOD WD 12-K	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 162001	GENERAL ELECTRIC, 1,2 PIES, MOD MG114	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 163002	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUT, MOD 95450	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 164006	WHIRLPOOL, 17 PIES, MOD 3242	13499.00	PZA	NUEVO MODELO
22 165001	T-FAL, TOSTADOR, MOD 43997	1059.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 165003	HEUMAN BRAND, VENTILADOR, 3 VEL, MOD FS45-17	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 166002	T-FAL, 5 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD TRINITY	469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 177002	DISNEY, ART P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, PAQ CON 10 PZAS	34.63	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 177005	JAGUAR, DESCHABLES, PLATOS, PAQ DE 20 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 211001	SUBCOMPACTO	224950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211002	USSS MULTIPLES	334900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211003	SUBCOMPACTO	272990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 211007	HONDA, DE TRABAJO, 125, STANDAR, 5VEL, MOD CGL125	28490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 212002	MERCURIO, URBANA, R-16, NUBY, MOD 210402	2539.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 213001	SONY, RECINNA, MINI COMPONENT, CD, MP3, MOD MHC-V02 C	732.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 239004	HIKPRO, RADIOGRABADORA, MOD 2371	979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 239006	FOL, BOCINA, RADIO AM-FM, CD, USB, MOD R209	795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 239007	FUSION, BOCINA, MOD PBS 15004	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 241006	JVC, 50", PANTALLA PLANAS, MOD 01817	9295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 244002	UNIVERSAL, PELICULA, DVD, HOMEFRONT	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 247002	SPIN RIPERS, CARRO, MOD MOSTER JAM	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 248001	VERRI, EQUIPO Y ACC, GUANTES, P/PESAS, MOD SK-8550	429.00	PAR	NUEVO MODELO
22 266001	COLEGIAJURATAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1112.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
22 280004	CONAIR, SECADORA, 1875 W, MOD 42793	695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 286001	PALMOLIVE, BARRA, PZA DE 150 GR	8.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 294013	NEXTRAVEL, MALETA, DEPORTIVA, 100% POLIESTER, MOD PINK 21	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 043002	NUTRIOLI, ACEITE, DE SOYA, BOTTELA DE 800 ML	62.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 069013	PINTO, A GRANEL	23.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 086001	NESTLE, PALETA, CARLOS V, DE CHOCOLATE, PZA DE 38 GR	342.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 109006	SAHARA, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
23 110008	OYSHO, PROTECTIE, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO, MOD FOOTIES	259.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 110012	ZARA MAN, CALZETAS, 83% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	179.00	PAR	NUEVO MODELO
23 114003	GAP, CAMISA, 100% ALGODON, TIPO POLO	59.00	PZA	NUEVO MODELO
23 127006	PARISINA, ESCOLAR, FATA DE GALLO, 100 % POLIESTER, 1.60 MT	59.99	MT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 128012	LADY SUN, FALDA, DE VESTIR, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 134005	MAURICIA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA, MOD 6021	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 149001	WELLSTAR, SILVA, PLEGABLE, DE RESINA, BLANCA	590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 152003	SALA, 3-2, MOD BOLTON AZUL	20499.00	JGO	NUEVO MODELO
23 156005	PARISINA, CORTINA, LONETA PORTUGUESA, 30% POLIESTER-70% ALGO	69.99	MT2	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 157001	SIMPLE FASHION HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 162001	VILEDA, CUBETA, CON EXPRESION	167.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 185003	PETALO, SERVILLERAS, PAQ DE 400 PZAS	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 186004	DOMUS, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, BOTTELA DE 700 ML	38.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 200000	QUALITY DAY, ALGODON, FLIZADO, PAQ DE 50 GR	1.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 211007	SUBCOMPACTO	272990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 211013	MERCURIO, DE MONTAÑA, RODADA 20, MOD SPRU	274990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 231030	LG, ESTEREO, MP3, BLUETOOTH, KARAOKE, MOD LGCK57	2697.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 239004	LG, 43", MOD 43UN7100PUA	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 241007	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, SERIES X, COULD WORD	11190.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 246003	NIKE AIR, CALZADO, P/CORRER, CORTE TEXTIL - SUELA CAUCHO	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 248007	ROSTIZADO, POR PZA	2199.00	PAR	NUEVO MODELO
23 275001	TEMACAL, POR UNA HORA, POR PERSONA	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 279007	EQUATE, RASTRILLO, DESHECHABLE, PAQ C/2 PZAS	199.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
23 281003	ITALIANA, JOYERIA, DIJE, CRUZ, MOD 1387	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 293008	ART P/FUMADORES, PIPA, ACERO, ARTESANAL	4893.59	PZA	NUEVO MODELO
24 022013	ENTERO, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 037005	PHILADELPHIA, QUESO, QUESO CREMA, CAJA DE 180 GR	213.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 053001	LA COSTENA, EN ALMIBAR, DURAZNOS REBANADOS, LATA DE 820 GR	75.49	KG	CAMBIO DE MARCA
24 100002	JERSEY, DE FRUTAS, NARANJADA, BOTE DE 3.785 LT (3785 ML)	30.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 112003	BABY CREYSI, MALLAS, 68% ALGODON - 26% OTRAS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 114008	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 117002	ELLA, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	239.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 118001	WESTLER, SHORT, 100% POLIESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121007	STB CAPS, Gorra, 100% POLIESTER, MOD BBESP0SD	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 126003	ANGELO ROSSI, TRAJE, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24 147001	COMEDOR, 6 PZAS, (M-4, B), MOD ESTAMBUL	15749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 152005	SOFA CAMA, NEW YORK 3, MOD 20002750	6099.00	PZA	NUEVO MODELO
24 155001	HOME EXPRESSIONS, EDRECOLCHA, INDV, 100% POLIESTER, MOD MILA	469.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 155005	NUBE, COLCHA, KING, 100% POLIESTER, MOD TEA2821VINO	569.00	PZA	NUEVO MODELO
24 155008	MONTE&JARDIN, COBIJA, QUEEN, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 155003	NAUTICA, DE BANCO, 100% ALGODON, MOD 2085	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 158004	COMFORT, DE BANCO, 100% ALGODON, MOD RIVELLO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 158004	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD W12110	9849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 162003	MABE, 15 PIES, DESPACHADOR SILVER, MOD RMT510R	3274.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 164004	TAURUS, C/ROCIO, MOD VAPEO	11635.16	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 167002		397.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24 173003	DEWALT, ROTOMARTILLO, 710 WATTS, MOD DWD024	1539.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 179002	LA CENTRAL, CAJETILLA DE 50 LUCES	3.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
24 179004	FLAMA, PAQ DE 5 CAJETILLAS DE 200 LUCES C/U	47.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 186007	AJAX, LIMPIADOR, BOTEZA DE 2 LT (2000 ML)	30.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 187002	LA GLORIA, VELADORA, BLANCA, CRISTAL, VASO	16.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 191002	TOKOL-D, SOLUCION, MIEL, FCO DE 150 ML, LAB VALDECASAS	117.00	FCO	CIERRE DE MARCA
24 211004	DE LUJO	710000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 211005	COMPACTO	290900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 211006	COMPACTO	260900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 211007	USOS MULTIPLES	593900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 212005	YAMAHA, URBANA, FZ-SI 2.0, 150CC, MOD 2022	50999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 239003	SONY, BOCINA, ALTA POTENCIA, MOD MHC-V73D	15299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 241002	TCL 55'', PANTALLA LED, SMART TV, MOD 1009558	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 244002	DISNEY, PELICULA, BLU RAY, EL REY LEON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 245003	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD C40	3371.60	PZA	NUEVO MODELO
24 274003	COCINADA, DE PEPPERONI, GRANDE, PAQ DE 2 PZAS	304.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 280005	CONAIR, SECADORA, MOD 530WES	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 285001	SPEED STICK, BARRA, PZA DE 60 GR	38.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 003004	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIES, CAJA DE 630 GR	102.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 004005	MAC'MA, DULCES, WAFFER CHOCO, PAQ DE 150 GR	226.67	KG	CAMBIO DE MARCA
25 007007	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 014004	A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 014008	LA NUEVA, TOTOPOS, BOLSA DE 350 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 016002	CHIMEX, SALCHICHON, P/ASAR, PAQ DE 800 GR	82.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 023004	MARISCADA, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 031004	NORTENITA, CREMA, ENTERA, FCO DE 250 GR	119.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 042006	VITALINEA, P/BEBER, TRIPLE CERO, FRESA, BOTE DE 220 GR	76.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 043001	CAPILLA, ACEITE, MIXTO, MIXTO, BOTEZA DE 850 ML	61.36	KG	CAMBIO DE MARCA
25 043006	SELECTO MP, ACEITE, DE SOYA, BOTEZA DE 946 ML	49.12	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 067003	LA COSTENA, JALAPENOS, ENTERO, LATA DE 220 GR	44.37	LT	CAMBIO DE MARCA
25 070003	RANCH STYLE, ENTEROS, RANCHEROS, BAYOS, LATA DE 425 GR	59.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 078004	MP, RIDGED, ORIGINAL, GLUTEN FREE, BOLSA DE 255 GR	51.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 087003	NESTLE, CEREAL, 4 CEREALES, BOTE DE 270 GR	215.30	KG	CAMBIO DE MARCA
25 095003	SELECTO BRAND, REGULAR, AMERICANO, BOLSA DE 400 GR	153.43	KG	CAMBIO DE MARCA
25 098007	PRIERIER, MINERALS, BOTELLITA DE 500 ML	199.56	KG	CAMBIO DE MARCA
25 109004	MODAS LAURA, BLUSA, 95% RAYON, 5% ELASTANO	54.00	LT	CAMBIO DE MARCA
25 117007	TOP, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	200.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 118004	SANDIA, PANTALON, 97% ALGODON, 3% SPANDEX	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 122007	JOSH MEN'S, BOXER, 100% ALGODON	45.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 124002	VASSARETTE, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 135004	TRENCHITAS, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 136006	AU PETIT JEAN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 142002	CERRAJERO, COPIA DE LLAVE PARA PUERTA DE CASA	15.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 146002	CANADA, MATRIMONIAL, C/COLCHONETA MAT, MOD PRESTIGE COLLECTI	3063.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 149003	ANTARES, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD 2-18-672	8199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 156001	HOMELEMENTS, CORTINA, 100% POLYESTER, MOD NIZA/STONE	400.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 160006	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, P/6 REBANADAS, MOD TO20505-	1769.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 183002	ZOTE, BARRA, ROSA, PZA DE 200 GR	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 184005	BAYVON, INSECTICIDA, ESPIRALES, 4 BASES, DE 48 PZAS	68.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 185001	ADORABLES, TOALLAS, ROLLO, DE 50 HOJAS DOBLES	14.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
25 185002	VELVET, SERVILLETAS, PAQ DE 450 PZAS	45.49	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 185003	FANTACY, SERVILLETAS, PAQ DE 360 PZAS	20.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 200005	SUKROL, TABLETAS, MUJER, FCO DE 60, LAB FARMAMEDICA, S.A.	391.50	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 204004	CONSULTA, GASTROENTEROLOGO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 211004	DE LUJO	647900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 227001	PRIMERA CLASE	1365.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 242002	IMPRESION DIGITAL, TAZA CERAMICA, MOD 86528	95.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
25 242007	REVELADO E IMPRESION, 8 FOTOS, TAMAÑO INF., PAPEL MATE	135.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 242009	RYZE, DRONE, TELLO, MOD POWERED B DJI	2795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 248005	VOXON, CALZADO, P/CORRER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA,	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 250005	GRAN CHUNK, SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 1 KG	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 259005	V&R, MENSUAL, P/COLOCAR, C/40 LAMINAS	159.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 271004	BEBIDA, BRANDY, NACIONAL COPA	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 290002	MI TIENDA, DEL AHORRO MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ 12 ROLLOS, D	43.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 291005	CAPRICE, CHAMPU, BOTE DE 200 ML	75.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 003004	FITNESS, MIXTO, TRIGO Y ARROZ, CAJA DE 230 GR	115.76	KG	CAMBIO DE MARCA
26 004005	GAMES, DULCES, CHOKIS, CAJA DE 228 GR	140.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 022026	EN PZAS, 100% ALGODON	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 022027	ENTERO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 034006	NESTLE, ENTERA, NIDAL, ETAPA 2, BOLSA 120 GR	255.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 047008	CRIOLO, AMERICANO, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 056010	MANTEQUILLA, A GRANEL	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 074002	LENTEJAS, GRANDES BOLSA DE 265 GR	37.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 089004	FRONTO, DE AGUA, VARIOS SABORES, CAJA DE 84 GR	137.14	KG	CAMBIO DE MARCA
26 090002	MC CORMICK, MAYONESA, LIGHT, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 414 GR	95.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 094002	MP, REGULAR, SOLUBLE, FCO DE 200 GR	325.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 110004	INGESA, MEDIAS, 90% NYLON - 2% ELASTANO	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 111004	ABRIL, CALCETINES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	20.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 113021	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 116864	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 115007	CARTER'S, PAÑALERO, 3 PZAS, 100% ALGODON	699.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 116003	PENGUIN, PIJAMA, PANTALON, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 117005	VIANNI, PIJAMA, 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.00	JGO	NUEVO MODELO
26 118009	MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
26 119008	CHEROKEE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	367.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 119009	MP, PANTALON, FORMAL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
26 120007	MP, PANTALON, SLIM, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 121015	REFILL, CHAMARRA, P/HOMBRE, 100% POLIAMIDA	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 126005	YORK TEAM POLO CLUB, TRAJE, 83% POLIESTER - 17% VISCOZA	1349.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 128002	CONNECTED, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128003	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128011	KAROO, VESTIDO, 100% VISCOZA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128014	ARLI, VESTIDO, 50% ALGODON, 50% POLIESTIRENO, MOD CORTO	437.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 134006	SUSIPIPE, ZAPATOS, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
26 135009	MONDO REAL P/NINO, ZONA, VACERA, CORTE PIEL-SUELTA SINTETIC	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 149003	COLOSO, BASE DE TELEVISION, 2 PANTALLAS, MOD OSLO	4499.00	PZA	NUEVO MODELO
26 152004	KOSSEL, SALA, 3-21, ESQUINERA, MOD MNN	12539.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 160011	MASE, LAMPARA, 16 W, AUTOMATICA, MOD LMA76112CBAB0	979.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 166001	OSTER, 3 VEZ, VIDRIO, MOD BL51655013	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 166010	T-FAL, 5 VEV, BLENDFORCE, MOD BL439D56	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 167003	KOBLENZ, VAPOR, C/RCIO, MOD PKK-750SA	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 167005	OSTER, VAPOR, 2200 WATS, MOD GCSTBS6003-013	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 183002	PLANCA NIEVES, LIQUIDO, BIODEGRADABLE, ENVASE DE 1 LT	34.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 184003	BAYVON, INSECTICIDA, LIQUIDO, BOTE DE 510 ML	58.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
26 188001	AEOG GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	1600.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26 194004	TING, TALCO, POLVO, DE 160GR, LAB SANOFI	153.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
26 194005	TING, TALCO, POLVO EN AEROSOL, DE 150 GR, LAB SANOFI	135.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
26 212007	YAHAMA, URBANA, DE TRABAJO, YB 125, MOD 2022	34000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 213002	MERCURIO, BICICLETA, URBANA, DH KAIZER R26, 21V, MOD 300710	7199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 240005	SONY, BLU-RAY, WIFI, MOD DBP-S6700	3490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 241006	SANSUI, 32'', WIFI, MOD SMX32VH1A	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 246003	MOJANG STUDIOS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, HALO, MINECRAFT	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 257004	BAMBU, LITERARIO, DOS PROBLEMAS Y MEDIO, ALFREDO GOMEZ	149.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 297004	CONSTANCIA, DE SOLTERIA, EXPEDICION	96.22	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
26 298001	CREMACION, URNA DE MARMOL, MOD BASICO	1500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
27 007004	TRES ESTRELLAS, FECULA DE MAIZ, SABOR CHOCO, SOBRE DE 47 GR	152.66	KG	CAMBIO DE MARCA
27 022014	BACHOCO, EN PZAS, MUSLO Y PIERNAS, A GRANEL	103.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 023009	FARM HILL, DE PAVO, PAQ DE 454 GR	95.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27 026008	FRESH LABEL, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	75.06	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 034001	ALPURA, ENTERA, BOLSAS DE 460 GR	148.04	KG	CAMBIO DE MARCA
27 042012	DNP, P/BEBER, PIÑA COCO, BOTE DE 450 GR	44.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 042014	YAKULT, L FERMENTADO, SOFOL LT, NATURAL, BOTTELA DE 200 ML	38.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 043001	CAPELLU, ACEITE, DE CANOLA, BOTTELA DE 840 ML	74.73	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 045004	ALPURA, 1 SAL, BARRA DE 220 GR	172.73	KG	CAMBIO DE MARCA
27 053012	BABEL, SEMILLAS, CACAHUATES, ENCH, GOLDEN, BOLSA DE 97 GR	159.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 070002	VALLEY FOODS, ROSTITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	26.74	KG	CAMBIO DE MARCA
27 074001	ARAMBURU MP, GARBANZO, A GRANEL	49.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 077006	O/TUBERCULOS, RABANOS, MANOJO	16.65	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 077011	PAPA, CAMRAY, A GRANEL	50.48	KG	CAMBIO DE MARCA
27 083006	ZULKA, SUSTITUTO, BALANCE, AZUCAR Y STEVIA, BOLSA DE 500 GR	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 094002	ORO, REGULAR, 24 KILATES, FCO DE 160 GR	499.53	KG	CAMBIO DE MARCA

27 094008	MP, CAPSULAS, CAPPUC, CAJA 6 SOBRE 20 GR C/U (120	266.67	KG	CAMBIO DE MARCA
27 106003	CUATRO SOLES, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	132.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 109004	ANAGRAM, BLUSA, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 109008	MACHABELI, BLUSA, 100% POLIESTER	485.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 110006	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 112004	OPTIMA MP, CALCETINES, FAQ PARES, 75% ALGODON - 20% POLIAM	99.90	PAQ	NUEVO MODELO
27 113003	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 140005	FUERZA MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 112002	OPTIMA MP, BATA, P/DORMIR, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 118001	JCH, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 118006	JBER, PANTALON, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVO MODELO
27 120002	RESCATE JEANS, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% EL	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 122003	DARONG, BOXER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123003	ITZLE P/NINA, PANTALETA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123004	SONATA, P/NINA, FONDO, 100% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124005	LIMITED EDITION, PANTALETA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 125001	DINOKIDS, MAMELUCO, 100% POLIESTER	89.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 126002	FRANCO ROSSI, TRAJE, 100% POLIESTER	899.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27 128008	PRIYA, VESTIDO, 100% RAYON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129003	JENIFER MOORE, PANTALON, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132005	CARAY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 146002	SEALY, MATRIMONIAL, MOF MUSA	7190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 148002	LUTEC, EXTERIOR, FAROL MEDIANO, MOD 5250202012	1099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 148003	DECOR LIVING, DE TECHO, 26X26X5 CM, MOD 27133916M	399.01	PZA	NUEVO MODELO
27 149003	GUIPAR, CUNA, MOD AURORA CHOCOLATE	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 151004	LOMA ALTA, SALA, 2-2, SECCIONAL, MOD ARIZONA NUEZ	19190.00	JGO	NUEVO MODELO
27 152004	LOMA ALTA, SALA, 2-2, SECCIONAL, MOD JULISA ATILA	19990.00	JGO	NUEVO MODELO
27 155009	INTIMA HOGAR MP, COLCHA, 100% MICROFIBRA, MOD MARBLUE	1399.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 158003	HOME EXPRESSIONS, DE BAÑO, 90 X 170 CM, MOD AZUL MARINO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 163002	SAMSUNG, LAVADORA, 19 KG, 8 CICLOS, MOD WA19A3351GY	10490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 164008	WINIA, 10 PIES, MOD DFR-44520GMDX	13668.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 166003	T-FAL, 5 VEL, POWER X LIFE, MOD BL439D56	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 169002	MP, BATERIA, JGO DE 15 PZAS, MOD LFSMC2002	2998.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 170004	CRISA, CRISTALERIA, TARRO, CERVECERO 1 LT, MOD 5671	105.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 170005	LIBBEY, CRISTALERIA, TAZON, CEREALE, 15 OZ, MOD 840360009	100.27	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 170008	LIBBEY, CRISTALERIA, COFEE MARTINI, 9.5 OZ, MOD 3779	97.92	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
27 170010	VITTORI, CRISTALERIA, SAUERO, CUADRADO LISO, MOD 1910	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 171002	BATH STYLES, CORTINA DE BAÑO, 100% POLIESTER, MOD HBCL1323	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 180001	RAMIREZA, REPIFO, DE COCINA, MOD 2006G	22.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 182002	CORAZZI, JALADOR, MOD XP205A	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 182008	ESCOBA, MOD MJ1	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 187008	FAMA, VELADORA, VASO CHICO, MOD CHARRO 51912	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 202004	YVMAX, CUBREBOCAS, TRICAPA, CAJA DE 50 PZAS	379.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 210004	LAPAROTOMIA, HRS DE QUIROFANO	14000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 211003	USOS MULTIPLES	690400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 211004	USOS MULTIPLES	477900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 211005	SUBCOMPACTO	272990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 211009	USOS MULTIPLES	425900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 211012	SUBCOMPACTO	247490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 212005	CARABELA, SCOOTER, SURFER CUTY, 125 CC, MOD 2022	28999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 213005	SPECIALIZED, MONTANA, R 27.5, MOD ROCKHOPPER COMP	23500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 240003	SONY, DVD, BLU-RAY/DVD, MOD BDF-S3500	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 240004	HKPRO, DVD, MOD HKD905	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 241001	LG, 43", ULTRA HD, MOD 43NANO75SPA	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 241006	SONY, 65", ULTRA HD, 4K, MOD KD65X730F	27999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 241011	TCL, 65", UHD 4K, MOD 65A445	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 245003	STAGG, GUITARRA ACUSTICA, MOD SA40DCFI-B5	6350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 245004	KENNETH, BATERIA, JGO DE 5 PZAS, MOD TACTE878	8650.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 246004	INSOMNIA, GAMES, VIDEOJUEGO, DISCO, MOD SPIDER MAN	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 248002	ATHLETIC WORKS, EQUIPO Y ACC, AP P/EJER, TABLERO, MOD 6361	559.00	PZA	NUEVO MODELO
27 253003	MIE, TRADICIONAL, ENTRADA GENERAL	46.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 254007	O/DIVERSIONS, JUGOS INFANTILES, LABERINTO	71.00	TARIFA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 279004	SPA, EXFOLIACION PROFUNDA, ESMALTE EN GEL	455.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 280006	BABYLISS PRO, ALACIADORA, TO GO, MOD KPP10W125	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 001003	BLANCO, EXTRA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 006006	PALOMEROS, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 010002	ITALPASTA, CODITOS, BOLSA DE 200 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 010002	LA LUPITA, TOTOPOS, BOLSA DE 260 GR	95.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 021003	FUD, DE AVOCADO, AMERICANO, PAQ DE 170 GR	186.84	KG	CIERRE DE PRESENTACION
28 022003	ENTERO, A GRANEL	63.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 027006	CRUDO, MEDIANO, A GRANEL	270.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 028004	PULPO, A GRANEL	230.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 031003	CREMA, ENTERA, BOTE DE 500 GR	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 034002	NESTLE, ENTERA, NUTRI RINDES, LATA DE 1.7 KG (1700 GR)	107.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 043001	123, ACEITE, DE MAIZ, BOTELLA DE 1LT	49.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 044002	BOTE DE 500 ML	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28 046004	HASS, A GRANEL	82.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 049004	AGRIJO, A GRANEL	73.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 052005	VALENCIA, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 058003	TABASCO, A GRANEL	21.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 061005	CRIOILLA, A GRANEL	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 063001	S/ESPINAS, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 064002	A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 065001	GUAJILLO, A GRANEL	152.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 066004	A GRANEL	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 067003	LA COSTENA, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 220 GR	59.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 068003	A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 069001	FLOR DE MAYO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 070002	LA SIERRA, REFritos, NEGROS, LATA DE 440 GR	30.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 070004	LA SIERRA, MOLIDOS, NEGROS, NEGROS, BOLSA DE 440 GR	34.09	KG	CAMBIO DE MARCA
28 071004	SALADETTA, A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 072001	LECHUGA, ROMANA, PZA	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 072005	COL, BLANCA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 075001	O/VERDURAS, ELOTE, PZA	4.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 076011	HABANERO, A GRANEL	82.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 077002	PAPEA, BLANCA, A GRANEL	24.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 079001	VINEDE, A GRANEL	270.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 081004	DEI MONTE, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 200 GR	27.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 082007	A GRANEL	48.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 086004	BAILEYS, HELADO, BOTE DE 595 GR	143.70	KG	CAMBIO DE MARCA
28 088006	DE POLLO, A GRANEL, POLVO	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 095003	LAS GARRAPAS, REGULAR, DE OAXACA, BOLSA DE 340 GR	851.18	KG	CAMBIO DE MARCA
28 096002	MORELIA, EN POLVO, BOLSA DE 357 GR	88.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 097005	LOS PORTALES, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA 25 SOBRES	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 106005	CUNE, BLANCO, ESPUMOSO, BOTELLA DE 750 ML	329.22	LT	CAMBIO DE MARCA
28 110004	ZARA MP, TINES, PAQ DE 2, 58% ALGODON - 26% POLIESTER - 15%	239.00	PAQ	NUEVO MODELO
28 117002	BEAUTY SECRET, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 120005	365, BERMUDAS, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	278.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128012	VIANNI, VESTIDO, 100% VISCOZA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 134002	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	1116.26	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 162005	GALANZ, 1.1 PIES, MOD GSWN11S1S10N	2411.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 163006	WINIA, LAVADORA, 19 KG, MOD DWF-DGB1346	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 166003	TAURUS, 2 VEL, MOD MENINA	350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 170003	BICO, CRISTALERIA, TAZAS, JUEGO, 6 PZAS, MOD LUNARES	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 176002	BRIGHT, AA, PAQ 4 PZA	51.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 179003	FLAMA, CAJA DE 115 LUCES	7.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 187002	LA LUZ ETERNA, VELADORA, REPUESTO, NUM 24	22.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 187004	MEGA, VELADORA, VASO CRYSTAL, PZA	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 195004	TUKOL-D, EXPECTORANTES, JARABE, FCO DE 125 ML, LAB GENOMMA	99.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
28 198004	DABEX XR, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 500 MG, LAB MERCK	274.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 204003	CONSULTA, PEDIATRA, DRA. BETARIZ GUTIERREZ	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 206001	DE LABORATORIO, PAPANICOLAOU, LABORATORIO	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 207001	GENECOLOGO, DURANTE EL PARTO, DRTA. MAYRA DE LA GARZ	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 208003	HAD ESTANAR, PRIV, POR NOCHE	1700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 209003	INCUBADORA, SOLUCIONES, MEDICAMENTOS	2587.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 210002	PARTO NORMAL, HONORARIOS, HOSPITALIZACION Y MEDICAMENTO	3800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 210002	RENTA QUIROFANO, POR 2 HORAS	3349.50	SERV	CAMBIO DE MARCA
28 210003	RENTA QUIROFANO, POR HORA	3349.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 211005	SUBCOMPACTO	267403.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 213004	MERCURIOS, DEPORTIVA, R29, 21 VEL, MOD KAISER	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

28 241004	SONY, 43", SMART, 4K, MOD KD-43X80J	17324.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 241005	ATVIO, 42 ", FHD, SMART, MOD ATV42FHDR	5585.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 251003	VETERINARIO, CONSULTA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28 256003	GEOMETRIA, PREPA, ANALITICA, JOAQUIN RUIZ BASTO, PATRIA	360.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28 289003	BIO BABY, MEDIANO, ETAPA 3, PAQ DE 40 PZAS	165.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28 290001	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PETALO, PAQ DE 6 ROLLOS, 247 HOJAS	29.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 290002	PAMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 151003	FAMSA, RECAMARA, 5 PZAS, ALGA KING SIZE CHOCOLATE	8149.00	JGO	NUEVO MODELO
30 150005	REV. SALON, ESKUINA CONTEMPORANEA AMANDA, 2 PZA GRIS	14449.00	JGO	NUEVO MODELO
29 160004	TRUPER, ASPIRADORA, MOD ASPI-06, 6 GALONES, SKU 1500494722	1625.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 180005	FERRER, AMBIENTAL, AIR EFFECTS, PAQ CON 3 DE 250 GR	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 182001	FLIPP, ESCOBIA, TIPO ABANICO CLASICA	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 212003	HONDA, SCOOTER, DIO 110, MOD 2022	34000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 212005	YAMAHA, SCOOTER, RAY ZR, MOD 2022	33000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
29 240003	LG, BLU-RAY, WI FI, HDMI, USB, MOD BP350, SKU 295933	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 015001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 306 GR	58.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 022004	ENTERO, A GRANEL	94.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 022005	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 031001	ALPURA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 450 ML	68.44	LT	CAMBIO DE MARCA
30 035004	LA LECHEERA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	65.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 070002	LA COSTENA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 400 GR	46.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 078002	SABRITAS, BOLSA DE 42 GR	333.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 081004	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 220 GR	34.09	KG	CAMBIO DE MARCA
30 087004	GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, 6 MESES, FCO DE 100 GR	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 098005	TOPO CHICO, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	28.75	LT	CAMBIO DE MARCA
30 112007	REFILL, CALCETINES, 6 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
30 122001	ECKO UNLTD, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 135004	VIALI, P/NINA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	224.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 146003	MATRIMONIAL, MOD FUTURA	3290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 149003	COMODA, MOD CHIFONIER	3833.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 151004	VELAZQUEZ, RECAMARA, KS, JGO DE 4 PZAS, MOD TRENZA	18990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 161005	WHIRLPOOL, 4 QUEM, MOD WWR3000S	6690.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 162005	WINIA, 0.7 PIES, MOD KOR 6LSB	1890.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 163004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 16 KG, MOD 8MWTW1612MJQO	8950.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 164005	ACROS, 9 PIES, MOD AT091FC	9350.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 168003	ALCO HOGAR, EXPEDIDOR, MOD 074	75.00	PZA	NOMBRE DE MARCA
30 169003	MEXIQUENSE, VAPORERA, ALUMINIO, MOD GRANDE NO 34	330.00	PZA	NUEVO MODELO
30 170003	TRUPER, DESEZADORA, MOD 12497	4150.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 174002	COCAICIL, RATICIDA, TRAMPA, PEGAMENTO, CAJA DE 2 PZAS	20.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 211003	COMPACTO	88000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 211005	SUBCOMPACTO	334900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 211006	COMPACTO	354990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 217003	AKRON, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML	136.36	LT	CAMBIO DE MARCA
30 239001	LG, ESTEREO, MODULAR, MOD RNS	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 240001	ROKU, STREAMING, 4K, MOD ROK3940MX	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 245003	CASIO, TECLADO, MOD CTKS-250	4800.00	PZA	NUEVO MODELO
30 245004	HERCH, TIMBALES, JGO DE 2 PZAS, 15"x16", MOD H1516	8900.00	JGO	NUEVO MODELO
30 246005	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIES S, 512 GB, MOD 47501VD/RRS-	9599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 247003	FOTOMARCA DE MEXICO, JGO DE MESA, TURISTA MEXICANO	99.00	CAJA	NUEVO MODELO
30 274005	CHEESE PIZZA, COCINADA, TRADICIONAL, GRANDE	289.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 276004	CAFETERIA, CAFE C/LECHE, SANDWICH DE JAMON	29.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 281002	SUPERMAX, RASTRILLO, SWIFT 3, C/3 HOJAS, PZA	20.75	PZA	NUEVO MODELO
30 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, CLEAN MINT, TUBO DE 150 ML	359.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 283006	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXFRESH, TUBO DE 125 ML	300.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 285005	PALMOLIVE, BARRA, NEUTRO BALANCE, BARRA DE 150 GR	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 287005	PERFUMES EUROPEOS MP, LOCION, 212 CAROLINA HERRERA, FCO DE 4	175.00	FCO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
30 288004	CHICOLASTIC, P/BBE, TOALLITAS, HUMEDAS, PAQ DE 80 PZAS	20.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 291007	GARNIER, FRUCTIS, CHAMPU, BORRADOR DE DANO, BOTELLA DE 650 ML	103.08	LT	CAMBIO DE MARCA
31 004001	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 504 GR	79.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 037006	KRAFT, Q/quesos, QUESO CREMA, PHILADELPHIA, BARRA DE 180 GR	180.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 081004	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, MIXTAS, BOTE DE 410 GR	39.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 084010	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, BOLSAS DE 52.5 GR	266.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 204005	CONSULTA, PEDIATRA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 211001	USOS MULTIPLES	425900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 211005	USOS MULTIPLES	801400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 215004	EUKADI, RIN 15, 185/60/R15, MOD EURODRIVE 3	1679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 246002	X BOX, CONSOLA DE VIDEOJUEGOS, 512 GB, MOD M1149311-003	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 247003	BEBIDA, MIGRILLA, GRANDE, SERV	82.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 080004	REMINGTON, RASURADORA, MOD PFT7200	569.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 286001	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 150 GR	81.67	KG	CAMBIO DE MARCA
32 292001	ALWAYS, PANTIPROTECTORES, LARGO, PAQ DE 16 PZAS	28.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 009004	WEBER'S, INTEGRAL BOLSA DE 680 GR	52.68	KG	CAMBIO DE MARCA
32 026002	MASATUN, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	133.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 027002	COCIDO, PACOTILLA, A GRANEL	170.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 028004	CALAMARES, A GRANEL	240.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 029004	ENSENADA PACIFICO, EN CONSERVA, ABULON, LAPA, LATA DE 434 GR	564.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 078001	SABRITAS, RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 48 GR	312.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 078005	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 42 GR	333.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 102001	FUNDADOR, SOLERA, RESERVADA, BOTELLA DE 700 ML	297.15	LT	CAMBIO DE MARCA
32 106002	VENTISQUERO, TINTO, MERLOT, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	447.99	LT	CAMBIO DE MARCA
32 115005	BAMBÚ, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 117004	SENSE SECRET, TOP, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 117005	DARONG, MALLON, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 118002	WRESTLER, PANTALON, 100% POLIESTER	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 127003	PC, ESCOLAR, PANTALON Y PLAYERA	755.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 128005	OROCOCO, FALDA, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	595.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 128016	MARESTY, FALDA, 45% POLIESTER - 35% VISCOZA - 20% OTROS	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 146001	LORD, INDIVIDUAL, MOD MAJESTIC LORD CIMAJPL	1699.00	PZA	NUEVO MODELO
32 146004	SEALY, INDIVIDUAL, CONFORT, MOD VIGO COI IND	5559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 147002	COMEDOR, 7 PZAS (M-65), MOD ECONOMICO	5900.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 149001	ROPERO, MOD VALLARTA	3650.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 149002	COMODA, CLASICO, MOD BRISTOL120 CO CHO	3350.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 150001	MOBI, ALACENA, CLASICO, MOD LONDRES 1	2799.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 150003	PORTA MICROONDAS, MOD GUINSA	3130.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 151001	BASE P/ COLOCAR, DE MADERA, MATRIMONIAL, MOD UNICO	1300.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 152001	SELA, 2-1, MOD ECONOMICO	4200.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 160004	WELSTAR, HORNO ELECTRICO, MOD HORNO-01	1299.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 160005	BEST HOME, HORNO ELECTRICO, MOD WH-2BD-P1	1220.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 172001	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-1N3HMM	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 164004	WHIRLPOOL, 18 PIES, MOD WT1818AS	14580.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 184001	RAID, INSECTICIDA, PLACAS, C/AFARATO, CAJA DE 12 PZAS	68.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32 187001	LUZ ETERNA, VELA, BOLSA DE 16 PZAS, MOD No 80	71.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32 211006	USOS MULTIPLES	509900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 211007	SUBCOMPACTO	355900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 213001	IRON MAX, URBANA, R-26, MOD LIBELA	5699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 213003	NAHEL, MONTANA, AUSTERA, R-26, MOD TORO	2500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 247002	MATTEL, JGO DE DESTREZA, UNO, JUEGO DE CARTAS, MOD W2085	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 251002	ESTETICA, BAÑO Y CORTE, PERRO FRENCH POODLE	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 273004	GUISADO, COCHINITA, A GRANEL	140.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 274003	COCINADA, SENCILLA, PEPPERONI, GRANDE	120.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 003001	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, BOLSA DE 125 GR	136.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 004002	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 135 GR	118.52	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 004004	GAMESA, DULCES, DORADAS, PAQ DE 276 GR	82.73	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 005001	3 ESTRELLAS, P/HOT CAKES, BOLSA DE 1 KG	35.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 006003	PALOMERO, A GRANEL	24.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 007003	PRECISIMO, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	18.05	KG	CAMBIO DE MARCA
33 009004	BIMBO, TOSTADO, CLASICO, PAQ DE 210 GR	128.57	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 010001	LA MODERNA, FIDEOS, PAQ DE 200 GR	35.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 012004	BIMBO, PAN DULCE, COLCHONES, PAQ DE 130 GR	11.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 026005	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	18.00	LATA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 036003	ALPURA, PASTERIZADA, ENTERA, CAJA C/12 BOTES DE 1 LT C/U, 1	21.28	LT	CAMBIO DE MARCA
33 040001	VAQUERO, MANCHEGO, PAQ DE 250 GR	172.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 053003	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 800 GR	58.13	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 067004	CLEMENTE JACQUES, JALAPENOS, RAJAS, LATA DE 105 GR	71.43	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 070004	LA SIERRA, BROTOS, NEGROS, LATA DE 616 GR	22.73	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 077002	SABRITAS, BOLSA DE 45 GR	311.11	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 088005	KNORR, DE POLLO, SUIZA, CCHA C/2 CUBOS DE 11 GR C/U (22 GR)	181.82	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 089004	D'GARI, DE AGUA, NARANJA, BOLSA DE 120 GR	50.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 093005	LA COSTENA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENV DE 210 GR	33.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 095004	LEGAL, REGULAR, MOLIDO, PAQ DE 2 SOBRES DE 30 GR	233.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 098002	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	11.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

33 105001	JOSE CUERVO TRADICIONAL, REPOSADO, BOTTELA DE 950 ML	352.02	LT	CAMBIO DE MARCA
33 108004	CATALINA, C/FILTRO, CAJETILLA C/20 PZAS	33.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 115008	BABY OPTIMA MP, CAMISETA, 100% ALGODON	47.40	PZA	NUEVO MODELO
33 123005	OPTIMA MP, P/NINO, TRUSA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVO MODELO
33 123006	OPTIMA MP, P/NINO, BOXER, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	99.90	PZA	NUEVO MODELO
33 140001	DORIENTO, MATERIAL, PEGAZULEJO, PISO SOBRE PISO, 6 EN 1, BUL	146.00	BULTO	CAMBIO DE MARCA
33 162001	WINIA, 0.7 PIES, MOD KOR-662S	1790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 166002	OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD BLSTKAG	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODELO
33 166003	BLACKDECKER, 14 VEL, MOD BLBD210GSWG	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 173004	DEWALT, ROTOMARTILLO, DE 17MM, MOD VVR DW 508 #2990	2203.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 178004	CLORAX, BLANQUEADOR, EL RENDIDOR, BOTTELA DE 950 ML	15.79	LP	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 181006	ROMA, EN POLVO, BOLSA, DE 500 GR	36.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 183005	FOCA, LIQUIDO, BOTTELA DE 1 LT	30.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 186005	DOWNS, SUAVIZANTE, FLORAL, BOTTELA DE 800 ML	37.50	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 187003	PRODUCTOS ARAMO, VELADORA, NUM 8	26.00	PZA	NUEVO MODELO
33 211003	COMPACTO	37999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 212003	ITALIKA, URBANA, 150 CC, MOD FT 150 TS	22999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 241002	VIOS, 39 PULGADAS, SMART UHD, MOD VI-99035	9890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 276011	RESTAURANTE, QUESADILLA Y REFRESCO DE MEDIO LT RETORNAB	35.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
34 009001	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 610 GR, CERO CERO	80.29	KG	CAMBIO DE MARCA
34 022006	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	47.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 023002	MC, DE RES, PAQ DE 1.72 KG (1720)	183.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 024003	MC, DE CERDO, 4 FAQ DE 456 GR C/U (1816)	236.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 027003	COCIDO, MACUIL, A GRANEL	327.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 030006	ENTERO, HUACHINANGO, ROBALITO CHUCUMITE, A GRANEL	178.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 030008	ENTERO, HUACHINANGO, DEL PACIFICO, A GRANEL	282.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 032001	BLANCO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 035003	NESTLE, MATERNIZADA, NAN 1, OPTIMA PRO, LATA DE 360 GR	404.17	KG	CAMBIO DE MARCA
34 074001	SCHETTINA, ALUBIAS, GRANDES, BOLSA DE 500 GR	94.45	KG	CAMBIO DE MARCA
34 084001	ABUELITA, CHOCOLATE, AMARGO, BOLSA DE 320 GR	98.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 086003	NESTLE, HELADO, TANDEM, SANDWICH, PZA DE 73 GR	21.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 090003	HEINZ, MAYONEZA, FCO DE 790 GR	39.17	KG	CAMBIO DE MARCA
34 104003	APLETON JAMAICA, ANEJO, BOTTELA DE 950 ML	226.32	LT	CAMBIO DE MARCA
34 109002	MARACUYA, BLUSA, 100% VIScosa	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 109007	GEORGE, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVO MODELO
34 120002	FUITS DE THE LONG, CALCETINES, 2 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ALG	79.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 112003	MEDENA, CALCETINES, 74% ALGODON - 24% POLIAMIDA - 2% ELASTA	59.00	PAR	NUEVO MODELO
34 115002	BABY CREYESY, CAMISETA, 100% ALGODON, MOD 02A	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 116002	CHEROKEE, PANTALON, 100% ALGODON, SLIM FIT	349.00	PZA	NUEVO MODELO
34 122001	ZAGA, BOXER, 100% ALGODON, PZAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 128006	GEORGE VERANO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
34 135002	BLASITO, P/NINO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	NUEVO MODELO
34 140001	MERIDIAN, ACABADOS, PINTURA, CASABELLA, MATE, BOTE DE 4 LT (47.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 150003	RUBBERMAID, TRASTERO, CRONO, GDE	299.00	PZA	NUEVO MODELO
34 151002	SHARON, RECAMARA, 5 PZAS, MOD MATRIMONIAL	12072.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 152001	RELAX A LOUNGER, SOFA CAMA, ESTILO EUROPEO	14536.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 165002	NESPRESSO, CAFETERA, CITIZ CON AEROCINNO 3	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 167003	OSTER, MOD PRESSXPRESS, 9515836	1869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 168001	EKCO, ABRELATAS, CLASSIC	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 170001	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, TARRO CAPUCHINO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
34 172001	MONARCA, BOMBA P/GARRAFON, DE PLASTICO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 174005	PHILIPS, LED, 14 W, ECOHOME	65.00	PZA	NUEVO MODELO
34 186004	SUAVITEL, SUAVIZANTE, FRESCA PRIMAVERA, BOTE DE 850 ML	24.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34 194001	BARNICIL, CREMA, TUBO DE 40 GR	35.70	TUBO	CAMBIO DE MARCA
34 199001	PULMONAR, NATURISTA, JARABE, FCO DE 250 ML	75.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
34 211003	COMPACTO	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 212005	VELOCI, URBANA, MOD RAZZER 197 CC 2022	33999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 213009	VELOCI, BICICLETA, R-26, SPORTTEAM MAGMA, MTB002	4490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 215002	MICHELIN, RIN 16, 205/55 R16	2340.00	PZA	NUEVO MODELO
34 240001	APPLE TV, STREAMING, 4K 32 GB	4299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 241002	VIOS, 39, PANTALLA SMART 99035	8590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 245004	CASIO, TECLADO, MOD CT-X700	5499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 246002	XBOX, VIDEOJUEGO, DISCO, ONE GRAND THEFT AUTO FIVE	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 248001	WILSON, EQUIPO Y ACC, BALON, VOLEIBOL	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
34 260004	BIC, BOLIGRAFO, FUNTO, GRUESO, PAQ C/4 PZAS, CRISTAL	22.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
34 281002	PROSELECT, CARTUCHOS, 3 HOJAS, 2 PZAS	53.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 293001	RELOJ, P/MUJER, PZA, 1050F015	124.00	PZA	NUEVO MODELO
34 302002	HUMMO, BISUTERIA, PULSERA, SET DE PULSERAS P/CABALLERO	399.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 394002	CHEQUE, MALETA, 28 AZUL C/ FRANJA	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 014008	A GRANEL	1199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 042003	LALA, P/BEBER, BIO 4, PAQ DE 5 BOTTELLAS DE 100 GR, 500 GR	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 052005	VALENCIA, ARPIILA DE 3 KG, 3000 GR	17.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 054005	MANGO, PARAISO, A GRANEL	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35 070003	LA COSTENA, MOLIDOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	26.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 078002	SABRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 105 GR	323.81	KG	CAMBIO DE MARCA
35 098005	BE LIGHT, SABORIZADA, LIMON, BOTTELA DE 1500 ML	12.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 113001	WALL STREET, CAMISA, 68% POLIESTER - 32% ALGODON	329.00	PZA	NUEVO MODELO
35 115002	BABY COLO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	99.00	PAQ	NUEVO MODELO
35 122001	POLO CLUB, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 123010	GIRLS ATTITUDE, F/NINA, PANTALETA, PAQ DE 3 PZAS, 75% ALGODO	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
35 154003	CECILIA, BLANCOS, JGO DE BAÑO, DE 3 PZAS, 100% POL, MOD RN13	290.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 165004	SINGER, MAQUINA DE COSER, SIMPLE, MOD 3210	4900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 166002	T- FAL, 14 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD LN8148MX	1169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 174006	ADIR LIGHTING, AHORRADOR, ESPIRAL, 23 WATT, MOD 2880	36.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 201003	UREZOL, O/MED, UROL, TAB, 20 DE 100 MG, LAB MAVI FARMACEUTIC	70.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 212004	HERO, SCOOTER, MOD DASH 125	31136.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 240003	SONY, BLU-RAY, MOD BDP - S3500/BME32	3279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 246004	NYKO, CONSOLA, 300 JGOS PRECARGADOS, MOD 205612	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 248002	ATHLETIC, EQUIPO Y ACC, PESAS, DISCO DE 2 KG	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 249003	NATURALES, ARREGLO, P/FUNERAL, MEDIANO, C/POMPON Y FOLL	250.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 280002	CONAIR, ALACIADORA, DOBLE CERAMICA, MOD CD701GNES	379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 290002	MY BRAND, PAPER HIGIENICO, C/AROMA, PAQ DE 4 ROLLOS DE 285 H	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 004007	GAMESA, DULCES, POLVORONES C/NUEZ, CAJA DE 432 GR	92.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 006003	P/MASA, BLANCO, A GRANEL	15.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 007001	PRECISION, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	17.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 022011	EN PZAS, PECHUGA, S/HUESO, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 034008	NESTLE, ENTRETA, CARAMEL CLAVEL, BOLSA DE 2200 GR	90.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 040006	LALA, P/BEBER, SABOR FRESA, BOTE DE 400 GR	199.75	KG	CAMBIO DE MARCA
36 042007	MONTEBELLO, ARENAL, PAQ 4 PZAS	42.44	KG	CAMBIO DE MARCA
36 050003	RED DELICIOUS, A GRANEL	58.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 053006	SAN LAZARO, SEMILLAS, NUECES, EN MITADES, BOLSA DE 100 GR	660.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 078002	SABRITAS, NATURAL, ORIGINAL, BOLSA DE 160 GR	290.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 078004	SABRITAS, RUFUSSES C/QUESO, BOLSA DE 48 GR	291.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 084004	RICOLINO, CHOCOLATE, C/COBERTURA, HUEVITOS, BOLSA DE 200 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 092007	SELECTO BRAND, CONDIMENTOS, SAL DE AJO, FCO DE 125 GR	26.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 111005	GEORGE, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ 3 PARES, 98% POLIESTER - 2% E	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
36 113002	YALE, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 117009	DUNLOP, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 120007	O SH KOSH, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	324.00	PZA	NUEVO MODELO
36 120012	CIMARRON KIDS, PANTALON, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% EL	219.00	PZA	NUEVO MODELO
36 126006	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 67% POLIESTER - 33% VISCOZA	1799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 128009	VERTICHE MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.99	PZA	NUEVO MODELO
36 132008	GIO VANEYS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 148007	ZUNIGA, DE BURO, MOD 064	1559.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 152002	SALA, 3-2-1, VINIL, CHOCOLATE, MOD SIENA	20290.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 153001	VITROMEX, PISO SINTETICO, LOSETA, CERAMICA, MOD HARVEST	129.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
36 155013	VIANNAY, COLCHA, 2 VISTAS, MAT, 100% POLIESTER, MOD DILAR	799.00	PZA	NUEVO MODELO
36 160002	KOBLENZ, HORNO ELECTRICO, MOD HKM-1000	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 160005	KOBLENZ, ASPIRADORA, SECO/MOJADO, 9 GALONES, MOD WD-9L212	1949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 162005	WINIA, 0.7 PIES, MOD MMDF0752MG	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 164008	LG, 14 PIES, C/DISPENSADOR, S/DESCARCHA, MOD VT40WP	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 165002	PROCTON SILEX, TOSTADOR, ELECTRICO, MOD 6225	424.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 165004	RECORD, PARRILLA ELECTRICA, DOBLE, MOD JB-2038	759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 166004	TAURUS, 4 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD GRANITE	319.52	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 168001	COCINA MIA, CUCHILLO, PAQ DE 4, 11.5x CM, P/CARNE, MOD CFT-1	80.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 169004	TELEFONO EXTRIMOD, ESTETICO	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 169004	CINSA, BATERIA DE PELTRA, JGO DE 10 PZAS	1425.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 169005	CINSA, BATERIA, DE PELTRA, JGO DE 7 PZAS	1200.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 170005	SM, LOZA, PLATOS, DE CRISTAL, JGO DE 6 PZAS	150.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 171003	SMARTDEC, ESPEJO, DE 38X122 CM, MOD M049	425.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 171003	LEVE, CESTO, CHICO, MOD FLOREADO	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

36 173006	EVANS, MOTOSIERRA, MOD M518G48	5090.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 174005	MLESSO, AHORRADOR, DE 10 WATTS	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 187006	FAMA, VELADORA, MOD VASO LIMONERO	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 206005	DE LABORATORIO, BIOMETRIA HEMATICA	130.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 211010	USOS MULTIPLES	334900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 224002	AUTO, COSTO POR UNA HORA	5649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241003	SAMSUNG, 32", LED, MOD T4310	11.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 244001	SPOTIFY, MUSICA STREAMING, PLAN INDIVIDUAL, PAGO MENSUAL	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 247001	MISTERIO MUNICIA BARBIE, MOD MEDITATIONS	59.00	PAR	NUEVO MODELO
36 248012	CRT CALZADO, P/FIBOL, SUELTA SINTETICA - CORTE SINTETICO	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 251002	VETERINARIO, CONSULTA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 255004	NETFLIX, BISICO, PAGO MENSUAL	139.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 256014	MONTENEGRO, SECUNDARIA, FORMACION CIVICA Y ETICA 1, AGUILAR	385.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 257002	WATTPAD, LITERARIO, A TRAVES DE TI, ARIANA GODOY	369.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 257003	DIANA, LITERARIO, MANANAS MILAGROSAS, HAL, ERLORD DIANA	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 269003	BIRRIA, DE RES, PLATO GDE DE 500 GR	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 273005	FRIJOLES, A GRANEL	59.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 276015	CANTINA, COCTEL CLERICOT	85.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
36 280001	REMINGTON, SECADORA, MOD POWER SHINE 3200	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 280007	TIMCO, RASURADORA, MOD EASY CUT	255.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 283005	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 125 ML	295.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36 288006	BRUSH STROKES, ART DE TOCADOR, CEPILLO, MOD 217018	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 292008	SABA, TOALLAS, FLUJO MODERADO, INVISIBLE C/ALAS, PAQ DE 32 P	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 293011	BISUTERIA, ARETES, FANTASIA, MOD VARIOS	92.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 033005	ADES, O/LECHES, DE ALMENDRA, LIQUIDA, DE 946 ML	42.28	LT	CAMBIO DE MARCA
37 109007	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	209.00	PZA	NUEVO MODELO
37 109008	CONTEMPO, BLUSA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
37 113002	MANCHESTER, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 113003	PANINO, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 113004	ECKO UNLTD, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
37 117011	VERTICHE, TOP, 80% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVO MODELO
37 119001	FERRONI, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVO MODELO
37 120005	ALAN BOY, PANTALON, 70% ALGODON-28% POLIESTER-2% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125002	MONDO BAMBINO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 6235	469.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37 128008	DIVA, TRAJE, 100% POLIESTER	2299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
37 129004	CREACIONES HANRY, PANTON, 75% ALG-23% POLIESTER-2% ELASTAN	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 133001	PERY, ELLIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 134005	VANS, BOTAS, TENIS SINTETICO	2599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 137003	COOTCHA, /SERV, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	479.00	PAR	NUEVO MODELO
37 137002	ARISTON, /CALZADO, SERV, LIQUIDA, DE 60 ML	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 156003	MOTTELAS MP, FORTINA, 50% LONETA ESTAMP - 50% POLIESTER	115.45	MT	NUEVO MODELO
37 156004	TELA P/CORTINA, JACKARD STRIPE	59.99	MT	CAMBIO DE MARCA
37 159001	SAMSUNG, MINISPLIT, CAP 12000 BTU'S, MOD AR12TRHQEWK	10431.19	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 165004	OSTER, CAFETERA, P/8 TAZAS, PROGRAMABLE	659.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 168002	ILKO, ABRELATAS, DE ACERO INOXIDABLE, MARIPOSA	111.00	PZA	NUEVO MODELO
37 174003	OSRAM, LED 14.5 WATS, LUZ DE DIA, MOD E27	129.00	PZA	NUEVO MODELO
37 211004	COMPACTO	312900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 211007	USOS MULTIPLES	459900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 239001	LG, BOCINA, BLUETOOTH, MOD RP4G	6999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 240004	GOOGLE, STREAMING, CHROMECAST, NEST MINI	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 246005	SONY, CONSOLA, PS5, DE 825 GB, 1 CONTROL	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 255005	DISNEY+ Y STAR+, STREAMING, COMBO, PAGO MENSUAL	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37 257005	LAROUSSE, CONSULTA, DICCIONARIO ESPANOL	130.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 258001	NAYARIT, OPINA, MATUTINO, LUN - VIE	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 280006	CONAIR, SECADORA, INFINITI PRO, MOD EXPERT 1875	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 282005	PX LOOK, RUBOR, 4 COLORES, MOD B-143	39.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 004001	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 208 GR	115.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 043002	AVE, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 800 ML	48.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 043007	1-2-3, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 500 ML	49.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 052007	VALENCIA, A GRANEL	9.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 059006	RAYADA, A GRANEL	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 070001	LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 GR	34.88	KG	CAMBIO DE MARCA
38 073007	ENTEROS, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 088004	MAGGI, DE POLLO, CONSUMATE, CAJA DE 8 CUBOS, DE 84 GR	122.02	KG	CAMBIO DE MARCA
38 091004	VALENTINA, SALSA, MUY PICANTE, BOTE DE 370 ML	43.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 097004	SELECTO, DESHIDRATADO, CAJA DE 24 BOLSAS	24.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 097005	LOS PORTALES, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA DE 30 GR	833.33	KG	CAMBIO DE MARCA
38 099004	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	12.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 099003	PIAZA, JARABE, GOMERA, RINDE 20 LT, BOTELLA DE 1 L	469.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 104006	CAPTAIN MORGAN, BLANCO, CARIBBEAN, BOTELLA DE 700 ML	227.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 110005	HEAD, CALCETAS, 6 PZAS, 96% POLIESTER- 4% OTRAS FIBRAS	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 112007	WILSON, TINES, PAQ DE 3 PZAS, 96.6% POLIESTER - 3.4% OTROS F	49.00	PAQ	NUEVO MODELO
38 113004	CUIDADO CON EL PERRO MP, CAMISA, 70% POLIESTER - 28% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 118005	YALE, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
38 122004	CUIDADO CON EL PERRO, BOXER, PAQ C/2 PZAS, 50% ALGODON - 50% BLACK-BOXER, BOXER, 94% ALGODON - 6% POLIESTER	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 122008	SKINY, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 124007	19.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
38 126004	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 67% POLIESTER - 33% VISCOZA	1999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38 129006	MP, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 132001	CALZALLETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO- SUELTA SINTETICA	59.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 149001	MESA DE CENTRO, MOD PORTLAND	1999.00	PZA	NUEVO MODELO
38 162004	MIDEA, 0.7 PIES, MOD MMDR07S2M6	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 164002	HISENSE, 16 PIES, MOD RT16N6CDX	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 182004	MODACLEAN, TELA MULTIUOSOS, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	12.99	PZA	NUEVO MODELO
38 211004	COMPACTO	379990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 212007	YAMAHA, TURISMO, MOD FZS FI 2.0, 2022	52499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 215001	TORNELL, RIN 14, 185/70, MOD SELECTA	1250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 233001	MEXPOST, MENSAJERIA, PAQ DE HASTA 3 KG, OAX - CD MEX ORDINAR	132.10	SERV	CAMBIO DE MARCA
38 244005	SONY, MUSICA, CD, +DVD, CARLOS RIVERA, GUERRA	193.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 246003	ROCKSTAR GAMES, VIDEOJUEGO, STREAMING, GRAND THEFT AUTO: VIC	76.00	RENTA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 276005	REST, ENFIJADILLAS C/TASAJO, CAFE	65.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 283006	SENSODYNE, CREMA DENTAL, REPARA Y PROTEGE TUBO DE 100 GR	1110.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 286003	TEPEYAC VERDE, BARRA, PZA DE 200 GR	71.63	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 292004	NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNA, EXTRA LARGAS, PAQ DE 8 PZAS	20.50	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 020005	DE CERDO, TIPO CAMELEON, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 031005	SAN ANTONIO, DE CERDO, DE PIERRA, YORK, A GRANEL	104.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39 032006	CHIMEX, DE CERDO, AHUMADO, ENPAQUE DE 170 GR	308.82	KG	CAMBIO DE MARCA
39 033011	ENTERO, MOJARIA, BARRA, EN PZA, A GRANEL	62.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 038004	PIER, AMERICA, 10 PZAS, PAQ DE 280 GR	194.44	KG	CAMBIO DE MARCA
39 045005	LA VILLITA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	133.33	KG	CAMBIO DE MARCA
39 084006	KURUMIEL, DULCES, ALEGRIA, PAQ C/20 PZAS, 200 GR	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 090003	MCCORMICK, MAYONESA, FCO DE 380 GR	93.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 093003	KNORR, SOFA, INSTANTANEA, DE LETRAS, SOBRE DE 95 GR	129.64	KG	CAMBIO DE MARCA
39 099002	ZUKO, POLVO, SOBRE DE 15 GR	366.67	KG	CAMBIO DE MARCA
39 105004	MAESTRO DOBLE, REPOSADO, DIAMANTE, BOTELLA DE 700 ML	979.60	LT	CAMBIO DE MARCA
39 106001	LAMBRUSCO, TINTO, RIUNITE, BOTELLA DE 750 ML	205.33	LT	CAMBIO DE MARCA
39 107001	BUD LIGH, CLARA, LATA, DE 355 ML	42.25	LT	CAMBIO DE MARCA
39 109004	PALOMA, BLUSA, 84% POLIESTER -16% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
39 110007	MP, CALCETAS, 79% ALGODON - 19% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	299.00	PQA	NUEVO MODELO
39 110011	OYSHO, CALCETAS, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	299.00	PQA	NUEVO MODELO
39 110012	OYSHO, TINES, 48% ALGODON - 37% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	229.00	PQA	NUEVO MODELO
39 110013	OYSHO, CALCETAS, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	259.00	PQA	NUEVO MODELO
39 110016	MP, CALCETAS, 3 PZA, 76% ALGODON - 22% POLIAMIDA - 2% ELAS	299.00	PQA	NUEVO MODELO
39 110017	MP, CALCETAS, 86% ALGODON - 13% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	299.00	PAR	NUEVO MODELO
39 110018	MP, CALCETAS, 79% ALGODON - 19% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	239.00	PZA	NUEVO MODELO
39 110019	MASSIMO DUTTI, CALCETAS P/HOMBRE, 100% ALGODON, 0652/461/40	249.00	PAR	NUEVO MODELO
39 112007	ZARA GIRLS, CALCETINES, 72% ALGODON - 26% POLIAMIDA - 2% ELA	149.00	PQA	NUEVO MODELO
39 114001	JBE, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 114005	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVO MODELO
39 119008	BERSHKA, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, REF 0137/831	499.00	PZA	NUEVO MODELO
39 120012	ZARA KIDS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, REF 4743/67	599.00	PZA	NUEVO MODELO
39 121001	VITOS, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121019	REFILL, GORRA, 100% ALGODON, VARIOS MOD	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121028	ZARA KIDS, CHAMARRA, 100% ALGODON, REF 6987/610	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121029	MP, SUDADERA, 57% POLIESTER - 43% ALGODON, 1131/306/070	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121030	MP, SUDADERA, 57% POLIESTER - 43% ALGODON, 8417/812/800	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121031	ZARA KIDS, CHALECO P/NINA, 100% POLIESTER, REF 3121/600	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121032	ZARA MAN, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER, REF 5320/300	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121034	MP, CHALECO P ADULTO, 100% NAILON, MUJER, 3427/797/800	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 121035	BERSHKA, SUDADERA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON, REF 7028/700	399.00	PZA	NUEVO MODELO
39 124003	OSCARHACKMAN, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	2599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

39 124016	OYSHO, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO, 0176/577/285	499.00	PZA	NUEVO MODELO
39 124018	OYSHO, PANTALTA, 73% POLIAMIDA - 27% ELASTANO, REF 2100/565	399.00	PAQ	NUEVO MODELO
39 124020	OYSHO, TANGA, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO, 0072/705/285	259.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128005	18 FOREVER, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	221.47	PZA	NUEVO MODELO
39 128011	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER, 2348/114/330	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 128012	MP, SACO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSE - 4% ELASTANO	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128013	BERSHKA, SACO, 77% POLIESTER - 18% VISCOSE - 5% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128015	BERSHKA, FAJA, 100% ALGODON - REF 1107/534/433	499.00	PZA	NUEVO MODELO
39 128016	MASINO, VESTIDO, 100% VISCOSE, REF 600/505/800	2559.00	PZA	NUEVO MODELO
39 129005	GIRAS ATTITUDE, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 151004	CMD, RECHIARA, 4 PZAS, MARIAMONIA, MADERA, MOD PRAGA	11418.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 153003	CASA MIA, TAPETE, 45X75 CM, 100% VISCOSE, MOD HEXAGON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
39 155001	VIANNEY, EDREDON, MAT, C/2 FUNDAS, 1 DECORADA, MOD DILAR	1599.00	JGO	NUEVO MODELO
39 159005	CARRIER, MINISPLIT, ELITE, 2 TON, INVERTER F/C, MOD EAN13	24409.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 168003	DI SOLLE, PINZAS P/HIELO, ACERO INOXIDABLE, MOD CLEAN	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 170009	COSMOS, CRISTALERIA, JARRA, 1.8 LT, MOD 3915	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 170010	CRISTALERIA, SALERO, C/TAPA METAL, 35 GM, MOD 5437	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 197001	CLORO TRIMETON, TABLETAS, CAJA C/20 DE 4 MG C/U, LAB BAYER	79.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 202002	CLORALEX, ANTISEPTICO, GEL ANTIBACTERIAL, FCO DE 550 ML	93.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
39 211001	USOS MULTIPLES	398900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 211002	USOS MULTIPLES	789900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 211011	DE LUJO	678900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 212004	FULSAR, URBANA, DEPORTIVA, BLANCA, MOD NS200 2022	69999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 212007	DINAMO, SCOOTER, ADVENTURE LITE, MOD 2022	29490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 213010	SPECIALIZED, DE MONTAÑA, STUMPJUMPER ALLOY, 29 TRAIL	70000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 216007	HELLA, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, 18", JGO	108.00	JGO	NUEVO MODELO
39 239002	KAISEL, BOCINA, 2500W, ENTRADA 6.3, MOD MSA-7515 RED	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 240005	ROKU, STREAMING, XPRESS, 4K, 3940	1399.00	SERV	NUEVO MODELO
39 241004	TCL, 55", ULTRA, HD 4K, MOD 55S443-MX	15282.19	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 242008	IMPRESION DIGITAL, 6 FOTOS INFANTILES, BLANCO Y NEGRO	25.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 247005	FISHER-PRICE, MUNEKO, MI PRIMER OSITO DE TELA	265.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 249010	NATURALES, PLANTA, LAVANDA	36.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 253001	LUN A DOM, DESPUES DE LAS 5	59.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
39 272003	TAQUERIA, CHONCHO PASTOR, 200GR, COCA COLA	162.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
39 284003	LUBRIDERMA, CORPORAL, RESTAURACION, BOTE DE 750 ML	230.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39 293002	BISUERIA, ARETES, BROQUILLOS DE 10K, BOILITA	655.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 294001	PIEDRAS, CARTON, 100% CUERO, VARIOS MOD	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 015004	TIA ROSA, BOLSA DE 12 PZAS DE 308 GR	17.28	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
40 015005	CLIMENTE, JACQUEES, EN ALIMBAR FINA, LATA DE 3000 GR	48.30	KG	CAMBIO DE MARCA
40 084012	KINDER, SORPRENDAS, CHOCOLATE, DE LECHE, PAQ DE 20 GR	2.20	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 110002	MYST, PANTALON, MEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 110010	LA OLA, CALZADOS, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	29.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 112012	OPTIMA MP, TINES, 78.7 % POLIESTER	9.90	PAR	NUEVO MODELO
40 116003	JBE, CORBATAS, 100% LINO	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 122009	RINEROS, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	264.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 124001	FANTASTIC, BODY, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 124003	WEEKEND MP, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 131003	TINTORERIA, CAMISA, PZA	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 132002	WARANNA, 2-A, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	117.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 141002	RESTONIC, KING SIZE, MOD VENON	515.32	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
40 146009	HABITACIONAL, 76-100 M3	11099.00	PZA	NUEVO MODELO
40 149007	CAJONERA, 6 CAJONES, MOD RUSTICO	6500.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 161005	MABE, 6 QUEM, 30, COLOR PLATA, MOD EM7620BAIS1	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 161008	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WF3100B	8435.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 162005	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11BBS	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 163005	MABE, LAVADORA, 16 KG, AUTOMATICA, MOD LMA76112CBAB	8749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 163007	MABE, LAVADORA, 19 KG, MOD LMA79113VBABO 19	9295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 164004	MABE, 14 PIES, MOD RME360FVMBED	13349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 165011	OSTER, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD BVSTDPC12B- 013	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 177002	BLOGOS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, NO 8, BOLSA DE 50 PZAS	55.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 187004	FAROLITO, VELADORA, MOD ECONOMICO	21.38	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 206004	DE GABINETE, ULTRASONIDO, EXTERNO DE UNA REGION	742.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 211007	COMPACTO	424900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 211009	USOS MULTIPLES	355900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 211011	DE LUJO	444990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 212005	YAMAHA, MOD YBR EXPRESS, DE TRABAJO, 125 CC, 2022	34999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 212009	YAMAHA, SCOOTERS, RAY 2P, 113 CC, MOD 2022	32999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 213010	YAMAHA, URBANA, MOD S2R 150 2022	42999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 247003	DC, MUNEKO, MOD SUPERMAN	22.00	PZA	NUEVO MODELO
40 259004	TV NOTAS, SEMANAL, EJEMPLAR	38.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 275001	C/ARROZ, PZA	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 070001	MASA DE MAIZ, A GRANEL	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 014002	A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 014006	A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 023008	ZWAN, DE PAVO, PAQ DE 520 GR	94.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 029002	VIGILANTE, EN CONSERVA, CALAMARES, LATA DE 115 GR	400.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 036003	LOS VOLCANES, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	23.25	LT	CAMBIO DE MARCA
41 041010	OAXACA, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	148.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 043003	PATRONA, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	44.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 053010	SEMILLAS, AJONJOLI, BLANCO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 069008	FLOR DE MAYO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 069010	BUENO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	33.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 071011	SLALADETTE, A GRANEL	11.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 081003	CONGELADAS, BROCOLI, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
41 092011	HIERBAS, OREGANO, A GRANEL	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 106004	CALIFORNIA, BLANCO, BOTE DE 946 ML	68.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41 121003	STB, GORRA, 100% POLIESTER, MOD BBEPSPD	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 152001	REY, SALA, MODULAR, CONTEMPORANEA, MOD AMANDA 484905	13899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 163008	WHIRPOOL, LAVADORA, 16 KG, MOD 8MTWT1612MQ	9895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 166007	MAN, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD LMU/LMV-2025	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 173004	BLAK+DECKER, TALADRO, MOD HD555	750.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 177003	PAYASO, DESECHABLES, CUBIERTOS, BOLSA DE 25 PIEZAS	10.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
41 177006	REYMA, DESECHABLES, VASOS, PAQ DE 50 PZAS	32.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 181005	Salvo, EN POLVO, MULTITUSOS, BOLSA DE 900 GR	32.44	KG	CAMBIO DE MARCA
41 220204	BALMEN, AGUA OXIGENADA, BOTE DE 100 ML	9.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
41 221003	BOSCH, BOCINA, SONDUCK MICRO, 1064500399	350.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
41 239001	BOSCH, BOCINA, SONDUCK MICRO, 1064500399	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 249002	HK600, DOL, MOD HK905	47.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 252011	CANON, CAMARA DE VIDEO, MOD EOS REBEL T7	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 242012	VIVITAR, CAMARA DE VIDEO, MOD DVR922HD	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 246001	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, MOD SERIES S	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 280004	REVOLN, ALACIADORA, CERAMICA	515.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 280005	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S12A	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 280008	REVOLN, CEPILLO DE AIRE, CALIENTE, MOD MENOS FRIZZ LONICA	669.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 289003	HUGGIES, GRANDE, NIÑO, 15 PZAS	118.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 294008	OZONO, LENTES OSCUROS, PZA, MOD KB1154	800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 020003	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHETOS, BOLSA DE 52 GR	211.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 023004	ALPINO, DE PAVO, A GRANEL	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 029003	CAMARON, SECO, A GRANEL	250.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 039002	FRESCO, A GRANEL	92.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 041003	OAXACA, A GRANEL	108.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 042003	ALPURA, P/BEBER, BOTE DE 220 GR	38.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 069001	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 750 GR	42.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 094002	NESCAFE, REGULAR, CLASICO, FCO DE 42 GR	675.89	KG	CAMBIO DE MARCA
42 108001	PALL MALL, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	63.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
42 110005	WILSON, TINES, 97% POLIESTER - 1.5% ELASTODIENO - 1.5% ELAST	82.90	PAQ	NUEVO MODELO
42 115003	BAM-BU, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	164.00	PAQ	NUEVO MODELO
42 119002	BOY LONDON, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUEVO MODELO
42 120008	RESCATE, JEANS, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% EL	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 134006	ANDREA, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	450.00	PAR	NUEVO MODELO
42 135009	NUBY, P/BBEBE, ZAPATOS, CORTE DE TELA - SUELTA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 136003	PARIS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 148002	IUSA, DE TECHO, MOD LUMINARIO CUADRADO	166.89	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 149001	DOMOLE, LIBRESCO, DE MADERA, MOD ZURY	8070.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 150003	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CMPU761GXO	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 151001	SALA, 2-2, MOD. PLATUM	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 178003	CLOCHE, BLANQUEADOR, BOTEDELLA DE 1 LT	12.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 182004	CARAMBOL, ESCOBIA, DE PLASTICO, MOD CEPILLO	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 187003	FAROLITO, VELADORA, C/VASO, MOD CAFETERO	21.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 204003	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA MEDICA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 216004	HELLA, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, DE 16", JGO DE 2 PZAS,	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

42 217003	CASTROL GTX, ACEITE, MULTIGRADO, SAE20W-50, BOTE 946 ML	137.42	LT	CAMBIO DE MARCA
42 247002	NICKELODEON, JOGO DIDACTICO, MEGA BLOCKS, MOD PAW PATROLL	176.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 257003	BIBLIOTECA ESCOLAR, LITERARIO, LAZARILLO DE TORMES, SIN AUTO	35.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
42 266002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	842.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 285002	GILLETTE, AEROSOL, PZA DE 93 GR	44.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 289003	QUERUBIN, ADULTO, MEDIANO, PAQ DE 40 PZAS	98.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 291004	BIVITAL, CHAMPU, RISOS DEFINIDOS, BOTE DE 900 ML	43.33	LT	CAMBIO DE MARCA
42 292001	KOTEX, PANTIPROTECTORES, PROTECCION AVANZADA, PAQ DE 22 PZAS	3498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 293001	JOYERIA, DIJE, ORO 14 K, CRUZ F/COMUNION, MOD 0433	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 293002	JOYERIA, PULSERA, PLATA 925, MOD 2918	3958.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 293004	JOYERIA, ARETES, ORO 14 K, MOD 0101	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 008008	TELERA, PZA	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 014001	A GRANEL	58.82	KG	CAMBIO DE MARCA
43 015004	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 12 PZAS, DE 306 GR	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 017019	COSTILLA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 017020	LOMO, MILANEZA, A GRANEL	145.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 018039	BISTEC, PULPA, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 022021	EN PZAS, PECHUGA, A GRANEL	58.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 022022	ENTERO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 022023	EN PZAS, MUSLO Y PIerna, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 030007	FILETE, MOJARRA, TILAPIA, A GRANEL	123.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 039005	FRESCO, A GRANEL	59.11	KG	CAMBIO DE MARCA
43 042010	ACTIVIA, F/BEBER, CIRUELA PASA, BOTE DE 225 GR	40.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 044002	A GRANEL	57.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 047002	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 053007	SEMILLAS, PEPITA MOLIDA, A GRANEL	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 069010	BAYO, A GRANEL	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 074006	ALUBIAS, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 077013	PAPA, BLANCA, A GRANEL	308.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 078008	SABRITAS, RUFFLES, QUESO, BOLSA DE 48 GR	225.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 084018	LA LUPITA, BOLSA DE 50 GR	3.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 087002	TRIDENT, DULCES, CHICLES, PASTILLAS, C/4 DE 5.2 GR	80.00	LT	CAMBIO DE MARCA
43 089005	GERBER, JUGO, MANZANA, ETAPA 2, FCO DE 175 ML	9.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 090006	D'GARI, DE AGUA, BICOLOR, RINDE 1 LT, CAJA DE 90 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 092004	MCCORMICK, MAYONEZA, FCO DE 725 GR	97.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 097009	HIERBAS, OREGANO, A GRANEL	17.46	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 098010	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA C/25 SOBRES, DE 25 GR	15.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 098006	EPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	45.49	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 107007	HEINEKEN, CLARA, LATA DE 473 ML	32.26	LT	NUEVO MODELO
43 111001	SUPERIOR, OSCURA, PAQ 6 LATAS DE 355 ML C/U (2130 ML)	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 111008	DUREX, CALCETINES 61% ALGODON - 37% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	44.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 117007	SOUL TRAINERS, PANTS, 100% POLLESTER	69.00	PZA	NUEVO MODELO
43 117007	EXTRA BELLEZA, PANTS, 100% POLLESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43 118003	INDIGO RAW, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	160.00	PZA	NUEVO MODELO
43 120008	REFILL, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
43 121003	SOUL TRAINERS, SUDADERA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121029	ANAGRAM, SOMBRERO, 50% PAPEL - 50% POLIESTER, MOD HT22	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 123004	CARNIVAL TEEN, P/NINA, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123015	CHARLY BOY, P/NINO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	56.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 125006	LOSAN, TRAJE, 100% ALGODON	589.00	JGO	NUEVO MODELO
43 128002	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 100% VIScosa	259.00	PZA	NUEVO MODELO
43 128005	CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 136004	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 136005	SYSTEM, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 146007	SEALY, KING SIZE, MOD GRANDCOLKS	14807.58	PZA	NUEVO MODELO
43 146008	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD KODIAK	6199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 147006	LOTTUS, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD GINGER	24993.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 149003	LIBRERO, MATIZ GRIS, MOD CAVAS	5099.00	PZA	NUEVO MODELO
43 151004	EMAUSS MP, RECAMARA, KING SIZE, TAPIZADA, 6 PZAS, MOD FRANCIA	4800.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 152005	BOAL, SOFA, RECLINABLE, MOD RIO CONTEMPORANEO	39499.00	PZA	NUEVO MODELO
43 153002	STARHAUS, TAPETE, 1.20 X 1.80, MOD GREY MIXED	1294.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 155003	CONCORD, EDEDON, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA, MOD MICKEY B	1589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 155008	BABY MINN, COBERTOR, 1.00 X 80 CM, MOD BABY BAG	329.00	PZA	NUEVO MODELO
43 158003	COTONELLA, MEDIDA BAÑO, 100% ALGODON, MOD LISBOA	60.00	PZA	NUEVO MODELO
43 160006	KARCHER, ASPIRADORA, DEPOSITO 15 LT, MOD WD 1C	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 162005	GE, 0.7 PIES, MOD GEMCE07SE	2030.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 164001	WIMA, 1.5 PIES, TOE MOUNT, MOD DFR-40510GNDS	1420.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 165005	MASTER CRATE, VENTILADOR, DE MESA, 3 VEL, MOD VMRK1201	669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 167007	T-FAI, VAPOR, MOD FV6821	1149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 168005	TRAMONTINA, CUCHILLO, DE ACERO, 7", MOD 22901/007	131.08	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 170005	VIANCA, CUBIERTOS, CUCHARA, DE ACERO, 46 CM, MOD 051060	241.28	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 174003	EVERREADY, LED, 40 W, LUZ BLanca	25.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 177003	BOSCO, DESECHABLES, VASOS, NUMERO 8, PAQ 50 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 184004	OKO, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	54.40	BOTE	CAMBIO DE MARCA
43 184007	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, ULTRA VERDE, BOTE DE 400 ML	130.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 187009	LUZ ETERNA, VELADOR, REPUESTO, CONO NO 12	10.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 188006	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL	840.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 194007	KETOCONAZOL GI, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB NOVAG	73.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
43 199004	X-RAY, NATURISTA, GEL, TUBO DE 30 GR, LAB GENOMMA LAB	79.39	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
43 204011	CONSULTA, DERMATOLOGO	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 204012	CONSULTA, PSICOLOGO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 211004	COMPACTO	475900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 211007	MINIVAN	668900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211009	SUBCOMPACTO	299900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211010	USOS MULTIPLES	509900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 215007	TURBO, MONTANA, R26, 21 VEL, MOD DEIMO DE WOMEN	10699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 215007	SUNFULL, RIN 14, 185/60R-14, MOD SF688	1452.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 222005	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, DELANTEROS Y TRAS, YARIS 2015	1322.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 224002	AUTO, POR 1 HORA	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 239005	STEREN, AUDIFONOS, BLUETOOTH, MOD AUD-757	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 240003	SONY, BLU-RAY, DVD, MOD BDPS-S1500	1568.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 240004	ROKU, STREAMING, EXPRESS, MOD 3930MX	1049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 240009	SONY, BLU-RAY, MOD BDPS1500	1811.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 241007	HIFRO, 43", PANTALLA LED, MOD HKP43SM9	10999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 241008	SAMSUNG, 58", PANTALLA LED, 4K UHD, MOD SMX58F3UAD	10599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 242007	FOTOGRADO, JOGO, FOTOGRAFIAS, CREDENCIAL, A COLOR	30.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 242013	IMPRESION DIGITAL, 6 X 8, PZA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 245004	INIZIUS, GUITARRA ELECTRICA, MOD GRX700A	5479.24	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 246006	EA SPORTS, VERSOEGUERO, DISCO, XBOX ONE, FIFA 22	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 248010	VOILT, EQUIPO Y ACC, BALON, MINI, NO 2, MOD BLANC 2	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 252001	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL	450.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 252002	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL	350.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 259010	MUY INTERESANTE JUNIOR, MENSUAL, ED TELEVISA	47.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 260002	TOTAL SCHOOL, PEGAMENTO LIQ, BLANCO, ESCOLAR, DE 60 GR	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 260009	IBOOK, CUADERNO, COSIDO, PROFESIONAL, 100 HOJAS	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 276008	CANTINA, CERVEZA, MODELO ESPECIAL, BOTELLA DE 355 ML	45.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
43 280006	GA.MA, ALACIADORA, MOD REDITIONIXD	500.67	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 293013	BIZARRO MP, BISUTERIA, DIJE, F/DAMA, ORO BCO, MOD ART01-19	7570.00	PZA	NUEVO MODELO
43 299004	CONTADOR, CONTABILIDAD Y ASESORIA, PERSONA FISICA	1160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 003002	NESTLE, MIXTO, TRADICIONAL, CAJA DE 230 GRS	102.17	KG	CAMBIO DE MARCA
44 009003	BIMBO, INTEGRAL, MULTIGRANO, BOLSA DE 540 GR	91.53	KG	CAMBIO DE MARCA
44 034001	ALPURA, DESCREMADA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 460 GR	157.07	KG	CAMBIO DE MARCA
44 041002	LALA, OAXACA, PAQ DE 400 GRS	208.75	KG	CAMBIO DE MARCA
44 097005	MCCORMIK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA CON 27 SOBRES	22.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
44 098001	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1200 ML	6.73	LT	CAMBIO DE MARCA
44 101002	CRUSH, REFRESCO, NARANJA, BOTELLA DE 2000 ML	9.71	LT	CAMBIO DE MARCA
44 118005	SABATTINI, PANTALON, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	383.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 128001	JENIFER, LOPEZ, VESTIDO, CORTO, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	399.00	PZA	NUEVO MODELO
44 129003	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% EL	279.00	PZA	NUEVO MODELO
44 132007	RIO BEACH, SANDalias, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 133002	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	879.00	PAR	NUEVO MODELO
44 133003	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 164001	LG, 28 PIES, PLATINO SILVER, 2 PUERTAS	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 165003	OESTER, BATIDORA, PEDESTAL, MOD FPSTSM2711 8V NEGRA	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 171001	DURACELL, AA, PAQ C/6 PILAS	14.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 183003	LEON, BARRA, DE 350 GR	47.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 196003	FLORATIL, POLVO, 200 MG, 12 SOBRES	301.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 211005	COMPACTO	379990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 212001	ITALIKA, MOTONETA, BIT150 ROJO	28999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 215006	OVATION, RIN 14, 205-70	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

44 258002	METRO, MATUTINO, SEMANAL	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
44 288006	HUGGIES, P/BEBE, CREMA, CUIDADO RELAJANTE, 250 ML	35.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 090004	HELLMANN S, MAYONESA, LIGHT, BOTE DE 395 GR	78.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 117001	SKINY, PIJAMA, 2 PZA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	618.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 117006	BY FRESCURA, CAMISON, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 120006	NEO* CITY, PANTALON, 56% ALGODON - 24% POLIESTER - 18% VISCOS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 121011	RAG BOY'S, SUDADERA P/NIÑO, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 126002	FUROSO, TRAJE, 69% POLIESTER - 29% VISCOSA - 2% ELASTANO	4799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
45 130002	SAHARA, FALDA, 77% VISCOSA - 20% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 129002	GEORGE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUIVO MODELO
45 132002	CARTILAN, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 146002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD RIVER	5600.00	PZA	NUIVO MODELO
45 149002	IMPERIAL, CUNA, MOD GRECO	6900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 151002	DOMOBLE, RECAMARA, 4 PZAS, MATRIMONIAL, MOD ARGELIA	10500.00	JGO	NUIVO MODELO
45 152002	IMPERIAL, SALA, 3-2-1, MOD PARIS	19500.00	JGO	NUIVO MODELO
45 153001	CARPET & HOME, TAPETE, DE ENTRADA, DE 40 X 60 CM	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 155004	NUBLIA, FRAZADA, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 157002	ROYAL LONDON, MATRIMONIAL, 4 PZAS, 100% POLIESTER, MOD PSFL	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 159002	MABE, MINISPLIT, 110V, MOD MMT12CABWCM	7100.00	UNIDAD	NUIVO MODELO
45 162003	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOR-INDAW	2750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 173002	ATTILANTIS, BOMBA DE AGUA, MOTOR 0.4 HP, 6", MOD INBRAZIL	3200.00	UNIDAD	NUIVO MODELO
45 174004	ETCO, AHORRADOR, 12 W	31.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45 207001	PEDIATRA, DURANTE EL PARTO	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 209002	PARTO NORMAL, SERVICIO COMPLETO, PRIMER DIA	18000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 213002	TURBO, URBANA, R-26, MOD 2086	9850.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 213006	ZIGNA, MONTAÑA, R- 24, MOD CLOUD	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 239003	MOTOROLA, AUDIFONOS, MICROFONO, MOD SHO12WH	1049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 242003	MITZU, CAMARA DE VIDEO, WIFI, INFRAROJO, PUERTO MICRO SD	1000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 244001	SONY MUSIC, MUSICA, CD, VIAJE, RICARDO ARJONA	191.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 246003	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, MOD FIFA 22	1999.00	PZA	NUIVO MODELO
45 249002	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, ROSA, CREMA, MOD LAK001001	101.15	PZA	NUIVO MODELO
45 249005	PARISINA MP, ARTIFICIALES, FLORES, TULIPAN, MOD 5577	39.99	PZA	NUIVO MODELO
45 252004	GIMNASIO, MENSUALIDAD	350.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 273001	ALITAS, ENCHILADAS, GRANEL	165.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 280002	CONAIR, SECADORA, MOD WHITE & GOLD	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 284001	CREST, CREMA DENTAL, ANTI CARIES, TUBO DE 120 ML	208.33	LT	CAMBIO DE MARCA
45 294001	JANSFORT, MOCHILA, 10% POLIESTER, MOD JSOOTRS756P	429.00	PZA	NUIVO MODELO
45 294002	CLOC, MOCHILA, MEDIANA 43 X 32 X 68 CM, MOD BONA-162	3299.00	PZA	NUIVO MODELO
45 294003	EL SEMINARIO, CARNE SECA, BOLSA DE 80 GR	87.50	KG	CAMBIO DE MARCA
46 030001	ENTERA, MOJABA, RAJADA, A GRANEL	91.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 031004	SANTA CLARA, CREMA, ENTERA, ACIDA, BOTE DE 420 ML	90.48	LT	CAMBIO DE MARCA
46 036002	MP, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	18.65	LT	CAMBIO DE MARCA
46 037003	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	572.64	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 042003	OIKOS, BATIDO, GRIEGO, NATURAL, BOTE DE 900 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 074002	EL JARRO, LENTJAS, BOLSA DE 500 GR	65.98	KG	CAMBIO DE MARCA
46 088004	LA NUESTRA, SAL, BOLSA DE 500 GR	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 114005	KIWI, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 119009	BOLERO, PANTALON, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% ELASTANO	229.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 120009	USTED BY ME, SHORT, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 122001	PLAYBOY, BIKINI, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	167.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 122005	MP, TRUSA, 100% ALGODON	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 126007	WALL STREET, TRAJE, DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	899.00	TRAJE	NUIVO MODELO
46 128002	LILIA, FALDA, 100% POLIESTER	310.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 129005	DINOKIDS, VESTIDO, 100% POLIESTER	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 132002	FLEXMAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	319.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 135001	PEKE KID S, P/NINO, HUARACHE, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 150001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CM7641	2073.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 159004	WHIRLPOOL, MINISPLIT, MOD SWA2040Q	8999.00	UNIDAD	NUIVO MODELO
46 163002	WINIA, LAVADORA, 18 KG, MOD DWF-DG361AGG1	10699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 165006	DISA, PARRILLA ELECTRICA, NEGRA, MOD 19-01-0-160	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 170001	MAINSTAYS, CUBIERTOS, PAQ DE 16 PZAS, MOD IH-ITN-0014G-1	120.00	JGO	NUIVO MODELO
46 174004	PHILCO, LED, 10 W, MOD LEDBULB-10WLDK	34.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 180001	RENUZIT, AMBIENTAL, VAINILLA, GEL, BOTE DE 198 GR	32.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 208004	HABITACION ST C/ALIMENTOS, POR DIA	1620.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 211001	COMPACTO	355900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 211005	COMPACTO	404900.00	UNIDAD	NUIVO MODELO
46 235001	MICHELIN, RIN 14, 185/60 R14, MOD XM2	2084.40	PZA	NUIVO MODELO
46 251004	V&P EDITORAS, SUPERACION, EMOCIONARIO, CRISTINA NUÑEZ	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
46 285001	SECRET, BARRA, ORANGE BLOSSOM, BARRA DE 45 GR	48.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 288003	ATLANTA, APC DE TACODA, HISOPOS, BOLSA DE 100 PZAS	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 293003	SENTIMENTOS, JOYERIA, DIVE, ORO, 10 K, MOD 15608	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 001004	SOS, BLANCO, EXTRA, GRUESO, 1 KG	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 007005	MASECA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADO, PAQ DE 1 KG	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 009003	BIMBO, BILANCIO, PAQ DE 360 GR	86.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 016003	CARILOCAS, TOSTADAS, PLANAS, BOLSA DE 300 GR	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 018009	CORTES ESP, FILETE, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 026004	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 133 GR	150.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 035001	MPSELECCION DE LA CASA, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	37.55	KG	CAMBIO DE MARCA
47 089003	D'GARI, DE AGUA, BOLSA DE 120 GR	31.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 090003	MC CORMICK, MAYONESA, FRASCO DE 190 GR	113.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 093005	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, CAMARON, 64 GR	203.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 096003	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 22 GR	272.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 098005	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA 600 ML	13.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 099002	ZUKO, POLVO, SOBRE DE 15 GR	337.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 108004	TANG, POLVO, VARIOS SABORES, DE 14 GR	285.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 121015	PALL MALL, C/FILTRO, CAJETILLA CON 20	43.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 124003	GAMBO, SUETER, 55% ALGODON-45% POLIESTER, MOD C-146-1G	416.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 125006	EXTRA BELLEZA, BRASIER, 100% POLIESTER, COD 6148	49.99	PZA	NUIVO MODELO
47 128006	BATA DE BANO, 100% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 137003	COLORTIEL, ART P/CALZADO, TINTA, BOTE DE 60 ML	219.00	PZA	NUIVO MODELO
47 147004	SPIKE, COMEDOR, 4 SILLAS - 1 MESA - 1 MARTINICA / BANCA	18.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 150005	COCINA INTEGRAL, CHOCOLATE, MOD 2.4, SKU 0681	12044.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
47 163002	WINIA, 18 KG, GRIS, MOD DWF-DG361AGG1, SKU 2552	21199.00	PZA	NUIVO MODELO
47 165005	TEAL, CAFETERA, PA/ TAZAS, MOD CM3218MX	10499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 166001	OSTER, VEL, MOD BLS74093/01	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 169002	EXPL, OLLA DE PRESION, 6 LT, INCLUIE TAPA Y VALVULA	1799.00	JGO	NUIVO MODELO
47 171003	LA COLADA, BOLAS, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 1 LT	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 179003	PERLA, CAJETILLA INDIVIDUAL	2.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 181005	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 250 GRS	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 183004	ZOTE, BARRA, ROSA, 400 GR	48.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 185003	VOGUE, SERVILLETAS, PAQ DE 100 PZAS	10.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 194001	MEDEMAR, GEL, TUBO DE 50 GR, LAB MERZ PHARMA GMBH	598.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
47 211002	DE LUJO	389990.00	UNIDAD	NUIVO MODELO
47 213003	DE MONTAÑA, ARMADA, R20	2800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 246002	SP4, CONSOLA, DISCO, MOD CRASH BANDICOOT, SKU 2612	1399.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47 248004	WILSON, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, ABIETA, MOD AW18131633	289.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
47 250003	PEDIGREE, HUMEDO P/PERRO, RAZAS PEQUEÑAS, 100 GR	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 275001	PAQUETE	180.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 278003	CORTE DE CABELO, CABALLERO, BASICO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 286004	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, DE 150 GR	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 289003	ABSORSEC, JUMBO, ETAPA 5, PAQUETE DE 40 PZAS	174.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 290005	BIG FACIAL QUIL, PAPEL HIGIENICO, ROLLO 600 HOJAS	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 291004	EGO, FIJADOR, GEL, BOTE DE 250 ML	18.00	BOTE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 003005	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 630 GR	110.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 004002	CUETARA, DULCES, MEXICANAS, PAQ DE 135 GR	65.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 010001	CONCHA, PAQ DE 2 PZAS	12.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
48 018033	MOLIDA, POPULAR, A GRANEL	172.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 029001	PONTO, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 105 GR	628.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 029004	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, ANCHOAS, EN ACEITE, LATA DE 56 GR	1155.89	KG	CAMBIO DE MARCA
48 034005	NESTLE, NIDO, BOLSA DE 120 GR	175.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 061004	CRIOILLA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 069005	NEGRO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 070001	FUEBLO RICO, REFritos, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	34.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 076005	HABANERO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 080002	RICO, POLLO DE POLLO, CAJA DE 110 GR	135.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 091004	PAOLA, MOLE, EN PASTA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 100003	OLAMATO, DE VERDURAS, ORIGINAL, BOTE DE 473 ML	46.51	LT	CAMBIO DE MARCA
48 105004	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	998.59	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
48 107003	REY, ARTESANAL, BOTELLA DE 355 ML	109.86	LT	CAMBIO DE MARCA
48 115002	BAMBU, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	NUIVO MODELO

48 123019	THAT'S IT, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 4 PZAS, 100% ALGODON	399.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 132007	GOYA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 134001	FLEXI, ZAPATILLAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
48 136001	SIMPLY BASIC, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 136003	PANAM, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
48 166001	MAN, 7 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD LMU/LMV-9090	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 170001	CINSA, CRISTALERIA, TAZA, MOD 3770	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 171002	GLOBAL INFLUENCESS, ESCULTURA, FINA, MOD 42880	759.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 171005	EMPIRE LIGHTING, CANDELABRO, COLGANTE LED MOD ANDROMEDA	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 175006	PRETEL, LLAVES, 12", MOD PERICO PET12X	276.00	PZA	NUEVO MODELO
48 179003	CLASICOS, DE 50 PZAS	3.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 181004	TIDE, EN POLVO, CAJA DE 5.8 KG (5800 GR)	86.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 192005	TYLENOL, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB JANSEN-CILAG	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 198004	METIXOR, METABOLICO, TABLETAS, 30 DE 850, LAB LANDSTE	20.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 200007	NUTRISA, ME, TABLETAS, DE AJO, 100 DE 1 GR	89.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
48 212004	ITALIKA, URBANA, CC149.6, MOD DS150 - 2022	30999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 212005	BMW, URBANA, ROADSTER, MOD G 310R-2022	116800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 242006	FUJIFILM, REVELADO E IMPRESION, PAQ DE 2 INSTAXMINI	499.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 030003	DE AVENA, 1 KG	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 080003	BOLILLO, PZA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 080003	CONCHA, PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 011003	BIOTEC, PULPA, A GRANEL	102.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 018016	MOLIDA, POPULAR, FALDA, A GRANEL	132.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 023006	FUDI, MIXTA, VIENA, PAQ DE 266 GR	90.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 025004	TRIPAS, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 026004	BEST CHOICE, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	60.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 027003	CRUDO, CRISTAL, C/CABEZA, A GRANEL	190.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 028002	PULPO, A GRANEL	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 043006	MARAVILLA, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	44.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 053006	SABRITAS, SEMILLAS, CACAHUATES, KACANG, BOLSA DE 69 GR	165.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 065005	NUTRICAMP, PASILLA, BOLSA 50 GR	172.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 092003	BEST CHOICE, CONDIMENTOS, VINAGRE, BLANCO, BOTELLA DE 600 ML	16.21	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 097001	DESHIDRATADO, MANZANILLA, MANOJO	10.16	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
49 108005	SPIRIT, C/FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	29.90	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 114009	REFILL, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	NUEVO MODELO
49 115006	MON CARAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 120001	HUMMO, PANTALON, 60% ALGODON - 23% POLIESTER - 15% VISCOZA -	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 125005	CUIDADO C/ EL PERRO, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
49 125006	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 131004	TINTORERIA, CAMISA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 170002	GOURMET EXPRESSIONS, LOZA, VAJILLA, 12 PZAS, MOD AMELIAH	924.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 194002	ASEPXIA, CREMA, TUBO 28 GR, LAB GENOMMA	95.00	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
49 211007	COMPACTO	424900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 231002	A DOMICILIO, REDONDO, ETI 19 A PLAYA SOL	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 242001	SYMA, DRONE, 4 HELICES, MOD X8PRO	4279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 248002	ADIDAS, EQUIPO Y ACC, BALON, DE FUTBOL, MOD H60464	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 248003	WILSON, EQUIPO Y ACC, PELOTA, DE TENIS, DE 3PZAS, TOU PREMI	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 254005	O/DIVERSIONES, PAYASO, SHOW EN FIESTA INFANTIL, 1 HORA	2500.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 256006	ED TRILLAS, SECUNDARIA, TALLER ORTOGRAFIA 1, MA ALICIA BOSCH	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
49 259004	ED TELEVISA, SEMANAL, TV NOTAS, EJEMPLAR	38.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 260009	OFFICEMAX, PAPEL BOND, CARTA, MAX BRITE, PAQ DE 500 HOJAS	115.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49 273003	ALITAS, BBQ, ORDEN DE 10 PZAS	154.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 274001	COCINADA, NAPOLITANA, GRANDE,	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 280001	PHILIPS, RASURADORA, MOD S3122/51	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 283005	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, 75 ML	300.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 286006	ROSA VENUS, BARRA, PZA 200 GR	78.00	KG	CAMBIO DE MARCA
49 290005	VANTGARD, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 400 H	21.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 294003	OZARK TRAIL, MALETA, MOCHILA, MOD BASICA 26	529.00	PZA	NUEVO MODELO
50 004004	CUETERAS, SALAZAS, PAQ DE 175 GR	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 004014	TIA ROSA, DULCES, TARTINAS, PAQ DE 100 GR	135.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 004015	QUAKER, DULCES, AVENA, FRUTOS ROJOS, PAQ DE 60 GR	208.33	KG	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 007004	MASA DE MAIZ, A GRANEL	20.00	KG	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 008001	BOLILLO, POR PZA	6.00	PZA	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 009006	BIMBO, MULTIGRANO, LINAZA, BOLSA DE 610 GR	77.05	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 009007	BIMBO, BLANCO, ARTESANO, BOLSA DE 567 GR	72.31	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 010001	CONCHA, PZA	10.00	PZA	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 011001	FIOR DI PASTA, LETRAS, BOLSA DE 200 GR	31.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 011002	MP, CODITOS, MEDIANO, BOLSA DE 200 GR	22.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 011004	BARILLA, CODITOS, No 2, BOLSA DE 200 GR	54.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 015004	DEL HOGAR, BOLSA DE 290 GR	44.83	KG	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 029006	PONTO, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, CAJA DE 105 GR	628.57	KG	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 035004	CORINA, CONDENASADA, BOTE DE 375 GR	58.67	KG	CAMBIO DE MARCA
50 037003	SANTA CLARITA, ANEJO, COTIJA, A GRANEL	103.40	KG	CAMBIO DE MARCA
50 044003	ROSARITO, PAQ DE 1 KG	80.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 045005	GLORIA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	216.67	KG	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 053004	SEMILLAS, DE GIRASOL, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 069009	PINTO, A GRANEL	26.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 078003	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 42 GR	339.29	KG	CIERRA DE PRESENTACION
50 080001	S/CASCARA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 095001	STARBUCKS MP, REGULAR, ESPRESO ROAST, BOLSA DE 250 GR	671.00	KG	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 098006	PENAPIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	20.25	LT	CAMBIO DE MARCA
50 100006	JUNEX, DE FRUTAS, PAQ PAU, BOTE DE 250 ML	20.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 102001	FUNDADOR, SOLERA, RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	298.57	LT	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 103003	MATUSALEM, ANEJO, CLASICO, BOTELLA DE 750 ML	358.66	LT	CAMBIO DE MARCA
50 111006	EXTRA VILLEZAS, CALZETAS, 75% POLIESTER - 25% ELASTANO	12.99	PAR	NUEVO MODELO
50 111005	JOMER LINE, CALCETINES, 80% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 8% ELA	99.90	PAQ	NUEVO MODELO
50 111009	MILANO SPORT, MP, CALCETINES, PAQ DE 3 PARES, 54% ALGODON - 4	44.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 114006	AERO SPORT, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 116002	CONFETTI, BOLATA, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 117004	SARNA HAUS, BANDA DE BAÑO, 100% ALGODON	984.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 118006	FERRIONI, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	242.08	PZA	NUEVO MODELO
50 119007	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
50 125009	OPTIMA MP, PANTALON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
50 125010	OPTIMA MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 126007	JBB, SACO, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	1849.08	PZA	NUEVO MODELO
50 128002	CLEEK, FALDA, 18% POLIESTER	49.99	PZA	NUEVO MODELO
50 129002	GEORGE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 129008	SAYI CO, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	110.00	PZA	NUEVO MODELO
50 132004	WEEKEND, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 132005	SENDER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 132008	ROSELIN, AR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 133002	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 136007	REEBOK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 150004	FERNANDO, ALACENA, MOD MONACO NOGA	4764.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 152001	CAPELLA, SALA, 2-1, MOD LIAZU	8000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 156001	MINIMAT, CORTINA, 1.44 X 2.13 MT, 100% POLIESTER, MOD LIKO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 159004	FRIKKO, MINISPLIT, INVERTER 19, 1 TON, MOD 122CI19	9311.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 163002	WINIA, LAVADORA, 21 KG, MOD 1ABDS1	11605.77	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 166005	NUTRIBULLET, 1 VEL, MOD 73619	2624.25	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 167001	T-FAL, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD FW2613X0	1165.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 167003	OSTER, MOD GCASTBS3801	356.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 170004	CRISA, LOZA, VAJILLA, CAJA DE 9 PZAS, MOD 2354	549.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
50 178006	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 250 ML	42.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 182003	LOS FRAILES, TRAPEADOR, MOD FELPA 400	26.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 186003	PINOL, LIMPIDIADOR, MULTIUSOS, PINO, BOTELLA DE 1 LT	26.10	LT	CAMBIO DE MARCA
50 188005	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 207003	GINECOLOGO, HONORARIOS, ATENCION MEDICA DURANTE EL PART	10000.00	SERV	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 209004	CUNERO, POR DIA	893.20	SERV	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 211011	COMPACTO	424900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 213005	REFA BICI MP, URBANA, R-26, 18 VEL, MOD TORO	3741.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 221008	PINTURA, SEDAN, BICAPA	6500.00	SERV	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 236001	INTERNET, RENTA POR HORA	12.00	SERV	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 242008	IMPRESION DIGITAL, 6 X 8 PULGADAS	12.00	PZA	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 246004	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIE S, 512 GB, FORTNITE, MOD 475	8490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 249002	NATURALES, ARREGLO, BOUQUET DE TRES GIRASOLES	300.00	PAQ	CAMBIO DE FUENTE DE INFORMACION
50 259001	TVYNOVELAS, SEMANAL, ED TELEVISA	40.00	EJEMPL	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 276013	CANTINA, CERVEZA, HEINEKEN, BOTELLA DE 1 LT	50.00	SERV	CIERRA DE FUENTE DE INFORMACION
50 281001	OPTIONS, RASTRILLO, PAQ DE 2 PZAS	40.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

50 287001	CAROLINA HERRERA, AGUA DE PERFUME, 212 VIP, FCO DE 80 ML	1979.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 289004	CHOCOLASTIC, GRANDE, CLASSIC, PAQ DE 40 PZAS	119.74	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 293006	FASHION, BISUTERIA, PULSERAS, MOD 3396	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 294001	JEEP, CARTERA, 100% POLIURETANO, MOD CARSS2W2JP013	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 299001	CONTADOR, DECLARACION ANUAL, ELABORACION Y PRESENTACION	3480.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
51 004002	CUETARA, DULCES, SURTIDO DIARIO, CAJA DE 250 GR	108.00	KG	CAMBIO DE MARCA
51 090001	MACCORMICK, MOSTAZA, FCO DE 250 GR	60.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 108005	LUCKY STRIKE, C/FILTRO, ORIGINALES, CAJETILLA DE 20 PZAS	70.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
51 112006	TOMMAS, TINES, PAQ. 3, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% ELAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 118002	TUCSON, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 118008	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 100% ALGODON	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 120006	DETROY INDUSTRY, PANTALON, 76% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% E	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 125003	MIRANDA, MAMELUCO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 126002	FELICE ROVELY, TRAJE, 100% POLIESTER	859.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
51 127001	PE ESCOLAR, ESC. PASTOR ROUEX, 3PZA (CHAMARRA, PLAYERA	575.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
51 133003	ANTONIO BACALONI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 135001	TROPICANA, P/NINA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 146002	PRIMADORA, MATRIMONIAL, MOD LEO	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 148002	STARHAUS, DE ESCRITORIO, MOD BASIC RED	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 150001	GOODWILL, PLAFON, LED 18 W, MOD 21636MR	31.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 160001	CASTROM, AGRICOLA, MOD FRANCES CHOCOLATE	3070.00	PZA	NUEVO MODELO
51 162002	KOBLENZ, ASPIRADORA, NEGRA, MOD WD61212	160.34	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 162002	MINIA, 1 PISO, NEGRO-VERDE, MOD DAKORIN5AML	2207.54	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 163002	MABE, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD LMA70215VBABO	15699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 164002	DAEWOO, 16 PIEZAS, MOD DFR-44520CMDX	11490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 166001	OSTER, 3 VEL, MOD BLSTPYG1210RBRG013	2074.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 185002	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 420 PZAS	46.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 187004	ARAMO, VELADORA, ESMERALDA, NO 3	47.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 188005	ASEO GENERAL, POR DIA	200.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
51 199001	JALOMA, NATURISTA, ACEITE DE ARGAN, FCO DE 60 GR	14.70	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
51 211001	USOS MULTIPLES	561900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 211003	SUBCOMPACTO	294900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 212002	VENTO, URBANA, RYDER 3.0 150, MOD 2022	24499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 212005	YAMAHA, URBANA, RAY Z, MOD 2022	32999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 213001	MERCURIO, R-26, 18 VEL, MOD ZTX	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 239002	LG, BOCINA, BT, USB, SD, MOD RM2	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 241002	SONY, 42", LED, SMART TV, MOD KDL-43W660G LA1	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 241003	SAMSUNG, 32", SMART, MOD UN32T431QAEXZX	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 248001	ADIDAS, CALZADO, P/CORRER, P/NINO, MOD GOLETO VII TF	949.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 278003	CORTE DE CABELO, DAMA, SENCILLO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 280004	WAHL, RASURADORA, 12 PZAS, MOD 74520-5901	800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
51 287002	PAPO, RABANNE, AGUA DE TOCADOR, FCO DE 100 ML	2199.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
52 001002	BLANCO, LARGO, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, EXTRA, ARANDANO, CAJA DE 310 GR	186.94	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 022001	ENTERO, A GRANEL	56.50	KG	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 036001	ALPURA, PASTERIZADA, ENTERA, CLASICA, BOTE DE 1 LT	22.75	LT	CAMBIO DE MARCA
52 047002	CRIOULLO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 070003	LA SIERRA, REFRENTOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	31.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 083006	PRECISIMO, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	25.50	KG	CAMBIO DE MARCA
52 107003	BOHEMIA, OSCURA, VIENNA, BOTELLA DE 355 ML	56.34	LT	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 109005	ZUCCA, BLUSA, 100% VIScosa	425.00	PZA	NUEVO MODELO
52 110003	ACTIVE, TINES, 65% ALGODON - 28% POLIESTER - 7% OTROS, PAQ C	79.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 110004	SPORTLINE, TINES, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% ELASTODIE	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 110005	CUIDADO CON EL PERRO MP, CALCETAS, 63% POLIESTER - 20.1% PO	29.90	PAR	NUEVO MODELO
52 112003	ACTIVE, TINES, 65% ALGODON - 28% POLIESTER - 7% OTROS, PAQ C	69.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 113001	LOB MP, CAMISA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
52 115005	CUIDADO CON EL PERRO, PANALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
52 125005	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
52 128005	PESHLI, 20%, VIScosa	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 161003	IEM, 4 QUEDADORES, 20", ENCENDIDO MANUAL, MOD EI5020BAPN	4649.00	UNIDAD	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 162003	MIDEA, 1.1 PIÉS, MOD MMV1G2DG	2874.00	UNIDAD	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 166001	OSTER, 1 VELOCIDAD, VASO DE VIDRIO, MOD BEST02-E0	949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 166005	OSTER, 10 VELOCIDADES, MOD 4108-13	639.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 167001	OSTER, VAPOR AZUL, MOD GCSTUP8201013 SKU 66745235	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 167002	BLACK+DECKER, MOD IR23972	674.00	UNIDAD	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 169002	EKCO, SARTEN, 24 CM, MOD CLASSIC AZUL 66765	239.00	PZA	NUEVO MODELO
52 195005	MUCOSOLVAN, EXPECTORANTE, JARABE, ADULTO, FCO DE 120 ML, LAB	182.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
52 211004	DE LUJO	509900.00	UNIDAD	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 211006	SUBCOMPACTO	424900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 211010	COMPACTO	464900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 211011	USOS MULTIPLES	202000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 212008	KTM IT BIKE, MOTOCICLETA, ACILINDRADO 250, MOD 250 DUKE 2022	92900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 220003	LAVADO, ASPIRADO, AUTO	60.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 220004	LAVADO, ASPIRADO, CAMIONETA GRANDE	80.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 220006	LAVADO, SOLO EXTERIOR, EJECUTIVO	30.00	SERV	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
52 239002	DAEWOO, ESTEREO, MINICOMPONENTE, BLUETOOTH, FM Y USB, MOD DW	3970.19	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 240001	LG, DVD, REPRODUCTOR, USB, NEGRO, MOD DB132	1131.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 242001	HIGH & QUALITY, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD 4KRECO DEPORTIVA	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 242010	FOTOGRAFO, FAQ 1, ARCHIVO DIGITAL, 2 FOTOGRAFIAS DE 16X	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 245006	SMITHFIRE, GUITARRA ELECTRICA, MOD SM111PKBS	3489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 292005	NATURELLA, TOALLAS, C/MANZANILLA, FLUJO ABUNDANTE, PAQ C/16	33.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 298003	INHUMACION, PAQ ECONOMICO, INCLUYE CAPILLA, TRASLADOS Y	6000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 002004	SABRITAS, FRUTAS, DE MAIZ, DORITOS, BOLSA DE 61 GRAMOS	213.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 018032	PIZZA, 3 LECHES	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 034004	MOLIDA, ESPECIAL, SIRLOIN, A GRANEL	134.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 034004	ALPURA, DESLACTOSADA, SIMILAC, ETAPA 2, LATA DE 850 GR	171.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 035005	ABROTT, MATERNIZADA, SIMILAC, ETAPA 2, LATA DE 850 GR	464.72	KG	CAMBIO DE MARCA
53 045001	LA LECHEA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	66.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 045005	LALA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	177.78	KG	CAMBIO DE MARCA
53 062006	CHICHICHTA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	180.16	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 074006	ZULUAN, A GRANEL	32.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 081004	HABAS, BOLSA DE 150 GR	66.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 097001	MP, ENVASADAS, ELOTES, EN GRANOS, LATA DE 425	35.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 098004	MCCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA DE 20 SOBRES	38.49	CAJA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
53 108004	BONAFONT, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT (20000 ML)	2.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
53 108004	PALL MALL, C/FILTRO, BLANCOS, CLASSICS, CAJETILLA DE 20 CIG	43.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
53 109011	THE LOVE BRAND, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 111007	BBS, TINES, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	16.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 112006	EVERLAST, TINES, PAQ DE 3 PARES / 75% ALGODON - 22% NYLON - 3	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 113006	K-SWISS, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 114005	HUMMO, CAMISA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	159.90	PZA	NUEVO MODELO
53 117002	VIANNI, PIJAMA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	279.00	JGO	NUEVO MODELO
53 122005	EVERLAST, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 85% POLIESTER - 15% ELASTAN	289.00	PQA	NUEVO MODELO
53 122007	ZAGA, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	189.00	PQA	CAMBIO DE MARCA
53 122010	TRUEINO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	NUEVO MODELO
53 123011	APPLE TREE, P/NINA, PANTALETA, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	99.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 123014	EXPORTPRINT, P/NINA, PANTALETA, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 125012	NICKELDEON, TRAJE, 2 PZAS, 100% ALGODON	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 125013	BABY CREYESI, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 126006	RALPH LAUREN, TRAJE, 52% POLIESTER - 48% VIScosa	6499.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
53 128001	IVONNE, VESTIDO, 100% VIScosa	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 128006	DOLCE&AMARO, FALDA, 98% ALGODON- 2% ELASTANO	499.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 129010	DISNEY, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
53 132010	BEEN CLASS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELTA SINTETICA	229.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 135002	COQUETA, P/NINA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELTA SINTETICA	62.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 150001	COCINA INTEGRAL, MOD MODULAR CHOCOLATE	21199.00	JGO	NUEVO MODELO
53 150002	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD CM76MI	2389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 150004	BANCO, DE MADERA, MDF	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 153004	FEATHER, TAPETE, 105 X 70 CM, MOD TURQUESA	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 154003	JIMMYS, MERCERIA, ESTAMBRE, PZA DE 50 GR	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 155006	POLUX, EDREDON, 100% POLIESTER	1999.00	JGO	NUEVO MODELO
53 160002	KOBLENZ, ASPIRADORA, P/AUTO, MOD HV-12 KG3	679.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 161005	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WF8300D.SIL	8222.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 171003	ORFERBERRIA, JARRON, MOD DE KILO	135.00	PZA	CIERRO DE FUENTE DE INFORMACION
53 172001	EKO, BOTE DE BASURA, MOD EL 9225 COBRE	699.00	PZA	NUEVO MODELO
53 172004	STERILITE, ESCURRIDOR, SET 2 PZAS, SKU 247255	239.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
53 175002	KLEIN TOOLS, DADOS, DE 1/2, MOD 65510	1910.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 178001	MP, CLORO, BOTELLA DE 2000 ML	7.95	LT	CAMBIO DE MARCA

53 178003	PURO SOL, CLORO, BOTELLA DE 1 LT	13.38	LT	CAMBIO DE MARCA
53 179003	MAYA, CAJA DE 50 LUCES	2.50	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
53 182005	REYNERA, RECOGEDOR, COD 2239	65.90	PZA	NUEVO MODELO
53 201013	TEGRETOL, O/MED, NEUROL, COMPRIMIDOS, 10 DE 400 MG, LAB NOVA	263.29	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 211002	COMPACTO	383900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 211003	USOS MULTIPLES	754900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 211006	USOS MULTIPLES	438400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 211008	USOS MULTIPLES	533900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 216002	CHAMPION, REFACCIONES, BUJIAS, MOD AGCP32C	176.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 220008	LAVADO, PAQUETA INTERIOR Y EXTERIOR	130.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
53 239007	SAMSUNG, BOCINA, MOD T420	3298.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 242001	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD EOS M50 MARK II	20499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 246005	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, MOD SERIES XSX	9399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 247002	BABY ALIVE, MUNECO, BEBE BAILARINA	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 247003	PLAY-DOH, JGO DIDACTICO, TOSTADORA DIVERTIDA	329.00	CAJA	NUEVO MODELO
53 247006	HASBRO, JGO DE MESA, NO LA APLASTES	499.00	CAJA	NUEVO MODELO
53 248003	NITRO, EQUIPO Y ACC, PESAS, MANCUERNA, 2 PZAS, MOD WW2032R	349.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 255003	DISNEY+, BASICO, STREAMING, ESTANDAR, RENTA MENSUAL	159.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 261009	PORTUA, SECUNDARIA, ESPANOL, CAMACHO, TRUJILLO MARIA	495.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
53 267004	EN DIANA, LIBRARIO, EL AMOR EN LOS TIEMPOS DEL COLERA,	418.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
53 274008	COCINADA, 3 INGREDIENTES GDE	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 276013	REF, SOFA DE TORTILLA, PICHUGA EMPANIZADA, AGUA REFILL	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 278004	CORTE DE CABELLO, CABELLERO, CABELLERA	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 284004	ST. IVES, CORPORAL, HUMECTACION BOTE DE 532 ML	120.28	LT	CAMBIO DE MARCA
53 287002	BOSS, AGUA DE PERFUME, THE SCENT FOR HER, FCO 100 ML	2550.00	PZA	NUEVO MODELO
53 293003	FOSSIL, RELOJ, P/HOMBRE, MOD FS4813IE	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
54 004011	MARINELA, DULCES, CANELITAS, PAQ DE 224 GR	112.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 004012	LA MODERNA DULCES, DE NUEZ, BOLSA DE 185 GR	54.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 005004	SAN BLAS, P/HOT CAKES, PAQ DE 1 KG	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 010004	VESTA, ESPACUETI, BOLSA DE 160 GR	35.06	KG	CAMBIO DE MARCA
54 012001	MARINELA, PASTELILLO, CHOCO ROLES, PAQ DE 80 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 019009	CHULETA AHUMADA, DE CERDO, A GRANEL	90.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 022010	ENTERO A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 024004	AROOS, DE CERDO, A GRANEL	127.50	KG	CAMBIO DE MARCA
54 033002	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	44.40	LT	CAMBIO DE MARCA
54 034001	NESTLE, ENTERA, NIDAL, BOLSA DE 330 GR	156.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 035006	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	65.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 039005	FRES QUESO, MOZZARELLA, A GRANEL	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 040305	PRECISIMO, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 870 ML	37.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 067003	LA COSTENA, JALAPENOS, ROJAS, LATA DE 220 GR	68.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 069007	LA MERCED, NEGRO, BOLSA DE 907 GR	27.56	KG	CAMBIO DE MARCA
54 069009	BAYO, A GRANEL	26.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 084005	CANEL'S, DULCES, CARAMELOS, MACIZO, MENTA, BOLSA DE 360 GR	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 085001	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, FRAMBUESA, FCO DE 470 GR	71.17	KG	CAMBIO DE MARCA
54 087003	GERBER, PAPILLA, COLADO, DE PERA, 6 MESES, FCO DE 100 GR	102.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 089001	STELIFE, DE AGUA, NARANJA, RINDE 1 LT, SOBRE DE 25 GR	9.90	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
54 093002	MARUCHAN, INSTANTANEA, DE CAMARON, VASO DE 64 GR	194.38	KG	CAMBIO DE MARCA
54 094004	NESCAFE, DESCAFEINADO, DECAF, FCO DE 120 GR	636.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 094006	NESCAFE, REGULAR, DOLCA, FCO DE 46 GR	586.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 098005	NECTARIN, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CAMBIO DE MARCA
54 100003	VIGOR, DE FRUTAS, DE MANZANA, BOTE DE 335 ML	27.73	LT	CAMBIO DE MARCA
54 100006	FLORIDA 7, DE FRUTAS, DE DURAZNO, BOTE DE 200 ML	22.50	LT	CAMBIO DE MARCA
54 103008	GRAND OLD PARR, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	886.64	LT	CAMBIO DE MARCA
54 106001	SANGRE DE TORO, TINTO, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	372.00	LT	CAMBIO DE MARCA
54 110008	LUNETA, CALCETAS, 97% POLIESTER - 2% ELASTANO - 1% ELASTODI	9.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 116006	FUZION, PANTS, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 119001	GUESS, PANTALONES, 51% ALGODON - 49% OTROS	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 125001	MAYKITOS, PANTALON, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 128010	EXTRA BELLEZA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.99	PZA	NUEVO MODELO
54 132004	FLEXI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	NUEVO MODELO
54 134006	BEEN CLASS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVO MODELO
54 135007	KIDS SOFI, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	NUEVO MODELO
54 151005	BASE P/COLCHON, MATRIMONIAL, MOD TUBULAR	1690.00	PZA	NUEVO MODELO
54 162004	ACROS, 0.7 PIES, GRIS, MOD AM18070	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 165006	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD TU03 CYCLONE	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 166004	TAURUS, 4 VEL, MOD GRANITE	1843.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 171007	ESCLUTURA, PIEDRA, MOD ANGEL 54CM	1500.00	PZA	NUEVO MODELO
54 180003	PRODELI, SANITARIO, AROMATIZANTE, PASTILLA DE 70 GR	10.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 181002	ACE, EN POLVO, NATURALES, BOLSA DE 800 GR	24.88	KG	CAMBIO DE MARCA
54 183001	ZOTE, LIQUIDO, ROSA, BOTELLA 1 LT	36.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 186004	SUAVITEL, SUAVIZANTE, DI, BOTE DE 8.5 LT, (8500 ML)	21.76	LT	CAMBIO DE MARCA
54 195001	TESALON, DESCONGESTIVOS, PERLAS, 20 DE 100 MG, LAB NOVARTIS	126.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 196003	PEDIALYTE, SUERO REHIDRATANTE, DE DURAZNO, BOTELLA DE 500 ML	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 199001	WILVIT, NATURISTA, GINSEN, FCO DE 30 CAPSULAS, LAB GELCAPS	99.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 201014	SOLUTINA F, O/MED, OFTAL, GOTAS, FCO DE 15 ML, LAB ALCON	76.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
54 204009	CONSULTA, OTORRINO	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 204010	CONSULTA, MEDICINA GENERAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 208001	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, SUITE AGUA AZUL	1782.01	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 211001	USOS MULTIPLES	661700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 211007	SUBCOMPACTO	235900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 211008	COMPACTO	383900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 211012	MINIVAN	880904.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 212003	ITALIKA, URBANA, DT 150 SPORT, MOD 2022	31399.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 213005	HUFFY, CRUCERO, R-26, 1V, MOD CARLISLE	3393.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 241006	HISENS, 40", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 40H5G	8899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 242006	FUJI, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI 11	2399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 249007	PIMA, CALZADO, P/VIOLIN, 100% SINTETICA, MOD 2005	789.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 249004	NATURALES, ARREGLO, FLORAL, MEDIANO	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 250001	PIRELLA, P/IMPRENTA, P/GATO, CAT CHOW, PESCADO, SOBRE DE 85 GR	164.12	KG	CAMBIO DE MARCA
54 252001	ARTES MARCALES, TAEKWONDO, MENSUALIDAD	4000.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 276005	CAFETERIA, CAPUCHINO GRANDE, REBAÑADA DE CHESSE CAKE	103.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
54 278002	PEINADO, DAMA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, CLEAN MINT, TUBO DE 75 ML	621.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
54 289004	BIO BABY, MEDIANO, ETAPA 3, PAQ DE 40 PZAS	185.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
55 036005	NUTRI, RECONSTITUIDA, BOLSA DE 900 ML	15.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 038006	MP, AMERICANO, PAQ DE 280 GR	69.64	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 044002	A GRANEL	45.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 075007	O/VERDURAS, AJO, A GRANEL	57.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 111001	ABRIL, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	15.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 113001	MARCO MARINE, CAMISA, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 113002	EXTREMA, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 118001	MING LONG, SHORT, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 118002	FBS, PANTALON, 100% POLIESTER	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 126001	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	669.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 128004	SENSACION MP, VESTIDO, 100% ALGODON	149.99	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 130003	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 1 KG	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 151005	RECAMARA, 5 PZAS, MAT, MOD ATENAS	8640.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 152006	SALA, 3-2-1, MOD NAVOYA	19065.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 164005	WINIA, 14 PIES, MOD 9010DMX	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 182002	LIMPIN, FRANELA, DE 57 X 50 CM, 100% ALGODON, MOD GRIS	25.50	PZA	NUEVO MODELO
55 188010	ASEO GENERAL, POR DIA	230.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 212002	ITALIKA, SCOOTER, MODENA 175, MOD 2022	39490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212003	VENTO, URBANA, LITHIUM, 150 CC, MOD 2022	24999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212004	SUZUKI, URBANA, EN125-2A, MOD 2022	36590.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 221003	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, 4 LT DE ACEITE, MOD RENAULT	380.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
55 246002	EA, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, PLANTS VS ZOMBIES	499.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 249005	NATURALES, FLORES, CRISANTEMOS, DOCENA	110.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 249006	NATURALES, FLORES, ROSAS, DOCENA	200.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 249009	NATURALES, FLORES, CLAVELES, DOCENA	60.00	DOCENA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 249010	NATURALES, FLORES, ASTROMELIAS, RAMO	50.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 249014	NATURALES, ARREGLO, DE ROSAS, PZA	220.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 249017	NATURALES, ARREGLO, DE GIRASOLES, PZA	120.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 255004	DISNEY+, STREAMING, SUSCRIPCION, MENSUAL	159.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 274004	TONY'S, CONGELADA, DE QUESO, PZA DE 535 GR	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 293022	JOYERIA, PULSERA, PLATA, MOD SOL	75.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 293024	JOYERIA, PULSERA, PLATA, MOD ROSARIO	235.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el Municipio de Atlautla, Estado de México, así como las reglas aplicables del Acuerdo INE/CG436/2021 en materia de fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG188/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPANAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS REGLAS APLICABLES DEL ACUERDO INE/CG436/2021 EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con paridad de género.
- II. Así, en dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al Consejo General (CG) del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización (COF) y de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), en la que se establece, entre otras cuestiones: I) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) el financiamiento de los partidos políticos; IV) el régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. El 5 de enero de 2018, en sesión extraordinaria del CG del INE, se aprobó el acuerdo INE/CG04/2018, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización (RF), en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.
- VI. El 8 de julio de 2020, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020, relativo al Reglamento de Elecciones (RE) y sus respectivos anexos, el cual se reformó con los diversos INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 del 4 de septiembre de 2020.
- VII. El 30 de julio de 2020, el CG, mediante el Acuerdo INE/CG174/2020, reformó y adicionó diversas disposiciones del RF y del Reglamento de Comisiones (RC) del CG del INE, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria del CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, se emitió el plan integral y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- IX. El 21 de octubre de 2020, la COF del CG del INE, mediante el Acuerdo CF/019/2020, determinó los alcances de revisión y se establecieron los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales derivado de la revisión de los informes de precampaña, obtención del apoyo de la ciudadanía y campaña del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dichos procesos.

- X. El 4 de mayo de 2021, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG436/2021, mediante el que se dieron a conocer los Lineamientos que deberían observar las personas y sujetos obligados para la comprobación de los gastos de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal y Locales concurrentes 2020-2021 y del Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Hidalgo 2020- 2021.
- XI. El 6 de junio de 2021, se celebró la Jornada Electoral en el Estado de México.
- XII. El 9 de junio siguiente, se llevó a cabo la sesión del 15 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a efecto de realizar el cómputo de la elección para el ayuntamiento de Atlautla. Concluido el cómputo, resultó ganadora la planilla postulada por la coalición parcial “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”
- XIII. Inconforme con lo anterior, el 13 de junio de 2021, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), por conducto de su representación ante el Consejo Municipal 15 del IEEM y su otrora candidata a la presidencia municipal, promovieron juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), mismo que fue registrado con la clave de expediente JI-15/2021.
- XIV. El 1 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el CG del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022. En dicho acuerdo se determinó, entre otros, que la COF, quedaría integrada por las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordan, los Consejeros Electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dr. Ciro Murayama Rendón, y presidida por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.
- XV. El 9 de noviembre de 2021, el TEEM dictó la sentencia en el juicio de inconformidad JI/15/2021, en la que confirmó el acta de cómputo, la validez de la elección del municipio de Atlautla, así como las constancias de mayoría entregadas.
- XVI. El 12 de noviembre de 2021, el PRI y su candidata a la presidencia municipal, presentaron demanda de juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Regional Toluca del TEPJF, a fin de controvertir la sentencia referida en el punto anterior, mismo que fue registrado con la clave alfanumérica ST-JRC-227/2021.
- XVII. Así, el 16 de diciembre de 2021, al dictar sentencia en el expediente ST-JRC-227/2021 la Sala Regional Toluca del TEPJF declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Atlautla, Estado de México, por la violación a principios constitucionales derivado de violencia política en razón género en contra de la candidata postulada por el PRI y, vinculó al Congreso del Estado de México, a efecto de que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria de las personas integrantes de dicho ayuntamiento.
- XVIII. El 29 de diciembre de 2021, la SS del TEPJF desechó de plano la demanda del recurso de reconsideración SUP-REC-2214/2021 y sus Acumulados por haber precluido el derecho de los recurrentes con la presentación de una demanda anterior y, confirmó la nulidad de la elección del Municipio de Atlautla, Estado de México emitida por la ST en el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-227/2021.
- XIX. El 14 de febrero de 2022, mediante decreto 25 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la H. “LXI” Legislatura del Estado, convocó a la ciudadanía del Municipio de Atlautla, Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar a la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, a celebrarse el domingo 15 de mayo de 2022.
- XX. En consecuencia, el 23 de febrero de 2022, el IEEM emitió el acuerdo IEEM/CG/04/2022 por el que se aprueba el Calendario Electoral para la Elección Extraordinaria de Atlautla 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del Código Electoral del Estado de México (CEEM) y lo mandatado en las Bases Tercera y Cuarta del Decreto 25 la H. “LXI” Legislatura del dicha entidad. Se estableció que el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía será del 2 al 9 abril; la precampaña del 11 al 18 de abril 2022, mientras que la campaña transcurrirá del 27 de abril al 11 de mayo 2022.
- XXI. El 24 de marzo de 2022, en su sexta sesión extraordinaria, la Comisión de Fiscalización, aprobó por votación unánime de los presentes, el contenido del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 35, fracción II, de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE, establecen que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, primero y penúltimo párrafo de la CPEUM, la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
3. Que como parte integrante de las etapas de los procesos electorales que conforman nuestro sistema electoral, se encuentra la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, personas aspirantes y candidaturas independientes, atribución exclusiva del INE en términos del artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6 de la CPEUM.
4. Que el artículo 6, numeral 3 de la LGIPE, establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento normas establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), g) y h), de la LGIPE, son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las personas ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las candidaturas.
7. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. De igual forma, precisa que, en su desempeño deberá aplicar la paridad de género.
8. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el CG, y contará con una Secretaría Técnica que será la persona titular de la UTF.
9. Que el artículo 44, numeral 1 en su inciso jj) del mismo ordenamiento jurídico, establece que el CG dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la ley.
10. Que de conformidad con el artículo 190, numeral 2, de la LGIPE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estará a cargo del CG por conducto de la COF.
11. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la ley en cita, señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien revisará los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos, para someterlos a la aprobación del CG y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
12. Que el artículo 192, numeral 2 de la ley en comento, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
13. Que en términos de lo establecido en los artículos 196, numeral 1 y 425, numeral 1, ambos de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos y las candidaturas independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.
14. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General en cita, corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los apartados de los informes de ingresos y egresos, documentación comprobatoria o de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
15. Que de acuerdo con el artículo 426 de la LGIPE, la UTF de la COF, del Instituto tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidaturas independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

16. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la COF, tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del CG los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las personas aspirantes, así como candidaturas independientes.
17. Que de acuerdo con el artículo 428, numeral 1, inciso d), de la LGIPE, la UTF tendrá como facultades, además de las señaladas en la LGPP, recibir y revisar los informes de los ingresos y egresos, así como gastos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía y los relativos a campaña de las candidaturas independientes y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta ley.
18. Que el artículo 431 de la LGIPE dispone que las candidaturas deberán presentar ante la UTF los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la LGPP.
- Adicionalmente, señala que en cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos, así como el monto y destino de dichas erogaciones, y el procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en LGPP.
19. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP dispone que el INE está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular, federal y local.
20. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2, de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presentes sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos, su situación contable y financiera estará a cargo del CG del Instituto a través de la COF, la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al CG del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar las personas obligadas en materia de fiscalización.
21. Que de conformidad con el artículo 79 de la LGPP, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y campaña en los plazos establecidos para cada una de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña y campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.
22. Que el artículo 80 de la LGPP, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.
23. Que el artículo 2, numeral 2, del RC del CG del INE establece que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el RC, los acuerdos de integración de estas, los reglamentos y lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio consejo.
24. Que considerando lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, el CG del INE tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, con la intención de que el máximo órgano de Dirección del Instituto esté en posibilidad de ejecutar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.
25. Que, derivado de lo anterior, se considera necesario establecer plazos uniformes para la revisión de informes de ingresos y gastos de las candidaturas para las elecciones extraordinarias a celebrarse en el estado de México, así como para la presentación del dictamen consolidado y su respectivo proyecto de resolución, con la finalidad de que pueda valorarse de manera integral. De esta forma el desarrollo de la revisión de los ingresos y gastos realizados durante las diferentes etapas de precampaña, obtención del apoyo de la ciudadanía y campaña, el cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas, así como la imposición de sanciones, en su caso, se llevarán a cabo de manera sistemática y no de forma aislada.
26. Que el principio de integralidad que rige el modelo de fiscalización consiste en tener una visión panorámica e integral de la revisión de los gastos, ya que éstos no ocurren de manera aislada o autónoma, sino que se desarrollan en un mismo tiempo. La inobservancia de lo anterior altera la revisión completa e imposibilita analizar los gastos en su conjunto, lo cual no es correcto para efectos de una adecuada comprensión y valoración de los gastos, pues se descontextualiza la información remitida.

27. Que a partir de lo expuesto y fundamentado, resulta jurídicamente viable que las fechas establecidas en el punto de acuerdo primero del presente, se establezcan como fechas ciertas para la discusión y, en su caso, aprobación por el CG de este Instituto, del dictamen y del proyecto de resolución derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas locales extraordinarias en el Estado de México sin que ello afecte el desarrollo de sus etapas, en los términos expuestos con antelación.
28. Que, en ese sentido, definir los plazos para la presentación de los informes correspondientes es compatible con el modelo de fiscalización, en el que el registro de las operaciones se realiza en tiempo real, es decir, en un plazo no mayor a tres días posteriores a que éstas se efectúan. Adicionalmente, el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) permite generar, firmar y remitir a esta autoridad el informe respectivo en forma automática, consolidando toda la información capturada. Asimismo, es necesario precisar la obligación, por parte del responsable de finanzas de las personas obligadas, de utilizar la e-firma otorgada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
29. Que tomando en consideración la disposición expresa del legislador contenida en el artículo 456 de la LGIPE, podrá ser cancelado el registro de alguna candidatura de partido político, o bien de alguna persona aspirante a una candidatura independiente con motivo del rebase al tope de gastos de precampaña o bien, a los tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, respectivamente; aun cuando hayan dado inicio las campañas para las distintas elecciones.
30. Que la homologación a los plazos para entregar informes de ingresos y gastos no vulnera de forma alguna la duración de las campañas en el caso de las candidaturas y candidaturas independientes.
31. Que el artículo 202, numeral 2, del RF dispone que, para efectos de los plazos de campaña en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país y que lo no previsto en dicho instrumento deberá ser resuelto por la COF. Asimismo, en caso de que algún Organismo Público Local Electoral (OPL) u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la misma comisión la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al CG del Instituto.
32. Que, bajo el principio de legalidad y atendiendo a la naturaleza extraordinaria de las elecciones locales, el acuerdo INE/CG436/2021 es aplicable a los procesos electorales locales extraordinarios que nos atañen, considerando que las reglas que se establecen son acordes a la fiscalización de los informes.
33. Que el Acuerdo INE/CG436/2021 contiene el periodo de registro de representantes en el Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, el cual ya no es aplicable a las elecciones extraordinarias, por lo que deberán apegarse a los plazos aprobados por el CG; asimismo, el acuerdo refiere en su artículo Tercero, numeral 6 de los lineamientos, que el 14 de mayo de 2021, la UTF comunicará del porcentaje de casillas no urbanas, por lo que se debe actualizar la fecha en que se remita dicho porcentaje.
34. Que la transparencia y la rendición de cuentas son ejes rectores del sistema electoral mexicano, los cuales se implementan para el cumplimiento de diversos supuestos que hacen posible que el resultado de las votaciones sea claro reflejo de lo que los electores han decidido. La transparencia de los resultados no es consecuencia de un solo suceso, sino de una serie de actos que tendrán como resultado la generación de confianza en la sociedad, que abarca desde los actos de organización electoral hasta la rendición de cuentas por parte de los actores políticos, que informan a la ciudadanía, con la intermediación de la autoridad electoral, la manera como utilizan sus recursos para acceder a una candidatura y, eventualmente, al ejercicio de un cargo público.
35. En virtud de que las actividades realizadas el día de la Jornada Electoral se desarrollan fuera del periodo de campaña, es necesario establecer los lineamientos específicos que establezcan los requisitos y procedimiento que los partidos políticos y candidaturas independientes deberán seguir para reportar a la autoridad fiscalizadora los gastos o su gratuidad, a efecto de que ésta cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo una adecuada fiscalización de los recursos asignados.
36. Los lineamientos del Acuerdo INE/CG436/2021, tienen como finalidad primordial agilizar y hacer expedita la comprobación de la gratuidad y los gastos que realicen los partidos políticos y las candidaturas independientes respecto de las personas que les representan en las casillas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo, Base II, apartado A, de la CPEUM; 6 numeral 3, 7 numeral 3, 20, 29, 30, numerales 1, incisos a), b), d), f), g) y h), y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 35, 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso jj), 190, numeral 2, 192, numerales 1, incisos a) y d, y 2; 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c) y e), 241, numeral 1, incisos a) y b), 251, numeral 2, 425, numeral 1, inciso d); 426, 427, numeral 1, inciso a); y 428, numeral 1, inciso d), y 431, así como Décimo Quinto transitorio de la LGIPE; 7, numeral 1, inciso d), 77, numeral 2, 79, y 80 de la LGPP, artículo 2 numeral 2 del RC del CG del INE, y 202, numeral 2 del RF, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el municipio de Atlautla, Estado de México, como se indica a continuación:

Entidad	Cargo	Municipio	Proceso	Periodo		Días de duración	Día de la Jornada Electoral	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación a Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
				Inicio	Fin									
México	Ayuntamientos	Atlautla	Apoyo de la Ciudadanía	sábado, 2 de abril de 2022	sábado, 9 de abril de 2022	8	domingo, 15 de mayo de 2022	martes, 12 de abril de 2022	lunes, 18 de abril de 2022	sábado, 23 de abril de 2022	lunes, 02 de mayo de 2022	miércoles, 04 de mayo de 2022	viernes, 06 de mayo de 2022	lunes, 09 de mayo de 2022
			Precampaña	lunes, 11 de abril de 2022	lunes, 18 de abril de 2022	8		jueves, 21 de abril de 2022	lunes, 25 de abril de 2022	jueves, 28 de abril de 2022	lunes, 02 de mayo de 2022	miércoles, 04 de mayo de 2022	viernes, 06 de mayo de 2022	lunes, 09 de mayo de 2022
			Campaña	miércoles, 27 de abril de 2022	miércoles, 11 de mayo de 2022	15		sábado, 14 de mayo de 2022	miércoles, 18 de mayo de 2022	sábado, 21 de mayo de 2022	martes, 24 de mayo de 2022	jueves, 26 de mayo de 2022	viernes, 27 de mayo de 2022	martes, 31 de mayo de 2022

SEGUNDO. - El Acuerdo INE/CG436/2021 aprobado por el Consejo General en el marco del Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, es aplicable a todas las elecciones extraordinarias que deriven de dichos procesos, en relación con la comprobación de los gastos realizados el día de la Jornada Electoral o la gratuitad de las personas representantes generales y ante las mesas directivas de casilla.

TERCERO. - Las fechas establecidas en el Acuerdo INE/CG436/2021, respecto al periodo de registro de representantes, no serán aplicables durante las elecciones extraordinarias y deberá realizarse de conformidad a los plazos que se hayan aprobado por el Consejo General. Adicionalmente, con relación a la entrega del porcentaje de casillas no urbanas establecido en el artículo Tercero, numeral 6 de los Lineamientos del acuerdo referenciado, la UTF deberá remitirlo a más tardar con 7 días de antelación a la Jornada Electoral.

CUARTO. - Lo no previsto en el citado instrumento debe ser resuelto por la Comisión de Fiscalización; asimismo, en caso de que el Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y partidos políticos locales, así como a las personas aspirantes a una candidatura independiente que tengan registro durante el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía y candidaturas independientes, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

SEXTO. - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, notifique el presente Acuerdo al organismo electoral en el Estado de México.

SÉPTIMO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

OCTAVO. - Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG192/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG162/2020
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de los Lineamientos anteriores.** El 17 de octubre de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1342/2018, aprobó los Lineamientos del Concurso.
- II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 22 de julio de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1418/2021, aprobó los Lineamientos.
- IV. **Aprobación de la Guía técnica.** El 20 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE27/2022, la Junta aprobó la Guía técnica que determina los criterios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación, que deberán cumplir la o las instituciones que presten sus servicios a los Organismos Públicos Locales Electorales, cuando estos cuenten con la autorización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de la función directa del Concurso Público.
- V. **Aprobación de la Guía técnica.** El 20 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE28/2022 la Junta aprobó la Guía técnica que determina los criterios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación, que deberán cumplir la o las instituciones que presten sus servicios a los Organismos Públicos Locales Electorales interesados en implementar el Certamen Interno de Ascenso.
- VI. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo por la Comisión del Servicio.** En sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentar el proyecto de Acuerdo de referencia a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

- VII. **Aprobación del proyecto de Acuerdo por la Junta.** El 24 de marzo de 2022, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE77/2022, la Junta aprobó someter a consideración del Consejo General, el proyecto de acuerdo referido.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones a los Lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1, inciso a); 35; 36, numeral 1; 42, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos b) y jj); 201, numeral 3 de la Ley; 21, fracción V y 203 del Estatuto; y 4, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional descrito en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso a) de la Ley, contempla al Consejo General como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; y 202, numerales 1, 2 y 6, de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; lo anterior en apego a los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Estatuto, el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral señalados y basarse en: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Disposiciones normativas que contemplan la modificación de Lineamientos.** El artículo 203, numeral 1, de la Ley, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del Concurso Público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según

sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y el buen funcionamiento del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1, fracción II del Estatuto establece que dicho ordenamiento tiene por objeto determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal del Servicio, tomando en consideración que la normatividad específica se desarrollará en los Lineamientos aplicables para cada caso que se desprenda de la norma estatutaria.

6. **Modificación de los Lineamientos.** Los artículos 202, numeral 6, de la Ley y 188 del Estatuto contemplan como una de las vías y procedimientos de ocupación de plazas del Servicio el Concurso Público.

Por su parte, los artículos 203, numeral 1, inciso c), de la Ley y 195, fracción I, del Estatuto establecen que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público, vía primordial para el ingreso al Servicio.

En concordancia con lo anterior, los artículos 202 y 203 del Estatuto señalan que el Concurso Público se realizará a través de una convocatoria abierta y consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los aspirantes aptos para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio, quienes concursarán por un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica en igualdad de oportunidades, con base en los lineamientos que apruebe el Consejo General, a propuesta de la Junta, y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los cuales establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ingresarán u ocuparán los cargos o puestos del Servicio.

Asimismo, el artículo 26, fracción V, del Estatuto señala que corresponde a la DESPEN proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión.

7. **Facultades del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso a); 35; 36, numeral 1, de la Ley; y 4, numeral 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, en cuyo desempeño aplicará la perspectiva de género. Estará integrado por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaría o Secretario Ejecutivo, tomando en consideración que su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.

En concordancia con lo anterior, acorde a lo previsto por el artículo 21, fracciones V y VII del Estatuto, el Consejo General tiene la facultad de aprobar los lineamientos que disponga la norma estatutaria, así como las demás que le confieran las normas aplicables.

8. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1, de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de la Junta contemplan a la Junta como un órgano central del Instituto que será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 24, fracción II del Estatuto faculta a la Junta para aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto.

9. **Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto, señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros y Consejeras Electorales; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representaciones de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Por su parte, el artículo 23, fracción IX, del Estatuto, concede a la Comisión del Servicio la facultad de conocer y remitir observaciones de los lineamientos que ponga a su consideración la DESPEN.

10. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), de la Ley; 26, fracción V, del Estatuto; y 48, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior, confieren a la DESPEN la atribución de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, proponer a la Junta los Lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

11. La reforma al Estatuto publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, fue diseñada con el objetivo de diseñar y consolidar una Carrera Profesional Electoral que permita la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo de las y los miembros del Servicio, razón por la cual las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio, deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de dicha Carrera.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento al artículo Décimo tercero transitorio del Estatuto, la DESPEN elaboró la propuesta de Lineamientos, los cuales fueron aprobados por el Consejo General.

12. De acuerdo con el artículo 23 de los Lineamientos, el concurso público se compone de nueve etapas, en las que se incluyen la aplicación del examen de conocimientos y la aplicación de la evaluación psicométrica. Estos instrumentos de evaluación se definen como:

- i. Examen de conocimientos: Instrumento estandarizado de respuesta estructurada cuyo propósito es medir el grado de conocimientos generales y técnico-electorales de las personas aspirantes a ocupar un cargo o puesto en el Servicio.
- ii. Evaluación psicométrica: Herramienta que tiene por objeto medir el grado de compatibilidad entre el perfil de la persona aspirante y las competencias que correspondan al cargo o puesto por el que concursa.

13. La experiencia acumulada por la DESPEN ha mostrado que la confianza y certeza de la ciudadanía en el desarrollo de los concursos públicos de ingreso al Servicio, descansa en el reconocimiento de que estos se lleven a cabo en condiciones de igualdad e inclusión, por tanto, se requiere que los instrumentos de evaluación (exámenes de conocimiento y evaluación psicométrica) sean imparciales y posean alta calidad técnica, para asegurar una medición adecuada y justa de las capacidades de las personas en relación con la función a la que aspiran. Esto implica que los instrumentos de evaluación sean confiables y precisos en relación con la medición que se espera realizar, así como válidos, es decir, miden lo que deben medir y permiten las interpretaciones que de estos se derivan, e imparciales, lo cual supone que estén libres de sesgos, por lo que es necesario explicitar estas características en los Lineamientos.

14. Con la finalidad de fortalecer la inclusión, igualdad y oportunidad basada en el mérito para toda la población participante, se definió que el centro de la evaluación sean las competencias básicas y el conocimiento del sistema político electoral mexicano, lo que conlleva la elaboración y aplicación de exámenes de conocimiento de carácter general. De este modo, se evita centrar estas evaluaciones en conocimientos específicos que pueden ser adquiridos durante la carrera profesional conforme las personas se desarrollos en el Instituto. Con esto, además, se fortalece la confianza pública en el concurso para el ingreso al Servicio.
15. Adicionalmente, con el objetivo de reducir la cantidad requerida de exámenes de conocimiento y, por tanto, de los recursos que implica su elaboración, se considera necesario lo siguiente:
- i. Agrupar los cargos o puestos en familias o subgrupos, de modo que se utilice un mismo examen de conocimientos para varios de ellos, conforme los niveles, funciones y áreas temáticas señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, lo cual permita la optimización de los recursos presupuestales, organizativos y humanos del Instituto, además de favorecer una evaluación centrada en aspectos sustantivos.
 - ii. Utilizar los exámenes de competencias básicas y de Sistema Político y Electoral Mexicano como principales instrumentos de evaluación para la selección de personal, los cuales se apliquen a todos los cargos y puestos, dada la importancia de que las personas que ingresen al Servicio cuenten con habilidades básicas para continuar aprendiendo en su carrera profesional en el Instituto.
 - iii. Elaborar exámenes de conocimientos técnicos para los cargos de mayor nivel de responsabilidad y aquellos que requieren un conocimiento especializado en el desarrollo de sus funciones, de modo que solo se cuente con exámenes de conocimientos específicos cuando sea necesario.
 - iv. Centrarse en conocimientos fundamentales de los cargos y puestos, lo cual supone la reestructuración de los exámenes, según las directrices establecidas en la reforma al Estatuto, con la intención de impulsar la carrera profesional electoral de las personas que formen parte del Servicio, una vez que ingresen por la vía de Concurso Público.
 - v. Fortalecer las características de los exámenes conforme parámetros internacionales, al igual que los definidos en los criterios y estándares de calidad para el diseño, la aplicación y la calificación de los instrumentos de evaluación para Concurso Público y Certamen Interno en los OPLE, en homologación a lo señalado en las guías técnicas autorizadas por la Junta el 20 de enero de 2022, mediante los acuerdos INE/JGE27/2022 e INE/JGE28/2022.
16. Con base en lo anterior, y a efecto de garantizar la imparcialidad, igualdad, inclusión y calidad técnica, respecto de la validez y confiabilidad de los concursos públicos, se propone la modificación de los artículos 6, 21, 42, 46 y 55 de los Lineamientos, a fin de:
- i. Garantizar que las instituciones o entes externos que apoyen a la DESPEN en el diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación (exámenes de conocimientos y evaluación psicométrica) cuenten con la experiencia y las capacidades que aseguren que estos sean pertinentes, confiables, válidos e imparciales, y cumplan normas de seguridad, lo cual garantece la adecuada selección de las personas aspirantes.
 - ii. Asegurar que la institución encargada del diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación se apegue a estándares internacionales de calidad técnica, que garanticen, por su capacidad técnica, metodológica y operativa, la pertinencia, confiabilidad, validez e imparcialidad de tales instrumentos.
 - iii. Determinar que en la convocatoria del Concurso Público se establezcan las calificaciones mínimas requeridas en los exámenes de conocimientos, según el nivel de responsabilidad, las funciones y el grado de especialización de los cargos o puestos sujeto a concurso. De tal manera que un mismo examen de conocimiento pueda ser aplicado a las personas aspirantes a distintos cargos o puestos.
17. La modificación a los artículos referidos anteriormente permitirá que los instrumentos de evaluación que se lleguen a aplicar en el concurso público sean confiables, esto es, que sean precisos en relación con la medición que se espera realizar; válidos, es decir, midan lo que deben medir y permitan las interpretaciones que de estos se derivan, e imparciales, lo cual supone que estén libres de sesgos. En este sentido, cabe resaltar la importancia de que la institución responsable del diseño, aplicación y calificación de estos instrumentos garanticce que cuenta con una metodología científica y con personal especializado en cada una de estas fases, además de tener la experiencia y el reconocimiento académico y social para llevarlas a cabo con éxito.

- 18.** Asimismo, es necesario que los instrumentos de evaluación (exámenes de conocimiento y evaluación psicométrica) se elaboren de manera colegiada, además de aplicarse siguiendo protocolos y medidas de seguridad. Y que dichas instituciones garanticen que los resultados de las personas aspirantes serán entregados en tiempo y forma. Además, en el contexto de la contingencia sanitaria, se requiere que las instituciones contratadas para diseñar y aplicar las evaluaciones puedan realizarlas a distancia, conservando la seguridad de los instrumentos.
- 19.** Con base en lo referido, la propuesta de modificación de los Lineamientos responde a la necesidad de garantizar la imparcialidad, igualdad e inclusión del Concurso Público y la calidad técnica de los instrumentos de evaluación; asegurar que en la convocatoria del concurso público se establezcan puntos de corte diferenciados de los exámenes de conocimientos, según los cargos y puestos sujetos a concurso, y propiciar la optimización de los recursos presupuestales, organizativos y humanos del Instituto, conforme a lo siguiente:

Artículo Página	Dice:	Debe decir:
6, p. 7	<p>Artículo 6. La DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Concurso Público, la cual podrá apoyarse en los órganos centrales y descentralizados del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en los presentes Lineamientos y las convocatorias que para tal efecto se emitan.</p>	<p>Artículo 6. La DESPEN es el área encargada de llevar a cabo la operación y ejecución del Concurso Público, la cual podrá apoyarse en los órganos centrales y descentralizados del Instituto, así como en otras instituciones y entes externos para realizar actividades específicas referidas en los presentes Lineamientos y las convocatorias que para tal efecto se emitan; especialmente, con el objeto de disponer de instrumentos de evaluación pertinentes, confiables, válidos e imparciales que cumplan normas de seguridad, los cuales garanticen la adecuada selección de las personas aspirantes.</p>
21, p. 8	<p>Artículo 21. Las convocatorias contendrán además de lo señalado en el artículo 207 del Estatuto, los siguientes elementos: [...]</p>	<p>Artículo 21. Las convocatorias contendrán además de lo señalado en el artículo 207 del Estatuto, los siguientes elementos: [...] IV. Las calificaciones mínimas requeridas en los exámenes de conocimiento, según el cargo o puesto. [...] [Se agrega como numeral cuatro, se recorren el resto de los numerales del artículo].</p>
42, p. 13	<p>Artículo 42. Para el diseño y elaboración del examen de conocimientos, la DESPEN podrá contar con el apoyo de instituciones externas que garanticen, por su capacidad técnica, metodológica y operativa, la pertinencia, confiabilidad, validez e imparcialidad de este instrumento de evaluación. La Convocatoria respectiva señalará el valor de la ponderación que se le otorgará a dicho instrumento de evaluación y la calificación requerida, conforme el cargo o puesto sujeto a concurso.</p>	

Artículo Página	Dice:	Debe decir:
46, p. 13	<p>Artículo 46. Una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN organizará las listas de resultados del examen de conocimientos de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, de acuerdo con los cargos o puestos sujetos a concurso, y las ordenará de mayor a menor calificación. Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los siguientes criterios:</p> <p>I. Obtener en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor a 7.00, en una escala de cero a diez, considerando el punto de corte establecido para el cargo o puesto.</p>	<p>Artículo 46. Una vez aplicado el examen de conocimientos, la DESPEN organizará las listas de resultados del examen de conocimientos de aspirantes mujeres y de aspirantes hombres, de acuerdo con los cargos o puestos sujetos a concurso, y las ordenará de mayor a menor calificación. Para determinar las personas aspirantes que pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, en el ordenamiento de cada lista de resultados se aplicarán los siguientes criterios:</p> <p>I. Obtener en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor a 7.00, en una escala de cero a diez, considerando el punto de corte establecido para el cargo o puesto.</p>
55, p. 15	<p>Artículo 55. La DESPEN podrá apoyarse en una empresa o institución especializada para llevar a cabo el diseño, elaboración, calificación y, en su caso, la aplicación de la evaluación psicométrica.</p>	<p>Artículo 55. La DESPEN podrá apoyarse en una empresa o institución especializada que cuente con la capacidad técnica, metodológica y operativa para llevar a cabo el diseño, elaboración, calificación y, en su caso, la aplicación de la evaluación psicométrica, a fin de asegurar la calidad técnica de esta evaluación.</p>

*El texto en negritas indica los cambios propuestos a los Lineamientos.

20. Con base en la propuesta de modificación del artículo 42 de los Lineamientos, y con el propósito de asegurar que el examen de conocimientos del Concurso Público se sustente en criterios técnicos y estándares de calidad en su diseño, aplicación y calificación, a efecto de que estos exámenes sean pertinentes, confiables, válidos e imparciales, y cumplan con normas de seguridad que garanticen una adecuada selección de las personas aspirantes, el diseño, aplicación y calificación del examen de conocimientos estará a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (Ceneval).

Este centro, cabe mencionar, cuenta con una reserva de derechos tramitada ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor por la publicación de una obra y una marca registrada (Ceneval ®). Su principal actividad es la realización de evaluaciones a gran escala con alto impacto en la vida de las personas, lo que permite acceder a otro nivel educativo, ámbito laboral o certificación de estudios, entre otros. Asimismo, esta institución cuenta con legitimidad pública para el desarrollo del examen de conocimientos, la cual descansa en sus órganos de gobierno colegiados conformados por diversas organizaciones, instituciones, academias y universidades.

Lo anterior también obedece a que el Ceneval cuenta con una metodología científica de evaluación apegada a estándares internacionales, que le permiten diseñar perfiles de referencia y pruebas con objetividad y libres de sesgos, lo cual garantiza su imparcialidad y calidad técnica. Esta metodología se fundamenta en una construcción colegiada de las fases y productos que conforman la evaluación, la cual se basa en consejos técnicos y comités académicos conformados por personas especialistas sujetas a reglas y procedimientos académicos.

De igual modo, el Ceneval lleva a cabo sus aplicaciones con base en protocolos de atención dirigidos a diversas poblaciones, a fin de garantizar la igualdad, respeto e inclusión en el desarrollo de las evaluaciones, lo que asegura que el Concurso Público cumpla con los criterios de no discriminación establecidos en el artículo 1º constitucional, el Estatuto y los Lineamientos.

Otro aspecto por resaltar es que el Ceneval cuenta con capacidad para atender de manera simultánea a miles de personas aspirantes y procedimientos estrictos para conservar la seguridad de los instrumentos de evaluación. Estos dos elementos aseguran que, por una parte, no existan contratiempos en la aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos, y los resultados

estén en tiempo y forma para continuar el Concurso Público de acuerdo con lo previsto y, por otra, que fragmentos o incluso la totalidad de una prueba no sean difundidos por algún medio, lo que evita la pérdida de confianza de la ciudadanía en el Concurso Público y que los reactivos, de ser el caso, puedan ser utilizados en momentos posteriores.

Adicional a lo señalado, el Ceneval posee amplia experiencia en la elaboración de pruebas a gran escala para el Instituto, lo que supone que conoce sus principios rectores e importancia en la vida democrática del país. Esto permite que los exámenes que elabore el Ceneval se apeguen a los propósitos del Instituto, pues ha colaborado con este en diversos procesos de selección de personal, como: los concursos públicos de ingreso al Servicio del sistema INE de 2008; primera, segunda y tercera convocatorias 2010-2011; primera, segunda y tercera convocatorias 2013-2014; primera, segunda y tercera convocatorias 2016-2017; primera y segunda convocatorias 2019-2020, y del sistema OPLE de 2017, 2020 y la designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPLE.

De este modo, la experiencia del Ceneval en la elaboración de los exámenes de conocimientos del Instituto permite contar con instrumentos de evaluación cada vez más adecuados y pertinentes a los retos que enfrenta el Instituto. Asimismo, en el caso de algunos instrumentos se requerirá un ajuste, lo que supone un costo menor para el Instituto.

En resumen, se considera que el Ceneval cuenta con experiencia y capacidad para:

- i. Cumplir con estándares de calidad técnica internacionales para el diseño, la aplicación y la calificación de instrumentos de evaluación.
- ii. Desarrollar instrumentos de evaluación con base en un conocimiento adecuado y experiencia relacionada con el objetivo, el objeto de medida y una metodología de evaluación pertinente a los propósitos del Instituto.
- iii. Aportar competencia profesional y cultural pertinente a los instrumentos de evaluación requeridos, además de una metodología científica y colegiada para el diseño de instrumentos de evaluación de alto impacto.
- iv. Resguardar de manera adecuada los datos personales de quienes participan en la evaluación, sin hacer uso indebido de estos y conforme los preceptos legales aplicables.
- v. Proporcionar los resultados de la aplicación de los instrumentos de evaluación, conforme lo solicitado por el Instituto y en tiempo adecuado para el desarrollo del Concurso Público.
- vi. Mantener la seguridad de los instrumentos, insumos y productos de la evaluación.

En conclusión, al ser el Ceneval una institución con reconocido prestigio en relación con la evaluación a gran escala e independiente del INE, se acrecienta la credibilidad en el Concurso Público y que este se lleve a cabo bajo criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, previstos en el artículo 134, párrafo primero de la Constitución, lo cual asegura las mejores condiciones para el Instituto.

Dados los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Las modificaciones a los Lineamientos referidas en el Punto Primero del presente acuerdo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir a través del medio que estime más adecuado, el cual puede ser preferentemente de manera electrónica, las modificaciones a los Lineamientos referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral, en NormalINE y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de marzo de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 114/2021, promovido por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en representación de la menor de edad **Constanza Montserrat Méndez Chapa**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Perla Noemí Delgadillo Anaya**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a tres de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 518459)

**Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A MARCO ANTONIO VERA MARTÍNEZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 24/2021, promovido por LUCIA NAVARRO NAVARRO, contra la sentencia de quince de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 45/2017 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 306/2013 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo con mercancía agravado, en agravio de MARCO ANTONIO VERA MARTÍNEZ y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Magistrada Presidenta.

Carla Isselin Talavera

Rúbrica.

(R.- 518460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 3-S
Pral. 957/2021-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 957/2021, promovido por Banco Regional, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María del Rosario Cárdenas Cordero, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsiguientes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 16 de marzo de 2022.
 La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.
 Rúbrica.

(R.- 518652)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Iguala, Guerrero
EDICTO

En el juicio de amparo 165/2021, promovido por Juan Delgado Valladares, contra actos de la Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, ubicado en el Municipio de Teloloapan, Guerrero; y otra autoridad, de quienes reclamó, la emisión del exhorto 159/2021 y el auto de formal prisión dictado en su contra, en el exhorto 159/2021, derivado de la causa penal 49/2001, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, en el que se le tuvo como tercera interesada a Brígida Abarca Lagunas, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado federal a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Iguala, Guerrero, a 04 de marzo de 2022
 Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero,
 con sede en Iguala de la Independencia.
Lic. Brenda Uribe Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 518709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CARLOS SANDOVAL ROJAS.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 411/2020-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 411/2020-II, promovido por Flor Silvestre Lucía García Campos, apoderada de Inmuebles Pridi, Sociedad Anónima, ahora Inmuebles Pridi, Sociedad Anónima De Capital Variable. Tercero interesado Carlos Sandoval Rojas. **Autoridades responsables:** Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, el titular, secretario de acuerdos "B" y actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil, el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, todos de la Ciudad de México. **Actos Reclamados:** La

quejosa ostentándose tercera extraña en estricto sentido, reclama el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 1254/2007, del índice del **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, y de manera destacada, la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en: lote cuatro, manzana cuarenta y siete, calle cinco, colonia José López Portillo, alcaldía Iztapalapa, código postal cero nueve mil novecientos veinte, en esta Ciudad, así como su ejecución. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado Carlos Sandoval Rojas, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 07 de marzo de 2022.
 La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Nancy Lizbeth Cerón Chávez

Rúbrica.

(R.- 518656)

**Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
 EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: **Gustavo Federico Soriano Hernández**, al juicio de amparo número **820/2021-VIII**, promovido por **Luis Alberto Monzalvo Monzalvo**, contra actos del **Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, al tercero interesado **Gustavo Federico Soriano Hernández**; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **820/2021-VIII**.

Atentamente
 Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de enero de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Licenciado Gustavo López Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 518711)

**Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
 EDICTO**

TERCERA INTERESADA: Yolanda Larios Barbosa

En el juicio de amparo 526/2021-VIII que promueve Juan Carlos Abarca Linares; contra actos del Juez Penal del Tercer Partido Judicial con residencia en Manzanillo, Colima y otra autoridad, por ignorarse el domicilio de Yolanda Larios Barbosa, en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber al tercero interesado que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta minutos del tres de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que remito para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.
 Colima, Colima, 08 de febrero de 2022.
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Jorge Damian González Villaseñor.

Rúbrica.

(R.- 518718)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO**

María Ponce Muñoz, en cuanto tercera interesada (victima directa).

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **59/2021**, promovido por Martín Vázquez Villagómez; contra actos de la magistrada de la **Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán**, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 28 de febrero de 2022
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto
Rúbrica.

(R.- 518721)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 146/2021, promovido por LUIS ROBERTO MACIEL GONZÁLEZ (A) "EL STOKER", se ordena emplazar a la parte tercera interesada LAURA LETICIA MENDOZA CORTEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 295/2011.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2022
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 518732)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCERA INTERESADA: SÓLIDA, ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **436/2021-I**, promovido por **Carlos Alberto de León Margain**, **por derecho propio** se ha ordenado en proveído de **catorce de febrero de dos mil veintidós**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces**, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley

de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta** días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **veintidós de febrero de dos mil veintidós**, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 04 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Luis Zárate Solís

Rúbrica.

(R.- 518665)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
Civil Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 87/2021, promovido por Aracely Polet Cisneros Núñez, se ordena emplazar a los terceros interesados Blanca Estela Mojica Rubiel y Tomás Sergio Marín Ramírez, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixco, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Atlixco, del instrumento notarial 23,172, volumen 217, de veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, derivado del juicio sucesorio intestamentario 992/2015, del Juzgado de lo Civil el Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, solicitada por el Notario Público Número Tres de Atlixco, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

Lic. José Manuel Brodelli Vélez Torres

Rúbrica.

(R.- 518734)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 186/2021, promovido por MANUEL DELGADO MONTOYA, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JESSICA FLORES MEZA, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de mayo de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 940/2011.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2022

Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Patricia Hale Pantoja

Rúbrica.

(R.- 518735)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 21/2022, promovido por Víctor Manuel Rodríguez Estrada, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 478/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Ángel Rosas Illescas, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 14 de marzo de 2022.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaría de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 518736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“2021: Año de la Independencia”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1687/2019 II, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONZÓN TOBILLA ALMA AMÉRICA, en contra de PORTILLA BALMORI JOSÉ ALFONSO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OMEGA SERVICE FLEET, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha doce de abril del dos mil veintiuno.

Ciudad de México, a 25 de febrero del 2022.
La. C. Secretaría de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Edith Copilzin González Gallegos.
Rúbrica.

(R.- 518801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCIEROS INTERESADOS:

ANGÉLICA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ,
HÉCTOR HUGO SILVA JIMÉNEZ; E
ISAAC SILVA JIMÉNEZ.

En los autos del juicio de amparo número 820/2021-V, promovido por RICARDO SILVA HERNÁNDEZ, contra actos de la **Tercera Sala Familiar y Juez Vigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** en el que se señala como terceros interesados a Angélica

Jiménez Hernández, Héctor Hugo Silva Jiménez e Isaac Silva Jiménez, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría V de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda.

Rúbrica.

(R.- 518840)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS**

Grupo Macsfallita, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 12/2022, promovido por Rafael Eugenio Plancarte Gómez, en representación de Hindalco Do Brasil Industria e Comercio de Alumina LTDA, contra la sentencia definitiva de veintitrés de noviembre dos mil veintiuno, dictada por el Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, dentro del expediente 1288/2020; radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio, por acuerdo de diez de marzo del presente año, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 15 de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 518806)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Roberto Yahir Galvez Mondragón
EDICTO**

...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Jesús Ramón Peralta Guerrero y María del Carmen Salazar Berlanga, que en auto de veintisiete de agosto de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por Roberto Yahir Galvez Mondragón, registrada con el número de juicio de amparo 530/2020, en el que señaló como acto reclamado El auto de vinculación a proceso dictado en contra de Roberto Yahir Gálvez Mondragón, el día cinco de marzo de dos mil veinte, en la carpeta administrativa 419/2020. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinte minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Armando Abarca Castro

Rúbrica.

(R.- 518838)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 718/2020, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Elena de la Mora Jiménez o Ana Helena de la Mora Jiménez, contra actos del Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Raymundo Hernández Salcedo y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días naturales, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excélsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, 11 de junio de 2021
 Secretaría del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres

Rúbrica.

(R.- 518885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 410/2021 promovido por la quejosa **SOCIEDAD FINANCIERA CAMPESINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GRAINS & ANCILLARY CONSUMO HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que por conducto de persona facultada comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicaran por medio de lista.

Atentamente
 Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.
 Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 518896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
J.A. 585/2021
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Gustavo Adolfo Flores Alfaro.

En el juicio de amparo **585/2021**, promovido por **Glenda Nilda Peimbert Terrones**, contra actos del **Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Oaxaca**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se dictó el acuerdo de fecha **veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno**, mediante el cual se ordenó emplazarlo al presente juicio, en razón de que se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado

emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se publican en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de diciembre de 2021.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

María del Rosario Villalobos Gómez

Firmado Electrónicamente.

(R.- 518903)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa

Mazatlán

EDICTO

A la tercera interesada **Lizbeth Patricia Crespo Coronado**

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercera interesada en el juicio de amparo 766/2019 promovido por **José Illich Benítez Sandoval**, en representación de los menores I.A.B.C, M.V.B.C. y R.B.C., contra actos de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Zona Sur, con sede en esta ciudad y otro; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado la resolución de veintiuno de octubre del presente año, por la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, dentro del toca familiar número **114/2019**, derivado del procedimiento de tramitación especial de divorcio sin expresión de causa con número 2417/2017 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este distrito judicial, así como su ejecución; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con diecisésis minutos del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós**.

Mazatlán, Sinaloa, a once de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Cesáreo Barba Pérez.

Rúbrica.

(R.- 518999)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito

Sn. Fco. de Campeche, Camp.

EDICTO

En el juicio de amparo número 1054/2019, promovido por Jesús Arellanes Valdivia, por propio derecho, se emplaza a juicio a Juan Carlos López Ramírez -como Auxiliar de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche- e Iliana del Carmen Damas Damas, en su calidad de apoderada de la moral denominada "Perforadora México", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concorra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de enero de dos mil veintidós.

El Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre de ese mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.

Rúbrica.

(R.- 519013)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche
EDICTO**

En el expediente **252/2021**, promovido por Mariano Valencia de la Cruz, se *emplaza a juicio a la demandada Global Industries Offshore Services, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, demandada en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concorra a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniere. Apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.*

Ciudad del Carmen, Campeche, a 28 de febrero de 2022.
Jueza del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado
de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Irma Gabriela Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 519015)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 358/2021-III, promovido por Alexis Ramírez Cupil, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Fernando Alejandro Ovando y Braulio Almeida Cupil, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso decretado el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por Juez de Control de la Región Cinco, con sede en Paraíso, Tabasco, en la carpeta administrativa 22/2019 de su índice, en contra de Alexis Ramírez Cupil, por los delitos de lesiones y daños culposos; se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Cinco, con sede en Paraíso, Tabasco.

Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere para que autoricen persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de amparo.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco
Marisol Priego Zurita.
Rúbrica.

(R.- 519024)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero Interesado:
Juan Carlos Ramírez López.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 191/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Laura Socorro Zavala Alférez, Cristian Miguel Ángel Muñoz Vázquez, Ricardo Pérez Pérez, Vicente Cortes Guerrero, Luis Ernesto García Barrientos, Guillermo Pineda Cobián, Hugo Correa Torres, Samuel Alejandro Padilla Salinas, Rogelio Medrano González, Carmen García Cervantes o María del Carmen García Cervantes, José de Jesús Aguilar Muñoz, Rubén Serrano López, Sergio Arturo Bermúdez Saldaña, Francisco Hernández Serrano, José Guadalupe Mata Padilla, Héctor López Padilla y José de Jesús Gómez

Becerra, por conducto de sus asesores victimales en contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el dos de agosto de dos mil veintiuno, en el toca 37/2021-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 16 de marzo de 2022

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 519002)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1069/2021, promovido por Edgar Reyes López y/o Edgar Saúl Reyes López, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Puebla Capital, y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada América Gómez López, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer en este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista. San Andrés Cholula, Puebla,

14 de marzo de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Liliana Ramírez Venegas

Rúbrica.

(R.- 519026)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS

Cristian Yaneth y Ángel de Jesús de apellidos Abadía Almaraz.

Se hace de su conocimiento que Carlos Daniel Andrade Morales, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 39-C-1P03/2019 del índice de la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 290/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.

Rúbrica.

(R.- 519027)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 94/2021, promovido por el quejoso **Héctor Hugo Aviña Cabral**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Emmanuel Doniz de Jesús**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a quince de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 519031)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Bvd. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro Torreón, Coahuila
EDICTO**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA
DE HERIBERTO MORALES RUEDAS.**

EXPEDIENTE 3/2021

A TODA PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO EN EL PROCEDIMIENTO.

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia 3/2021, promovido por Luz Hortencia Zamora García, respecto de su cónyuge HERIBERTO MORALES RUEDAS, con el fin de convocar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de HERIBERTO MORALES RUEDAS, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere. Se le hace de su conocimiento que deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna; ubicado en Boulevard Independencia, número 2111 oriente, Colonia San Isidro, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; y que si pasado ese término de quince días no comparecen, se resolverá en definitiva lo que en derecho corresponda.

Torreón Coahuila de Zaragoza, 28 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.

Diana Janett Grajeda Lozada.

Rúbrica.

(R.- 519045)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1001/2021, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Jeraldine Gómez Becerra o Geraldine Gómez Becerra y María de Lourdes Landeros Quiroz, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Jorge Burgos Islas, promovió el juicio de amparo indirecto contra el Juez de Control de la Región Judicial Norte, en el Estado de Puebla, con sede en Huauchinango; por el acto que hizo consistir en: auto de vinculación a proceso decretado en su contra el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la causa penal número 333/2019. Se les previene para que comparezcan por escrito a este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso

las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada del proveído de treinta de diciembre de dos mil veintiuno, copia simple de la demanda de protección y del auto de admisión; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo indirecto; se les informa que desde que queden emplazadas, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, catorce de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña.

Rúbrica.

(R.- 519014)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 151/2021, promovido por Condominio Plaza Condesa, S.A. de C.V., contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 342/2018. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Go, Desarrollos Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 01 de marzo de 2022.

La Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Teresa Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 519105)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales, con residencia en

Tijuana, Baja California

EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

Miguel Ángel González Jiménez.

En el juicio de amparo 111/2021-IV, promovido por **Abraham Alfonso González Nevarez**, contra actos del **Juzgado** Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de Primera Instancia del Poder Judicial de la Ciudad de México, y otras autoridades, consistente en la **falta de emplazamiento** al juicio 1347/2019.

Se ordenó emplazar a **Miguel Ángel González Jiménez**, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 25 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Mercado Flores.

Rúbrica.

(R.- 519110)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimerº de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: María Elizabeth García Hernández.

“En los autos del Juicio de Amparo 648/2021-XII, promovido por Carlos Israel Cortés Cortés, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimerº de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario.
Licenciado Edgar de Anda Ramírez
Rúbrica.

(R.- 519197)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **683/2021-III**, promovido por Miguel Ángel Escutia Díaz contra actos del **Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**; el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado, entre otros, a Rita García Ruelas, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de marzo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Marisol Trejo Morales
Rúbrica.

(R.- 519306)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
EDICTO**

Gil Augusto Acevedo Castillo
Tercero Interesado

En los autos del juicio de amparo número 1140/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Emilio Vélez Sánchez, contra actos del Juez de lo Civil y Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, de quien reclama la falta de emplazamiento al juicio de otorgamiento de contrato de compraventa en escritura pública 1574/2014; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los

artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Diana Cortés González

Rúbrica.

(R.- 519023)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

27 Morelia, Mich. 27

"2021, Año de la Independencia"

EDICTO

MIGUEL SÁNCHEZ VARGAS.

En los autos del juicio de amparo 985/2019, promovido por **Lila Mireya Román González**, contra el acuerdo de veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, en el que se tuvo a personándose a la quejosa citada dentro del juicio reivindicatorio 1158/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán. Luego, en proveído de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Miguel Sánchez Vargas, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado jurídico ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Morelia, Mich., 17 de noviembre del 2021

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Javier Morales Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 519316)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río

Sección Amparo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **22/2021**, promovido por Consuelo Rodríguez Santiago, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial, cuyo acto reclamado se hace consistir en: **"falta de emplazamiento al incidente de cancelación de pensión alimenticia número 752/2020, relacionado con el expediente 304/2004 del índice de la autoridad responsable"**; por ignorarse el domicilio del tercero interesado Adolfo Durán Fernández, se ordenó emplazarlo por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, a 6 de enero de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Rogerio Rodríguez García.

Rúbrica

(R.- 519317)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
02 Morelia, Mich. 02
EDICTO.**

Raúl Poblano Romero, Enrique Martínez Rivero y Domingo Nirvardo Sánchez.

En los autos que integran el proceso penal 112/2015-III, que se instruye contra **Christian Fernando López Burgos y otros**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron las **doce horas con treinta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil veintidós**, para llevar a cabo los careos procesales entre el citado inculpado, con los elementos aprehensores **Raúl Poblano Romero y Enrique Martínez Rivero**; así como las **doce horas con cuarenta y cinco minutos denla propia fecha**, para llevar a cabo los diversos careos procesales entre el citado inculpado, con el elemento aprehensor **Domingo Nirvardo Sánchez**, elementos de los que se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse el día y hora señaladas, ante las instalaciones de este juzgado, ubicado en la **calle Lacas número 31, colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad**, debidamente identificados con credencial vigente.

Atentamente
Morelia, Mich., a 11 de Marzo de 2022
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Javier Morales Guzmán.
Rúbrica.

(R.- 519318)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito
S.S. Juan Pablo II #646 Esq. Tiburón
Boca del Río Veracruz. C.P 94299
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo penal 23/2021 promovido por el quejoso Cirilo Reyes Martínez, en contra de la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictada en el toca 1318/2014 por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz; se señaló como tercera interesada a Imelda García García, quien representa los intereses de la occisa Guadalupe García Rivera en este juicio; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la presente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Boca del Río, Veracruz a 23 de marzo de 2022.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.
Vanessa Andrea Luna Montelongo.
Rúbrica.

(R.- 519319)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
Julissa Hernández Aguilar.

Se hace de su conocimiento que Antonio Hernández Sánchez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 370-A-2P01/2013 del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 291/2021, del índice del Segundo Tribunal

Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Luis Antonio Galeazzi Sol.

Rúbrica.

(R.- 519025)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa

Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada Talleres Industriales Joba, sociedad anónima de capital variable

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercera interesada en el juicio de amparo 226/2021 promovido por Aida Verónica Hernández Rendón, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mazatlán, Sinaloa y otros; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado la dilación procesal en el juicio laboral JE4-8-500/2006 del índice de la autoridad responsable; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiséis minutos del treinta de marzo del dos mil veintidós**.

Mazatlán, Sinaloa, a quince de marzo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Cesáreo Barba Pérez.

Rúbrica.

(R.- 519324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 198/2021-III, promovido por Francisco Lara Pérez, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Roberto Ojeda Cárdenas, Raquel Ojeda Cárdenas, Esperanza Cárdenas Martínez, Rojerío Ojeda Alanís, José Antonio Bustillo García, Francisco José Bustillo García e Inmobiliaria Papalotla, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, quince de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Jesús Federico Rojas Pesquera.

Rúbrica.

(R.- 519326)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas
EDICTO**

Por ignorarse el nombre y domicilio de quien pudiera tener el carácter de propietario del vehículo marca vehículo marca **Ford**, tipo camioneta con **caja seca**, cabina **regular**, **dos** puertas, línea **F-350**, color **blanca**, placas de circulación **LA-87-318** del Estado de México, modelo **2003**, número de identificación vehicular **3FDKF36L23MB20020**), relacionado con la carpeta de investigación FED/ZAC/FRE/0000241/2017, del índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Célula 2, del Equipo II de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Fresnillo, Zacatecas; se ordenó notificarle por edictos la cita para que se presente a la audiencia de declaratoria de abandono programada dentro del expediente 2/2020, para las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, que tendrá verificativo en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, ubicado en calle Tiro de la Esperanza, número 202, colonia Ciudad Administrativa, código postal 98160, en Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente:

Zacatecas, Zacatecas, 8 de marzo de 2022.

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, con residencia en Zacatecas.

Norma Margarita Padua Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 519331)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:**

A: María Guadalupe Fuentes Manrique

En la causa penal **98/2013**, instruida a la encausada **Librada del Carmen Acosta Perera**, por un delito de **Homicidio culposo con la agravante de haberse cometido en el ejercicio de la profesión**, se ordenó notificar por edicto a la perito María Guadalupe Fuentes Manrique, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las **las once horas del doce de mayo de dos mil veintidós**; lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Grissell Rodríguez Febles.

Rúbrica.

(R.- 519332)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A NAZARENO GARCÍA PONCE, FRANCISCO PONCE GARCÍA, JOEL GARCÍA GARCÍA, TOBÍAS GARCÍA GARCÍA, JESÚS GARCÍA PONCE, PEDRO PONCE GARCÍA, ADRIÁN GARCÍA PONCE, LORENA GARCÍA GARCÍA, LUZ GARCÍA GARCÍA, FERNANDO GARCÍA GARCÍA, ARTURO EPIFANIO GARCÍA PONCE, así como a ARTURO GARCÍA PONCE, EMIGDIA GARCÍA GARCÍA y ROSA GARCÍA ROMERO, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-63/2021, promovido por ANTONIO LEODELGARIO GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho, contra la sentencia de trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 286/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 232/1994, por el Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por los delitos de homicidio, y lesiones calificadas, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado

con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcóyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de marzo de 2022.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Antonio Rodríguez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 519029)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Consejo de la Judicatura Federal
 Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche
 EDICTO

En el expediente 271/2021, promovido por Gilberto Pérez Damián, se emplaza a juicio a las demandadas Sinergias Evolutivas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Tax-Si Market, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Administrativo Peninsular Opalo, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Glasgow New Level, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés conviniere. Apercibidas que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 22 de marzo de dos mil 2022.

Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen

Marcial Laguna Cardona

Rúbrica.

(R.- 519334)

Estados Unidos Mexicanos.
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado
 Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
 EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON SEDE EN TAPACHULA. Se hace saber que en los autos del juicio de amparo 518/2021, promovido por Rosalinda Coutiño González, contra los actos que reclama de la Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 02, de esta ciudad, por acuerdo de diez de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a PABLO JUAN CHONG, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de edictos, se apersone en su carácter de tercero interesado, si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Predio Huerto Santa Isabel, Carretera a Cantón Murillo, Km. 0+450, código postal 30785 y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, estas se le harán por lista de estrados que se fija en este juzgado. Edicto para publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, 10 de marzo de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Alma Delia García Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 519336)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito Guanajuato
EDICTO**

Terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, dentro del juicio de amparo directo 208/2021, promovido por José Octavio Méndez Estrada, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2020, dictada en el toca 8/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Adrián Azpitarte León y Victoria Azpitarte o Victoria Delgado, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 519337)

**Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 579/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por JOSE CARLOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito y otra autoridad, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el Toca 254/2021 tramitada en el juicio ordinario mercantil 165/2019 del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, seguido por JOSE CARLOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada PUERTA ACAPULCO DIAMANTE II, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo del 2022

La Actuaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Melissa Santiago Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 519503)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla
EDICTO**

BRUNO EDGARDO MARAÑÓN VEGA Y BEATRIZ ALEJANDRA MARAÑÓN VEGA

En los autos del Procedimiento Ordinario Individual 3/2021, promovido por Irma Laura Maraño Vega, en el que demanda de este Tribunal, del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección Uno Puebla, entre otras prestaciones, ser declarada como única beneficiaria de las prestaciones laborales del extinto trabajador Carlos Maraño Barranco, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconocen sus domicilios actuales, en acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintidós se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo,

haciéndoles saber que podrán presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente,

Puebla, Puebla; 08 de marzo de 2022.

La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.

Denisse Jaqueline Islas Aguilera.

Rúbrica.

(R.- 519039)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 81/2021, promovido por Corporación de Sobrecargos de Aviación de México, A.C., contra la sentencia de quince de octubre de dos mil veinte, dictada por la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1316/2019 y su ejecución. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Beneficios que Generan Beneficios, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de marzo de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Teresa Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 519509)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesada:

Mercedes Yeraldí López García.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 253/2021, promovido por J. Santos López Avilés, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y no sea desposeído del bien inmueble identificado como lote de terreno número 11, manzana 3, colonia Poblado Chilpancingo, en esta ciudad; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Mercedes Yeraldí López García, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 15 de febrero de 2022

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

José Luis Núñez Sola

Rúbrica.

(R.- 519537)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan**

QUEJOSO: COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLO DE IMAGEN URBANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL VÍCTOR AGUILAR RUIZ.

TERCERO INTERESADO: JAQUELINE CABRERA PEREZ

EDICTO

"...Inserto:...se comunica que se admitió a trámite la demanda presentada por Compañía Administradora De Recursos Humanos, Sociedad Anónima De Capital Variable Y Desarrollo De Imagen Urbana, Sociedad Anónima De Capital Variable, por Conducto De Su Apoderado Legal Víctor Aguilar Ruiz, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otros, señalando como tercero interesada a Jaqueline Cabrera Pérez, quedando registrada con el número 615/2020-V. Acto continuo, con la copia de la demanda, emplácese y córrase traslado al tercero interesado Jaqueline Cabrera Pérez, lo anterior, con la finalidad de que comparezca ante este Juzgado Federal, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a recoger la copia de la demanda de amparo y auto admisorio, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir de la última publicación, en la inteligencia que dentro de los tres días subsiguientes a que comparezcan a este órgano jurisdiccional, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (municipio de Naucalpan de Juárez), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, se les practicaran, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se publicará en este órgano de control constitucional..."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de marzo de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Martha Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 519097)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito
con residencia en Mazatlán, Sinaloa**

EDICTO

En el juicio de amparo directo 1303/2021 del índice de este Tribunal Colegiado, se ordenó correr traslado a la tercera interesada Ana María García Pérez de Ruiz, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Xóchitl Marina Aguirre Zazueta, contra la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación 125/2021. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, diecisésis de marzo de dos mil veintidós.

La Secretaría del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

Lic. Brígida Patricia Olmos Tirado.

Rúbrica.

(R.- 519542)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:**

Mediante veintisiete de julio de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **YOLANDA MENA GARCÍA**, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, misma que fue registrada con el número 1275/2021-II, en la que reclamó las actuaciones del juicio ejecutivo mercantil 570/2018 del índice de la autoridad responsable; y se tuvo, entre otros a **BERENICE RAMÍREZ CISNEROS**, como tercera interesada, ordenando llamarlo a juicio, sin que a la fecha, se haya sido emplazado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 16 de febrero de 2022
“2022, Año de los Hermanos Flores Magón”
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Arturo Ramón Tamayo Salazar
Rúbrica.
(R.- 519102)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 582/2020-II
EDICTO**

En el juicio de amparo **582/2020-II**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, promovido por Gabriel Terán Flores, apoderado legal de José Jorge Lira Enciso, contra actos del **Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México y otras autoridades**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de José Alfredo López Badillo (**tercero interesado**) a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama la diligencia de notificación y emplazamiento de catorce de junio de dos mil diecinueve, y sentencia definitiva de quince de octubre de dos mil diecinueve, ambas emitidas en el juicio **958/2019** del índice de la autoridad señalada como responsable, así como sus efectos y consecuencias. Por ello, se hace del conocimiento de José Alfredo López Badillo que debe presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. En el entendido que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del siete de abril de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, tres de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciada Eva Margarita Gómez Naval.

Rúbrica.

(R.- 519107)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO**

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, en esta ciudad)

Tercero interesado: Roberto Eduardo Baeza Cano.

Como se desconoce su domicilio, en auto de tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo **887/2021**, promovido por Tertius Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, quien a su vez es apoderada de CRCMX, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (cesionaria Scotiabank Inverlat), por conducto de su apoderada Cinthya Lara Armendáriz, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictado por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad, en el toca de apelación 136/2021; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece en el término otorgado, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua; 08 de marzo de 2022.
La Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.
Rúbrica.

(R.- 519108)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, once de febrero de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo número **312/2021-VII**, promovido por **Yolanda Salmerón Chávez**, por **derecho propio**, contra actos del **Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, actuando únicamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/00429 hoy su cesionaria Baricol, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio por conducto de quien legalmente le represente a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **once horas con treinta minutos del veintitrés de marzo de dos veintidós**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada al antes señalado, y precisa como acto reclamado la sentencia interlocutoria de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Septuagésimo Tercero de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del juicio especial hipotecario número 1011/2018-IV.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Norma Vaca Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 519194)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
1466/2021-I-A**

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1466/2021-I-A**, promovido por Marisol García García, contra actos del **Juez Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades**, derivado del juicio ejecutivo mercantil 820/2017, se ordenó emplazar al tercero interesado Joel Arguelles Villarreal; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "Reforma", haciéndole saber al tercero interesado, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a ocho de marzo de dos mil veintidós.
La Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Ana Cristina Guajardo Garza.
Rúbrica.

(R.- 519256)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 419/2021
EMPLAZAMIENTO A**

**"SISTEMAS Y TRATAMIENTOS DE TABASCO"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo **419/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Etna Celia Romero Rivera, en su carácter de apoderado de "*Banco Nacional de México*", sociedad anónima, integrante del grupo financiero "*Banamex*", contra actos de la **Séptima Sala y del Juez Sexagésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama la resolución de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 164/2021-01, en la cual se modificó el proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1443/2019 del índice del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por "*Banco Nacional de México*", sociedad anónima, integrante del grupo financiero "*Banamex*", en contra de "*Sistemas y Tratamientos de Tabasco*" sociedad anónima de capital variable, Cobian Budib Jorge y Budib Lichtle María de Lourdes.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada "*Sistemas y Tratamientos de Tabasco*" sociedad anónima de capital variable, ya que por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaren seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación: apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Juan Carlos Salas Juárez.
Rúbrica.

(R.- 519307)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -**

"Francisco Madrazo Sánchez y Juan Pablo Sosa Vaca.

En los autos del juicio de amparo indirecto 504/2020, promovido por JANETH MACHUCA GARCÍA, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur Sonora, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, se reconoció el carácter de tercero interesada a FRANCISCO MADRAZO SÁNCHEZ Y JUAN PABLO SOSA VACA, y por desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 504/2020 por edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admsorio de seis de octubre de dos mil veinte; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós y que cuenta con un término de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 519320)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro
EDICTO**

Tercero interesado: Alberto Vázquez Salazar.

En los autos del juicio de amparo 540/2021-III, promovido por Adriana Paola Huante García, por propio derecho y en representación de sus menores hijos L.V.H., A.V.H. y J.V.H., contra actos de la **Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal" o de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este órgano constitucional a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro.

Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón.

Rúbrica.

(R.- 519325)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1214/2021
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO.

DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO

En los autos del juicio de amparo número 1214/2021-IV, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, contra actos de la **TERCERA SALA CIVIL Y DEL JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; consistente en la sentencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 1137/2021 por la Sala responsable derivado del Juicio especial hipotecario 1280/2018. Asimismo se tuvo como como tercera interesada a **DEVORA LIZETHE TENORIO CASTILLO** y agotada la investigación al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adrián Ríos Cruz.

Rúbrica.

(R.- 519333)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO**

Luis Antonio Hernández Pérez

Tercera Interesada

En los autos del juicio de amparo número 1128/2021, del índice de este Juzgado, promovido por Nohemi Zumiko Vargas de los Santos, en representación del menor C.Y.V.DLS, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, de quien reclama la omisión o inactividad procesal en el juicio 306/2016 para garantizar el aseguramiento del pago de pensión alimenticia fijada en forma provisional; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó lo siguiente:

a) Su emplazamiento.

Mediante la publicación por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia De Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en zona conurbada, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías y escrito aclaratorio.

San Andrés Cholula, Estado de Puebla, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Jesús Geovani Rojas García

Rúbrica.

(R.- 519366)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del
Primer Circuito
“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.440/2021**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL** JESÚS ALBERTO TORRES MARTÍNEZ, CONTRA EL ACTO DEL **JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA CONSTRUCTORA CELKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES –AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 519397)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 493/2021
EMPLAZAMIENTO A JOSÉ GUILLERMO JAUREGUI RODRÍGUEZ**

En el juicio de amparo **493/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Nadia Janette García Patiño, en su carácter de apoderada de “Zendere Holding I” sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, quien a su vez representa a “CSCK 12 México I” sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra actos de la **Séptima Sala y del Juez Vigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, emitida por la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa, en el toca 283/2021-01, misma que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiuno de octubre de dos mil veinte, dictado en el juicio especial hipotecario, expediente 601/2010, del índice del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por **“Banco del Bajío”**, sociedad anónima, institución de banca múltiple, en contra de José Guillermo Jáuregui Rodríguez.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado José Guillermo Jáuregui Rodríguez, ya que por auto de tres de marzo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Valdez Velarde.
Rúbrica.

(R.- 519452)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
EDICTO**

**MIREYA ELIZABETH VÁZQUEZ LOYA.
(TERCERA INTERESADA).**

En los autos del juicio de amparo **566/2021**, promovido por **David Gargari Bello**, en su carácter de representante legal del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, se reclamó de la Junta Especial Número 42, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, la resolución incidental de liquidación de laudo de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el juicio laboral **907/2012**; y con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó auto en el que se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Mireya Elizabeth Vázquez Loya**, por medio de edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana.

Se hace de su conocimiento que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del señalado juicio de amparo 566/2021, dentro del término de (30) treinta días, siguientes a la última publicación que se efectúe, a efecto de recibir copia de la demanda de amparo origen del citado procedimiento y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza, bajo apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna.

Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola.

Rúbrica.

(R.- 519536)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTO**

(Primera publicación)

Para emplazar a: **PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.**

En el juicio de amparo número 1164/2020-VII, promovido por Marisel González Bustos, por propio derecho, contra el acto del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de la Ciudad de México y otras, que hizo consistir en “La orden de desocupar y entregar la casa en que vive la quejosa, ubicada en calle Huanacaxtle número 14, poniente, Coto Sauces, Fraccionamiento Flamingos, Bahía de Banderas Nayarit, debido a una sentencia dictada por la autoridad responsable ordenadora, en el expediente 1140/2010, sin que haya sido emplazada o llamada a juicio y la ejecución de dicha orden...”; se designó con el carácter de tercero interesado a **PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezca al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con siete minutos del veintidós de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, 04 de abril de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

Martín Narváez Sosa

Rúbrica.

(R.- 519561)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO**

Tercero Interesado: Donald Daniel Levy Hernández. En los autos del juicio de amparo indirecto número **1046/2021**, promovido por **(1) Rigoberto Rodríguez Fuentes y (2) Rafael Alberto Rodríguez Fuentes**, contra actos del **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali**, consistente en:

"la RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, dictada por la CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en cumplimiento a la ejecutoria de Amparo dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en materia de amparo y juicios Federales en el Estado de Baja California, con ceder en la Ciudad de Tijuana de este propio Estado, pronunciada el día siete de junio del año dos mil veintiuno, en autos del Juicio de Amparo indirecto número 1306/2018-III dejando insubsistente la sentencia dictada por esta Sala, con fecha treinta de Agosto del dos mil dieciocho, y DICTO NUEVA RESOLUCIÓN EN LA CUAL CONFIRMA EN APELACIÓN EL AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR A FAVOR ÚNICAMENTE DE DONALD DANIEL LEVY HERNÁNDEZ por lo que se refiere causa penal número 0028/2014, que se les instruyo por el delito de FRAUDE ESPECIFICO."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintitrés de septiembre y catorce de octubre de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **once horas con diez minutos del treinta de marzo de dos mil veintidós**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente

Mexicali, B.C., 14 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Martín Arreola Chávez.

Rúbrica.

(R.- 518667)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez; en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Raúl Medrano Mungía, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el

dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dentro del toca penal N-0146/2019, por la comisión del delito de privación de la libertad personal, por auto de siete de marzo de dos mil veintidós, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 67/2022 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a las partes ofendidas dentro de la causa penal, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de constitucional; por lo que, este Tribunal ordenó notificarles por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Carlos Manuel Tun Navarrete, Benito Ramírez Campos, Yeni Estrada Gómez, Enrique de Jesús Chunab Estrella, Rosa Margarita Zúñiga González, Ulises Gregorio Rentería Sillas, Ángel Solano Valdivia, Neftalí Ramírez Solano, Javier Eduardo Espinoza Arce, Tomás Sánchez Pacheco, Juan Manuel García Torres, Juan Manuel Hernández Magaña y Salvador Chávez Chávez, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a siete de marzo de dos mil veintidós
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 518729)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Cancún, Q. Roo

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1371/2019-I, promovido por Javier Ángel Frayde Medina, también conocido como Ángel Frayde Medina, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes: a) el ilegal emplazamiento al juicio ordinario mercantil de origen, así como todo lo actuado con posterioridad al mismo; b) la falta de supervisión de la diligencia de emplazamiento practicada por el actuario responsable; y, c) la anotación del embargo definitivo ordenada en el juicio natural respecto del inmueble con folio electrónico 180473, ubicado en el edificio 4, departamento 411, conjunto habitacional los picos, avenida la costa, lote 1, manzana 5, supermanzana 31, de esta ciudad, así como cualquier acto tendente a ejecutar la sentencia o afectar la posesión originaria que el quejoso afirma detentar sobre dicho inmueble; en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de catorce de enero y dieciocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a la sociedad "Inmobiliaria Bro", Sociedad Anónima de Capital Variable. Hágasele saber a la referida sociedad tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo,

en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a la moral tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las diez horas del ocho de marzo de dos mil veintidós.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 02 de marzo de 2022.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Raúl Miguel Gaspar Pech Marínez.

Rúbrica.

(R.- 519022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: SUCESIÓN A BIENES DE MARY ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL MARIE, ABD-ENNOUR VIUDA DE KAMEL MARÍA Y ABDENNOUR ZOGAIB KAMEL MARIE SU SUCESIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 291/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **291/2021-II**, promovido por Aaron Antonio Russek Garza, apoderado de Sobrino Russek, Sociedad Civil. Tercera interesada **Vivianne Hajj Kamel** albacea de la sucesión a bienes de **Mary Abd-Ennour viuda de Kamel**, quien también acostumbra a usar el nombre de **Abd-Ennour viuda de Kamel Marie, Abd-Ennour viuda de Kamel María y Abdennour Zogaib Kamel Marie su sucesión** y otra. **Autoridades responsables: Juez Décimo Noveno de lo Civil, actuario de su adscripción y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todos de la Ciudad de México. Actos Reclamados:** La quejosa ostentándose tercera extraña en estricto sentido reclama el emplazamiento al juicio ordinario civil **881/2014**, del índice del **Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**; y, de manera destacada la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en: Oficina número cuatro mil uno, del edificio ubicado en calle Emerson, número trescientos cuatro (antes calle Horacio, número cuatrocientos veintiocho), colonia Chapultepec Morales Polanco, quinta sección, Ciudad de México, así como su ejecución. Se encuentra reservada fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace a la tercera interesada. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada sucesión a bienes de **Mary Abd-Ennour viuda de Kamel**, quien también acostumbra a usar el nombre de **Abd-Ennour viuda de Kamel Marie, Abd-Ennour viuda de Kamel María y Abdennour Zogaib Kamel Marie su sucesión**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 28 de marzo de 2022.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Alejandra Berenice Ramírez Cruz

Rúbrica.

(R.- 519239)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Victoria, Tam.
EDICTOS**

JUICIO DE AMPARO 348/2021

En el juicio de amparo **348/2021**, promovido por **Carlos González Lozada, en su carácter de apoderado legal del quejoso José Arenas Carrillo**, contra actos del **Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad**, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado **Rosendo Ruiz Acosta**, por auto dictado el **diez de marzo de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo y auto admsorio se encuentran en este Juzgado a su disposición.

A) Quejoso: Carlos González Lozada, en su carácter de apoderado legal del quejoso José Arenas Carrillo.

B) Tercero interesado: Rosendo Ruiz Acosta.

C) Acto reclamado: La resolución administrativa de veintidós de enero de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente 01/2021 del índice de la responsable, en la que resolvió el Recurso de Inconformidad interpuesto, y confirmó la calificación de siete de diciembre del dos mil veinte, dictada por el Registrador adscrito a la Oficina Registral de Tampico, Tamaulipas, en relación con el documento ingresado con el folio 42092/2020, que denegó la inscripción de medida cautelar solicitada, en virtud de no existir previa anotación de venta entre el aquí quejoso y tercero interesado, quienes son parte actora y demandada en el juicio sumario civil 195/2020, del que deviene la orden de inscripción de medida cautelar.

D) Se fijaron las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional; en la inteligencia que ésta se diferirá, hasta en tanto no se haya emplazado al tercero citado, siempre y cuando se acrediten las gestiones conducentes.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Sergio Cruz Banda Guevara.

Rúbrica.

(R.- 519305)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO, JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "C" DE LA LEY DE AMPARO, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA MORAL TERCERA INTERESADA GRUPO AGUILAS DE LA FRONTERA DE SONORA JOBS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 754/2021-II/1,

PROMOVIDO POR EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

...

I. Número de expediente: 754/2021-II-1

II. Partes en el juicio:

Quejoso: EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS

Tercero interesado: GRUPO AGUILAS DE LA FRONTERA DE SONORA JOBS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

III. Autoridades responsables: Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

IV. Tipo de juicio: Juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste, según se advierte de la demanda de amparo, en lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO: La resolución incidental de sustitución patronal de fecha 25 de marzo de 2021 emitida por la Responsable, misma que fue notificada a esta parte quejosa en fecha 21 de abril de 2021".

Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo.

Rúbrica.

(R.- 519338)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO**

POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PRONUNCIADO POR LA LICENCIADA FABIOLA REBECA MACHORRO CASTILLO JUEZA TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 FRACCIÓN III, INCISO "C" DE LA LEY DE AMPARO SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO INTERESADO LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1233/2018-XIII-7, PROMOVIDO POR ALEJANDRA MEDINA CHÁVEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, AL TENOR DEL AUTO QUE SE INSERTA:

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 1233/2018-XIII-7, promovido por Alejandra Medina Chávez, contra actos del Juez Séptimo Civil De Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la ciudad del mismo nombre, por el cual se ordena emplazar al tercero interesado LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, se hace de su conocimiento lo siguiente: A fin de que comparezca a juicio el citado tercero interesado LUIS RODOLFO CAMACHO FLORES, si así conviniere a sus intereses, hágase de su conocimiento la instauración de este juicio de amparo 1233/2018-XIII-7, promovido por Alejandra Medina Chávez, contra actos de Juez Séptimo Civil De Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, mismos que se hicieron consistir en:

"IV.- ACTO RECLAMADO.- 1. La violación a mi garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, al no llamarme a juicio en legal y debida forma, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil 1081/2016, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil de Tijuana, Baja California. 2.- Todo lo actuado, tramitado y resuelto en el juicio número 1081/2016, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil de Tijuana, Baja California, particularmente el ilegal emplazamiento, así como todas las actuaciones posteriores a la diligencia de referencia. 3. La orden de embargo respecto del 30% del excedente del monto del salario mínimo de mi percepción laboral. 4. De la tercera de las responsables.- El embargo traba do respecto del 30% el excedente

del monto del salario mínimo de mi percepción laboral." Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Lo que se hace de su conocimiento en vía edicto para su debido cumplimiento.

Lo que se hace de su conocimiento en vía edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de febrero de dos mil veintidós
Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Fabiola Rebeca Machorro Castillo

Rúbrica.

(R.- 519340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **310/2021-III**, PROMOVIDO POR **JOSEFINA MARTINEZ RAMIREZ**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA **PRIEMRA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO FAMILIAR AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO JOSÉ LUIS LARA MARTINEZ** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DEL CITADO TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A JOSÉ LUIS LARA MARTINEZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENETENCIA DICTADA EN EL TOCA 165/2021. ACTO QUE ATRIBUYO EN CUANTO A SU EMISIÓN A LA PRIMERA SALA FAMILIAR Y EN CUANTO A SU EJECUCIÓN EL JUEZ VIGÉSIMO NOVENO FAMILIAR, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, 28 de marzo de 2022.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 519380)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

**YOZADARA ANILÚ PÉREZ RUIZ Y YOLANDA SAAVEDRA MADRID
(TERCERAS INTERESADAS)
DOMICILIOS IGNORADOS**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 413/2020, PROMOVIDO POR SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU APODERADO JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **tres de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b**) de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a las terceras interesadas Yozadara Anilú Pérez Ruiz y Yolanda Saavedra Madrid, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete en siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**El Norte**" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceras interesadas, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo desearan, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dichas terceras que la demanda de amparo la promueve Supermercados Internacionales HEB, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Jesús Alberto Rodríguez González, en contra de la sentencia de **trece de agosto de dos mil veinte**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado** en el toca 288/2020; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 5, 14, 16, 17 y 27**, Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término las terceras interesadas no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a**), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, diez de marzo de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 519480)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ensenada, B.C.
EDICTO**

Terceros Interesados: sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera (1), Ricardo Adolfo García González (2), Guadalupe María González Gómez (3), y Martín Rafael Tamaura Corral (4).

En los autos del juicio de amparo indirecto 380/2018, promovido por Pedro Cortez Pérez, Lucía García Arteaga, Moisés Pérez Zavala, Alicia Dolores Leal Hernández y David García, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario de Distrito 45, con sede en esta ciudad y el Registro Agrario Nacional, Delegación en Baja California, con sede en Mexicali, consistentes esencialmente en la ejecución de la sentencia definitiva dictada dentro del juicio agrario número 68/2013, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Cinco, con sede en Ensenada, Baja California, que está relacionado a derechos

agrarios de uso común reconocidos en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado El Ojo de Agua, municipio de Tijuana, Baja California, al que los impetrantes de amparo se ostentan personas extrañas, y aducen los quejosos que nunca fueron llamados a juicio y sufrieron las consecuencias de tal resolución; se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, conforme lo previsto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el emplazamiento por medio de edictos de sucesión a bienes de Orestes Gilberto Beltrones Rivera (1), Ricardo Adolfo García González (2), Guadalupe María González Gómez (3), y Martín Rafael Tamaura Corral (4), deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, además se fijará en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndoles saber que tienen derecho a presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en Calle Cuarta y Obregón, número 389, edificio Flores, segundo piso, Zona Centro, en Ensenada, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista; por último, se comunica que quedan a su disposición copia de la demanda y que se fijaron las once horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días.

Ensenada, Baja California, veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada.

Nancy López Díaz.

Rúbrica.

(R.- 519538)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO.**

Por auto de nueve de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Arcadio Salcedo Rodríguez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2951/2021, promovido por Comercializadora Farmapronto, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Esteban Omar Jiménez Fernández

Rúbrica.

(R.- 519573)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la
Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Área de Responsabilidades
Expediente RSP-0013/2020
“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Claudia María de la O Ortiz Ramírez, en virtud de que no fue localizada en los domicilios contenidos en el expediente indicado al rubro y pese a que se efectuaron investigaciones y gestiones para localizar su domicilio actual, éste se desconoce; quien suscribe, Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en su carácter de autoridad substancial, con fundamento en los artículos 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracción III, 4 fracción II, 9, fracción I, 10 segundo y tercer párrafo, 12, 13, 112, 113, 116 Fracción II, 118, 193, fracciones I y II 198, 200, 203 y 208 fracciones I, II, IV, V, VI y VII y 209 párrafos primero y segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 y 42 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3 Apartado C y penúltimo párrafo, 5, fracción II, inciso g), 7 fracción XVII, 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4 y 16 y 101 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisésis de abril de dos mil veinte, así

como sus correlativos 6, fracción III, Apartado B, numeral 3, 12, fracción XII, 38, fracción III, numerales 1, 2, 3, 4 y 19, 40 y 92, fracción II, inciso f) y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el mismo órgano informativo, el diecisésis de abril de dos mil veinte; 3, último párrafo y 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financiero; 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos del artículo 1 de esta última, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 118 de este último ordenamiento; ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante esta Autoridad Substancial; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se fijará fecha para la audiencia de ley y se continuará con la substancialización del procedimiento administrativo en materia, haciéndosele —de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas— las ulteriores notificaciones por estrados de este Órgano Interno de Control. Al respecto, se indica que las copias de traslado a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa esta Autoridad Administrativa ubicada en Avenida Insurgentes Sur 762, Piso 9, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México en un horario, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. En tal virtud, se le notifica que mediante acuerdo de cinco de agosto de dos mil veinte, se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de veintitrés de abril de dos mil veinte, en el que es presunta responsable de incurrir, en el cargo de Subdelegado A, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el Estado de Jalisco, en: **A)** falta no grave. En La ejecución del contrato CONDUSEF/MENS/JAL/002/2017, (servicio de mensajería local) y como responsable de administrar y verificar su cumplimiento; respecto del cumplimiento de lo dispuesto en los siguientes incisos del numeral 3 Características del Servicios, de las Especificaciones Técnicas del contrato, presuntamente: 1.- No verificó que el personal del prestador del servicio cumpliera los requisitos contenidos en el inciso e) 2.- Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, no verificó se cumpliera el inciso f) Actividades a realizar, apartado 2 “descripción de la actividad”, 3. Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017, no verificó se cumpliera el inciso f) Actividades a realizar, apartado 2 “entrega a destinatarios”. con lo que presuntamente infringió el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la atribución conferida en la cláusula Décima del Contrato en cita y con lo dispuesto en los incisos anteriores de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, numeral 3, incisos c), e), f) y g). **B)** Falta grave. En los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, presuntamente CAUSÓ UN DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, en razón de que, suscribió 4 solicitudes de pago de fecha 04/10/2017, por concepto de “PAGO DE SERVICIO DE MENSAJERÍA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2017”, en favor del prestador del servicio, sin contar con el soporte documental original que acreditara que el servicio convenido en el CONTRATO CONDUSEF/MENS/JAL/002/2017, se encontraba debidamente devengado y debidamente justificado; causando con dicha conducta un presunto desvío de recursos públicos por la cantidad de \$163,056.00 (ciento sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), con lo que presuntamente infringió el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por la fracciones I y III, artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la fracción XLIV, artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya

Rúbrica.

(R.- 518556)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la
Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Área de Responsabilidades
Expediente RSP-0008/2021
Asunto: Notificación por Edictos
“2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”

Claudia María de la O Ortiz Ramírez, en virtud de que no fue localizada en los domicilios contenidos en el expediente indicado al rubro y pese a que se efectuaron investigaciones y gestiones para localizar su domicilio actual, éste se desconoce; quien suscribe, Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en su carácter de autoridad substancial, con fundamento en los artículos 37 fracciones XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo y fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracción III, 4 fracción II, 9, fracción I, 10 segundo y tercer párrafo, 112, 113, 116, 118, 193, fracciones I y II, 198, 200, 203 y 208 fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 y 42 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3 Apartado C y penúltimo párrafo, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo y 99, fracción I, numerales 1, 2, y 16 y 101 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisésis de abril de dos mil veinte, así como sus correlativos 6, fracción III, Apartado B, numeral 3, 12, fracción XII, 38, fracción III, numerales 1, 2, y 19, 40 y 92, fracción II, inciso f) y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el mismo órgano informativo, el diecisésis de abril de dos mil veinte; 3, último párrafo y 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos del artículo 1 de esta última, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del artículo 118 de este último ordenamiento; ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante esta Autoridad Substancial; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se fijará fecha para la audiencia de ley y se continuará con la substancialización del procedimiento administrativo en materia, haciéndosele —de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas— las ulteriores notificaciones por estrados de este Órgano Interno de Control. Al respecto, se indica que las copias de traslado a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupa esta Autoridad Administrativa ubicada en Avenida Insurgentes Sur 762, Piso 9, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México en un horario, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. En tal virtud, se le notifica que mediante acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha treinta de abril del dos mil veintiuno, a través del cual, el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control, le imputa como falta administrativa no grave que en el cargo de Subdelegado A, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en el Estado de Jalisco, presuntamente no cumplió con las atribuciones encomendadas en términos del artículo 28 fracción X y penúltimo párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisésis de julio de dos mil diez, al omitir atender la reclamación presentada el doce de noviembre de dos mil dieciocho por la C. Elba Yolanda Acuña Garibay contra la entonces institución financiera PROYECTO COINCIDIR S.A. de C.V., S.F.P., sustanciando el procedimiento conciliatorio, o, bien, desechar la reclamación por notoriamente improcedente, incumpliendo con ello el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, 5 de enero de 2022.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya
Rúbrica.

(R.- 518558)

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	2
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Bacalar, Quintana Roo, la superficie de 2,405.19 m ² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle Faisán kilómetro 30+994, carretera Mahahual-La Casona, playa el Caracol, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, para uso de playa pública, recreación y esparcimiento.	7
--	---

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la superficie de 334.482 m ² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa La Ropa, carretera Escénica, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, para uso de acceso público a la playa.	9
---	---

Acuerdo por el que se destina al servicio del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, la superficie de 833.39 m ² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la playa Principal, Paseo del Pescador, colonia Centro, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, para uso de andador y acceso público a la playa y al museo arqueológico de la costa.	11
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Regio Constructora e Ingeniería Urbana, S.A. de C.V.	13
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concedió a la empresa Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V., la suspensión provisional de la publicación de la Circular 001/2022.	14
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fireky, S.A. de C.V.	15
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dinámica Infraestructura Industrial, S.A. de C.V.	16
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Municipio de Hermosillo).	17
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (Tenosique).	26
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas (Municipio de Altamira).	35

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Aviso por el que se señalan los días en los que el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., suspenderá labores en el año 2022.	44
--	----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la relación de expedientes y cuadernillos susceptibles de destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, puedan solicitar la devolución de los documentos originales que obren en ellos dentro del término señalado en el presente aviso.	46
--	----

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 7/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia y las facultades de la Comisión Especial.	47
--	----

Acuerdo General 8/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia y las facultades de la Comisión Especial.	53
Código de Ética de los Especialistas del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles.	58

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	62
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	62
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	62

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2022.	63
---	----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el Municipio de Atlautla, Estado de México, así como las reglas aplicables del Acuerdo INE/CG436/2021 en materia de fiscalización.	86
--	----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.	92
---	----

AVISOS

Judiciales y generales.	100
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx